BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1923 | AÑO XXXI — Núm. 8847

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION DE JUSTICIA

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia. — Nombrando Inspector de Sociedades, Cárceles, etc. a los señores Contador Público Andrés J. Rosso y Domingo Méndez Terrero, en reemplazo de los doctores Guillermo Fonrouge y Carlos R. Figueroa, que no se hicieron cargo de sus puestos.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923.

I.294. — Visto el pedido de la Inspección General de Justicia, y las propuestas para la provisión de los cargos de Inspectores vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Sociedades, Cárceles etc. de la Inspección General de Justicia a los señores Contador Público, Andrés J. Rosso y Domingo Méndez Terrero, en reemplazo de los doctores Guillermo Fonrouge y Carlos R. Figueroa, que no se hicieron cargo de sus puestos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina». Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

E.33/923. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar de la sociedad anónima «Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de dicha sociedad, se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina», constituida en esta Capital el 23 de Julio de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fs. trece (13) y catorce (14).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Krupp Sociedad Metalúrgica Argentina». — Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

K.2/923. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Krupp Sociedad Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos del Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del citado Código en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Krupp Sociedad Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima», constituida en esta Capital con el nombre de «Krupp Sociedad Metalúrgica Argentina», el 23 de Julio de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. cinco (5) vta. a nueve (9), con las modificaciones de fs. diez y siete (17) y diez y ocho (18).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Compañía Industrial de Productos Argentinos». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

I.21/923. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar formulado por la sociedad anónima «Compañía Industrial de Productos Argentinos», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma, se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Compañía Industrial de Productos Argentinos» constituida en esta Capital, el 16 de Julio de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fs. catorce (14) y quince (15), debiendo sustituirse en el Art. 22 (fs. 15) la palabra «realizado» por «social».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«La Reaseguradora Argentina». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

R.16/923. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «La Reaseguradora Argentina», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Reaseguradora Argentina», constituida en esta Capital el 4 de Junio de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fs. diez y seis (16), diez y siete (17) y veinte (20).

Art. 2º La sociedad solo podrá iniciar las operaciones que autoriza el Art. 2º de sus estatutos, una vez aprobadas por el Ministerio de Justicia las demostraciones exigidas por el inciso 6º del Art. 7º del mencionado decreto.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Círculo Andaluz». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

C.34/923. — Vistos la solicitud que motiva estas actuaciones, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º del Art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Círculo Andaluz», constituida en esta Capital el 6 de Agosto de 1916, y apruébanse sus estatutos de fs. diez (10) a diez y nueve (19), con las modificaciones de fs. treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39), agregándose al final del Art. 3º, el siguiente párrafo: «Quedan prohibidos en el local de la asociación los juegos de azar».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Centro Social Unión y Progreso». — Se deroga el decreto de 30 de Octubre de 1922, por infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

C.136/923. — Vistos: el acta levantada por la Policía de la Capital en la visita que efectuó el 8 de Agosto ppdo. al local del «Centro Social Unión y Progreso» de la que resulta comprobado que en él se practicaban juegos de azar, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que los juegos de azar están prohibidos en la Capital Federal por el Art. 1º de la ley Nº. 4097;

Que el decreto de 6 de Febrero de 1892 establece igualmente la prohibición absoluta de los juegos de azar en las asociaciones que obtengan personería jurídica, bajo pena de caducidad de la misma;

Por estos fundamentos, y los del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, y atento lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 30 de octubre de 1922, por el que se acordaba personería jurídica a la asociación «Centro Social Unión y Progreso», constituida en esta Capital el 17 de Julio de 1920.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; comuníquese al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos fs. 27 y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Compañía de Tierras del Río Negro». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

T.22/923. — Vistos: que la sociedad anónima «Compañía de Tierras del Río Negro», en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 20 de Abril de 1920, resolvió su liquidación por no poder llenar los fines para que fué creada, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 4 de Septiembre de 1911, en el que se autorizase para funcionar como sociedad anónima a la «Compañía de Tierras del Río Negro», constituida en esta Capital el 20 de Junio de ese año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«River Plate Trading Company». — Se deroga el decreto que le autorizaba para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

R.21/913. — Vistos: que a pesar de las diligencias realizadas por la Policía de la Capital, no ha sido posible conocer el actual paradero de la sociedad anónima extranjera «River Plate Trading Company», la que por otra parte, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias; y atento los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 12 de Mayo de 1914, en que se autorizaba a la sociedad anónima, constituida en Nueva York (Estados Unidos de América), «River Plate Trading Company» para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite en atención a lo manifestado a fs. veintiocho (28) vta.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Norton Griffiths And Company Limited». — Se deroga el decreto que le autorizaba para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923.

N.5/914. — Vistos: que han resultado infructuosas las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital, con el objeto de conocer el domicilio actual de la sociedad anónima extranjera «Norton Griffiths and Company Limited», que se trata de una sociedad que no ha dado cumplimiento a las leyes Nos. 5125 y 6788, y decretos reglamentarios, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 1º de Mayo de 1914, en que se autorizaba a la sociedad anónima, constituida en Inglaterra, «Norton Griffiths And Company Limited», para establecer en el país, agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite en atención a lo manifestado a fs. 81.

ALVEAR
C. I. Marcó

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio Sud. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios que presta en la Escuela Nacional de Comercio Sud, como profesor de ciencias y letras (1 hora) el Señor Arnaldo Jofre, desde el 1º de Abril último, debiendo imputarse dicho sueldo al inciso 11 Item 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional anexo a la U. Nac. de La Plata. — Nombrando profesores.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vistas las ternas formuladas por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, para proveer de varias cátedras en el Colegio Nacional anexo a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes profesores en el Colegio Nacional anexo a la citada Universidad:

En Letras; a los Sres. Dr. Enrique Arau; Rafael Alberto Arrieta; Juan José Benítez, Dr. Arturo Capdevilla, (dos cátedras), Prof. María Teresa Cuello, Prof. Antonio M. de Cuenca, (dos cátedras), Dr. César Díaz Cisneros, Prof. Mateos Heras, (dos cátedras), Dr. Alberto Massa Barruti, Sr. Alberto Palcos, (dos cátedras), Luis A. Pelliza, Dr. Caín Rodríguez Olaño y Dr. Pedro Sempe.

En Ciencias: a los Sres. Prof. Edelmiro Calvo (h.); Prof. Carlos A. M. Colombo, (dos cátedras), Prof. Pedro E. Coria; Prof. Florencio Charola, (dos cátedras); Prof. Salvador de Luca; Agrimensor Edgar Latorre Lelong, (dos cátedras), Prof. Jacinto M. Escarain, Prof. Fernando Lizaran (h.) Dr. Hilario Madglano, (dos cátedras), Prof. Esteban Menéndez; Dr. Enrique Mosalabski; Dr. José Ochoa; Prof. Felisa Ramón, (dos cátedras), Prof. Abraham Rosenvasser y Prof. Rodolfo P. Sarat.

En Idiomas: a los Sres. Jaime Arrambide, (dos cátedras), Cornelio D. de Capece, Prof. Ana M. de Fi-

guerca Dielh y Prof. Enrique E. Landy.

En Dibujo: a los Sres. Prof. Alberto Britos Muñoz y Prof. José Speroni.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Profesional de Mujeres N.º 4. — Licencia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede y certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º. de Septiembre próximo, a la Profesora de Economía Doméstica de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4, Señora María Teresa D. de Medici; y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Maestra Normal Señorita Ernesta Ruíz, debiendo imputarse sus haberes a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional y Escuela Normal de Río Cuarto. — Nombramientos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En el Colegio Nacional de Río Cuarto, Profesor con seis horas de Ciencias y Letras, al Sr. Pedro Badano Portela; de Idiomas Extranjeros, (4 horas de Inglés) al Sr. Ramón Aberastain Oro, (3 horas de Francés), al Sr. Adrián Etchecopar.

En la Escuela Normal de Río Cuarto, Profesora de Ciencias y Letras a la Sra. Graciela Pereyra Esquivel de Aberastain Oro, en lugar del Sr. Miguel Angel Cevallos, que no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional Mariano Moreno. Nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Siendo necesario proveer algunas horas de ciencias y letras en el Colegio Nacional Mariano Moreno, para satisfacer exigencias del plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar seis (6) horas de Física en el citado Establecimiento, al Ingeniero Civil, Sr. Alejandro Figueroa, con imputación al Inciso 14, Item 12, Anexo II. del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de Necochea. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras, del Colegio Nacional de Necochea, Sr. Carlos Méndez Calzada, y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Cristina J. Olnaz, con seis horas y al Sr. J. Gabriel Gelemur, con cuatro horas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Exp. 1ª. 31. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 22 del corriente, al Profesor de geografía (una cátedra) del Colegio Nacional de San Juan, Señor Félix Alberto Echegaray, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo, la Señora María Mario de Bustos, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al Ingeniero José B. González, Profesor de Ciencias y Letras, (5 horas) del Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del Sr. Roberto Poussa, que fué trasladado a otro establecimiento.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Exp. 1ª. 50. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al Sr. José Bustos, Profesor de Educación Física y Estética, (seis horas) del Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del Sr. Silvano Jerez.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de Río IV. — Cesantía

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Resultando de las precedentes actuaciones que han sido comprobadas las irregularidades de orden administrativo, por las que fuera suspendido en el desempeño de su cargo el Secretario-Tesorero, del Colegio Nacional de Río IV, D. Rodolfo Urzagasti Castrillo, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante por la razón expresada al Secretario-Tesorero y Profesor de Ciencias y Letras del referido establecimiento, Don Rodolfo Urzagasti Castrillo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Visto este expediente y hallándose vacante una cátedra de Francés por traslado de la profesora Srta. María D. Vergara Dowbley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesora de 6 horas de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Paraná, a la Srta. Josefina Bressond.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Chascomús. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chascomús Señora Mariana Landry de Hails, y nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal Señorita Rosa Celano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la precedente solicitud y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 25 de Julio último al Profesor de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Dr. Miguel Belascuin, designándose para reemplazarlo, entretanto, al Dr. Juan Angel Joubin, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Santa Fe. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la precedente solicitud, la causal invocada y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Santa Fe, Sra. Julia Leumann de Bialecki, debiendo reemplazarla, entretanto, la Maestra Normal Srta. Blanca Cabral de la Viña, y en lugar de ésta, la Sta. Cora Giménez Funes, remuneradas con el sueldo de las titulares.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 30 de Julio último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Srta. María Lucinda Cordero, y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Srta. María Cristina Román, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Santa Fe. — Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

2ª. 42. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el nombramiento de la Señorita Rosario López Domínguez, para el cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santa Fe, por no haberse presentado a hacerse cargo del mismo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Quilmes. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

2ª. 25. — Visto el presente expediente y atento que la Srta. María Míguez González, ha prestado los servicios que se mencionan y a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 22 de Abril ppdo., por la Srta. María Míguez González, como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Quilmes, en substitución de la Sra. Eulalia Yaben de Olamendi, que fué declarada cesante por Decreto de 30 de Abril último.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia. — Escuela Normal de Quilmes

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

2ª. 35. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por diez días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 21 de Julio último, a la Profesora de Dibujo, de la Escuela Normal de Quilmes, Srta. Eudelmira Martínez Horaos, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. Sarah Cubero, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Monteros. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Monteros, Señora Clara M. de Gallo, y nómbrase en su reemplazo, a la Señorita Aída Robles.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

2ª. 37. Visto el presente expediente y atento lo expuesto por la Dirección de la Escuela Normal de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Francés (dos horas) de la Escuela Normal de referencia, a la Sra. Carmen Sánchez de Castro, con imputación al Art. 49 del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Nombramiento y reconocimiento.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

2ª. 28. — Visto el presente expediente del que resulta que el Profesor de Ciencias y Letras, (cinco horas) de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Sr. José Medina Allende, ha hecho abandono de su cátedra y habiendo incurrido en el máximum de inasistencias tolerado por las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en su reemplazo con cinco horas de Ciencias y Letras, a la Señorita Candelaria Delia Ferreyra.

Art. 2º. Reconócese los servicios prestados en la citada Escuela, por las Señoritas Ernestina Argüello, en dos horas y Angela Márquez, en tres horas desde el 1º. de Abril ppdo., hasta la fecha de este decreto, en lugar del citado Profesor.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase a la Srta. Paulina Fachini, para desempeñar dos horas de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de Avellaneda, en reemplazo de la Srta. Inés Acquafresca, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Normal de Luján. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Vista la precedente solicitud, atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 31 del corriente mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 24 de Julio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Luján, Srta. María Teresa De María, debiendo continuar en su reemplazo, la Srta. Sara Yánguez, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Agricultura

De clarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Miguel Petriw.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1923.

Visto este expediente, en el que Don Miguel Petriw, solicita título de propiedad de los solares B. C. de la manzana Nº. 191 del pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de que es con-

cesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Miguel Petriw, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. C. de la manzana Nº. 191 del pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Bartolome Mayol, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de Don Bartolome Mayol, solicita título de propiedad de las quintas 25, 32, 33 y 40, fracción C parte de la chacra XIII, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra.

Que por la declaratoria de fs. 58 a 60 se justifica que en el juicio sucesorio de Don Bartolomé Mayol, han sido declarados únicos y universales herederos su esposa doña María Leal de Mayol y sus hijos legítimos, Don Severino Bartolomé, Alberto Conrado, Eleodoro Humberto, José María, Raúl Zoilo, Amelia Severa, Enrique y Oscar René correspondiendo en consecuencia se extienda el título de propiedad de la mencionada tierra, a favor de los nombrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don Bartolome Mayol, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 en las quintas 25, 32, 33 y 40, fracción C. parte de la chacra XIII, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911, y 26 de Julio del corriente año, a favor de Doña María Leal de Mayol, esposa de Don Bartolomé Mayol y de sus hijos legítimos, Severino Bartolomé Mayol, Alberto Conrado Mayol, Eleodoro Humberto Mayol, José María Mayol, Raúl Zoilo Mayol, Amelia Severo Mayol, Enrique Mayol y Oscar René Mayol.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promoviendo al cargo de Jefe de Sección de Biblioteca e Informes al Ingeniero Agrónomo Don Nestor Listar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Jefe de Sección de Biblioteca e Informes de la Subsecretaría — Inciso 1º, Item 2, Partida 21 — al actual Ingeniero Agrónomo Regional de 2ª. de la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Inciso 4º, Item 2, Partida 8 — Don Nestor Listar.

Art. 2º Comuníquese etcétera.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo licencia por seis meses al Ingeniero Agrónomo Don Guillermo Ancizar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por motivos particulares, al Inspector docente vocal (Ingeniero Agrónomo) del Consejo Directivo de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Don Guillermo Ancizar.

Art. 2º Comuníquese, etcétera.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Nombrando Asesor Letrado de Tierras y Colonias, al Doctor Don Victor Pinto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: en la Subsecretaría — Inciso 1º — Asesoría Letrada y Oficina de Sumarios — Item 2 — Asesor Letrado de Tierras y Colonias — Partida 25 — en reemplazo del Doctor Don Silvio Bonardi, quien no se hizo cargo de su puesto, al Doctor Don Victor Pinto.

Art. 2º Comuníquese, etcétera.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Confirmando la resolución de 19 de Noviembre de 1919 por la cual se concedía en venta al Sr. Manuel Ramírez la parte Oeste del lote 153 Zona Norte del Río Santa Cruz y aprobando el contrato por el cual se concede en arrendamiento al mencionado concesionario la parte Este del citado lote.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de 19 de Noviembre de 1919 (fs. 93) se declararon cumplidas por Don Manuel Ramírez las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las 14.261 hectáreas, 85 áreas, 21 centiáreas ubicadas en el lote Nº. 153 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; siéndole vendida por el Art. 1º. como consecuencia de esa declaración, la superficie de 7.118 hectáreas, 92 áreas, 46 centiáreas, mitad Oeste de la extensión total arrendada a que tenía derecho; y disponiéndose por el Art. 2º. que previo pago del valor de la tierra enajenada se extendiera el título de propiedad respectivo; y no existiendo observación que formular a la venta recordada, debe confirmarse: atento a que se ha abonado el importe que a ella corresponde, (fs. 93) debe autorizarse se formule el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo.

Que por el artículo 2º. de la misma resolución se acordó al Señor Manuel Ramírez el arrendamiento de la superficie restante del lote o sea 7.142 hectáreas, 92 áreas, 75 centiáreas, ubicada en la parte Este en las condiciones de la ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, habiéndose formulado el contrato de arrendamiento respectivo el que obra agregado a fs. 98, el que debe ser aprobado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina.-

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1919 por la cual se concedía en venta al Señor Manuel Ramírez, de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de siete mil ciento diez y ocho hectáreas noventa y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº. 153 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras formular el respectivo título de propiedad, en virtud de haberse abonado el valor de esa tierra.

Art. 2º. Apruébase el contrato que corre agregado a fs. 98 de este expediente, celebrado ad-referendum, entre la Dirección General de Tierras y el Señor Manuel Ramírez, por el cual se le concede el arrendamiento de la parte Este del lote Nº 153 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con una superficie de siete mil ciento cuarenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas setenta y cinco centiáreas, en las condiciones de la ley Nº. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, al precio de cuatro centavos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional por legua anual y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que desde la fecha empezará a correr los términos para el cumplimiento de las obligaciones a que alude el Art. 2º. de la ley 10214.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por Ley Nº. 10.214 le fué acordada al Señor Antonino Piñero una prórroga de ocho meses sobre los plazos concedidos por el artículo 7º. de la Ley Nº. 9248, para la instalación de un frigorífico en Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, estableciéndose en la ley primeramente citada, en su artículo 2º., que una vez normalizada la situación financiera, en concepto del Poder Ejecutivo, éste fijará la fecha en que empezarán a regir los términos para el cumplimiento de las obligaciones.

Que corresponde, en atención a lo informado por la Dirección General de Tierras, declarar normalizada esa situación a efecto de establecer fecha cierta para el cómputo del plazo que acordó la ley de que se trata

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la situación financiera a que hace referencia el artículo 2º. de la Ley Nº. 10.214, que acordó al Señor Antonino Piñero plazo de ocho meses a contar de la declaración de esa circunstancia por parte del Poder Ejecutivo, para la instalación de un frigorífico en Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, ha quedado normalizada y que en consecuencia, desde la fecha empezarán a correr los términos a que alude el artículo 2º. de la Ley Nº. 10.214, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que notifique en forma al interesado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Ganadería y el Señor Beltran Teodoro Berdeneuve para la instalación de un bañadero oficial.

Buenos Aires Agosto 17 de 1923.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería eleva el contrato ad-referendum celebrado con el Señor Beltran Teodoro Bordeneuve, por el cual dicho Señor cede gratuitamente por el término de cinco años dos hectáreas de terreno ubicado en el Departamento de Santa María (Córdoba) para la instalación de un bañadero oficial que se denominaría «Alta Gracia»:

Atento lo informado por la citada Dirección y de haberse introducido las modificaciones indicadas por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º. Comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Manteniendo en todas sus partes la resolución de Noviembre 5 de 1918, que no hizo lugar a lo solicitado por los Señores Eusebio Machado Ramona Machado viuda de Ferreyra y Severo Machado.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente en el que los Señores Eusebio Machado, Ramona Machado viuda de Ferreyra y Severo Machado, invocando el carácter de herederos de Don Francisco Solano Machado, solicitan reconsideración de la resolución de fecha Noviembre 5 de 1918 que no hizo lugar al pedido de entrega de premio en tierras que correspondía al causante como expedicionario en la campaña del Río Negro, y

Considerando:

Que no habiéndose incurrido ningún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1931 permite modificar las resoluciones dictadas por el P. E. corresponde mantenerla:

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese en todas sus partes la resolución de Noviembre 5 de 1918, que no hizo lugar a lo solicitado por los Señores Eusebio Machado Ramona Machado viuda de Ferreyra y Severo Machado, quienes invocando el carácter de herederos del Señor Francisco Solano Machado solicitaban les fuera entregado el premio en tierra que correspondía al causante como expedicionario en la campaña del Río Negro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando el decreto de 30 de Septiembre de 1922, en su Art. 1º., caso Nº. 33.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, en su artículo 1º. caso Nº. 33, se dispuso la escrituración de las fracciones A. C. D. del lote Nº. 105 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones a favor de Dn. Miguel Zdanowicz:

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que las fracciones cuya escrituración se ordena son las correspondientes al lote Nº. 115 de la misma colonia, por lo que debe rectificarse el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 en su artículo 1º. caso Nº. 33 que dispone la escrituración de las fracciones A. C. D. de la manzana Nº. 105, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, a favor de Don Miguel Zdanowicz, debiendo entenderse que las fracciones a escriturarse son las A. C. D. de la manzana Nº. 11.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando el decreto de 10 de Octubre de 1922, en su Art. 1º. caso Nº 92

Buenos Aires Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1º. caso Nº. 92, se dispuso la escrituración a favor del Señor Mequeta Timoniuck de las fracciones A. B. del lote 192 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que las fracciones que corresponde mandar escriturar son las de la manzana Nº. 198, debiendo en consecuencia rectificarse el decreto mencionado, en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1º. caso Nº. 92, que dispone la escrituración de las fracciones A. B. del lote Nº. 192 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles del Territorio de Misiones a favor de Don Mequeta Timoniuck debiendo entenderse que esa escrituración es por las mismas fracciones del lote Nº. 198.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública, las manzanas 120. 121. 135 y 137 del Pueblo Azara en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que al efectuarse el trazado y subdivisión del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, se destinaron para plaza pública las manzanas Nos. 120, 121, 135 y 137;

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata y dado el destino a darse a la misma ningún inconveniente existe en disponer su reserva, y atento lo informa-

do por la Dirección General de Tierras
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Resérvase con fines de utilidad pública, con destino a plaza pública, las manzanas Nos. 120. 121. 136 y 137 del Pueblo Azara en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando el decreto de Octubre 10 de 1922 en su artículo 4º., caso Nº 155.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4º. caso 155, se concedió en venta a Don Nemesio Paez el lote agrícola Nº. 31 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el verdadero nombre del interesado es Don Juan Nemesio Paez, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4º., caso 155, que concede en venta a Don Nemesio Paez el lote agrícola Nº. 31 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, debiendo entenderse que la venta se hace a nombre de Don Juan Nemesio Paez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares A, D y B C manzana 38 del Pueblo Azara y reservando con fines de utilidad pública el solar C. de la manzana y pueblo citados.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que según informa la Dirección General de Tierras, los solares A. D. y B. C., de la manzana Nº 38 del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, fueron adjudicados en venta los dos primeros a don Emiliano Ananiewicz y los dos restantes a don Juan Senyszyn, por resolución de fecha 30 de Julio de 1913, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que habiendo comprobado la Comisión Inspectora que actuó en ese pueblo que los concesionarios no han cumplido las obligaciones impuestas por la ley que rige esta concesión corresponde dejarla sin efecto con pérdida a favor del Estado de las sumas abonadas por precio de la tierra,

Que existiendo en el solar C. un manantial que surte de agua a los pobladores, habiendo construído los mismos un tanque que destinan para depósito ningún inconveniente existe en decretar su reserva;

Que corresponde ofrecer por el término de noventa días, de conformidad con las disposiciones vigentes, al precio de veinte pesos moneda nacional, cada uno de los solares A. B. D., de la manzana y pueblo mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de los solares A. D. y B. C. manzana Nº 38 del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, acordados a don Emiliano Ananiewicz y a don Juan Senyszyn, respectivamente.

Art. 2º. Resérvase con fines de utilidad pública, con destino a lavadero y fuente de agua, el solar C. manzana Nº 38 del Pueblo Azara en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 3º. Quedan ofrecidos por el término de noventa días, en las condiciones vigentes y al precio de veinte pesos moneda nacional, cada uno de los solares A. B. y D. de la manzana y pueblo citados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Romualdo Gauto, y dejando sin efecto la concesión del lote Nº 45 de la Colonia San Javier acordada al mencionado concesionario.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 16 de Julio de 1910, se concedieron en venta a Don Romualdo Gauto, los lotes 45 y 61 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en el lote Nº 61, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuesta por la referida ley, con excepción de la de pago, por lo que puede acordarse el título de propiedad respectivo, previo pago de su importe;

Que la misma inspección ha comprobado que en el lote Nº 45, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por lo que debe dejarse sin efecto esa concesión;

Que corresponde ofrecer el lote Nº 45, en las condiciones vigentes y al precio de cinco pesos moneda nacional, la hectárea, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Declárанse cumplidas por Don Romualdo Gauto, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote Nº 61 de la Colonia San Javier en el Territorio de Misiones, y previo pago de la suma que el adjudicatario adeuda por precio de la tierra, la Dirección General de Tierras formulará el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Junio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 45. de la Colonia y Territorio mencionados, acordado a Don Romualdo Gauto.

Art. 3º. Queda ofrecido por el término de noventa días, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, al precio de cinco pesos moneda nacional, la hectárea, el lote citado en el artículo anterior.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ofreciendo en venta y fijando precio a las tierras que componen el Pueblo Quitilipí en el Territorio del Chaco,

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva el informe producido por las comisiones inspectoras del Territorio del Chaco, relacionados con el pueblo Quitilipí, y las Colonias Presidente Uriburu y Bernardino Rivadavia, y

Considerando:

Que en lo que se refiere al pueblo Quitilipí, cuya mensura, subdivisión y amojonamiento fué aprobada por decreto de 25 de Junio de 1918, conviene disponer su ofrecimiento en las condiciones vigentes y a los precios que la citada inspección aconseja. Igualmente, debe establecerse, con el fin de propender a la mejor distribución de la tierra entre el mayor número de pobladores, que el máximum a concederse en la planta urbana sea el de un [illegible] [illegible] El pago de la tierra deberá ser hecho al contado, y la Dirección General de Tierras, en los casos que los interesados lo pidan y con el fin de facilitar la adquisición a los pequeños colonos, podrá aceptar que lo hagan en seis anualidades;

Que debe modificarse el decreto de 25 de Junio recordado en lo referente a las reservas dispuestas las que pueden establecerse como lo indica la inspección por resultar mas conveniente;

Que respecto a las quintas y chacras que rodean al pueblo de referencia, corresponde disponer se rijan los precios aconsejados, y además establecer iguales condiciones que las determinadas para las tierras de la Colonia Uriburu, que son vecinas al mismo. Los adquirentes de lotes agrícolas tendrán la obligación de ocuparlas en forma directamente personal;

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto de 25 de Julio ppdo., que acuerda diversas facultades a la Dirección General de Tierras, no han sido consideradas las situaciones de los pobladores de la Colonia Bernardino Rivadavia, lo que deberá hacer esa Dirección pero conviene con el fin de facilitar el despacho, fijar el precio de las tierras que componen esa Colonia, modificando el de pesos 10 la hectárea establecido por el de 25 de Marzo de 1917, y adoptando el de pesos 15 m/n, que la inspección aconseja, imponiéndole igualmente la obligación de ocupación personal;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Quedan ofrecidas en venta por el término de noventa días, las tierras que componen el pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, comprendiéndo la sección quintas y chacras que lo rodean rigiendo para el primero las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios de 7 de Febrero de 1917 y 2 de Junio del mismo año, a los precios que más abajo se detallan cuyo pago se hará al contado o en seis anualidades, cuando los interesados lo soliciten expresamente. El máximum a concederse a cada persona o sociedad será el de un solar:

Sección A. Cien pesos moneda nacional cada solar de las manzanas 67 a 84.

Sección B. Setenta y cinco pesos moneda nacional, cada solar de las manzanas 39 a 43 — manzana 47 a 53. — 66, 85 y 86 — solar C. de la manzana 38, — solares B. C. D. de la manzana 54, — solares C. D. de la manzana 65.

Sección C. Cincuenta pesos moneda nacional, cada uno de los solares no comprendidos en las estaciones A. B. D.

Sección D. Veinticinco pesos moneda nacional, cada solar de la manzanas 37, 44, 45; 46, 55; 89, 90, solares C. D. de la manzana 17, — C. de la manzana 16, — A. B. D. de la manzana 36 A. de la manzana 56, — C. de la manzana 90, — B. C. de la manzana 105, — C. D. de las manzanas 100, 101, 102; 103; y 104.

Art. 2º. Queda modificado el decreto de 25 de Junio de 1918, en la parte que reservaba diversas tierras con fines de utilidad pública, debiendo entenderse que las afectadas por ese concepto son las siguientes: — para plazas públicas las manzanas 35 y 41, — para edificios escolares, las manzanas 21 y 131 — para hospital la manzana 4, — para mercado la manzana 37; para edificios públicos los solares B. C. de la manzana 10, solares B. C. D. de la manzana 20, D de la manzana 15. D C. de la manzana 25, A. B. de la manzana 55 y A. D. de la manzana 35, — para cementerio, una fracción de dos hectáreas, ochenta áreas en la parte Sud-Oeste de la chacra 39; para matadero municipal la chacra 40; — para el aguadero existente de la reducción vecina de Napalpí la quinta 32, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 3º. Fíjase a las quintas y chacras a que se refiere el artículo 1º, los siguientes precios de enajenación teniendo los concesionarios la obligación de construir dentro de los términos que fija la Ley Nº 4167 una habitación de material cocido y accesorios cercar el terreno con alambrado de cuatro hilos lisos o dos de púa, y postes de madera dura y cultivar el cincuenta por ciento como mínimum de la superficie aprovechable;

Para las quintas: Sección A. Treinta pesos moneda nacional por hectárea las número 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20; 21, al 42 y 50.

Sección B. Quince pesos moneda nacional por cada hectárea para las quintas 6, 7, 8, 12, 13, 19, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Para las chacras Sección A. Veinte pesos moneda nacional por cada hectárea para los números 2 al 15; 21, 24 al 28; 31 al 39; 43 al 54 y 55 al 72.

Sección B. Doce pesos moneda nacional por cada hectárea para las chacras 1, 16, 17, 18, 19, 20, 22 23, 29, 30, 40, 41, 42 y 55.

Art. 4º. La dirección General de Tierras deberá establecer con carácter general en los boletos provisorios, por ventas que formule, para todas las colonias agrícolas fiscales que es obligación del que resulte adjudicatario residir en el terreno de la concesión durante todo el plazo dado por el artículo 6º de la Ley Nº 4167, para el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo, salvo el caso de que fuera concesionario o propietario de otra superficie en la Colonia, desde cuyo lote podrá atender la explotación; vivir en ella o en otra vecina.

Art. 5º. Modifícase el decreto de 25 de Marzo de 1917, que se refiere a la Colonia Bernardino Rivadavia en la parte que establece el precio de diez pesos moneda nacional por hectárea de enajenación de sus tierras, el que queda establecido en quince pesos moneda nacional por hectárea.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 3 de Octubre de 1910 que acuerda en venta a Don José Arruebarrena la mitad del lote 55, Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 3 de Octubre de 1910, se acordó en venta a don José Arruebarrena, la superficie de 10.000 hectáreas mitad de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en las condiciones del contrato aprobado por decreto de 19 de Febrero de 1908, en el Lote Nº 55, Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, revocándose por el mismo decreto el contrato de arrendamiento por la otra mitad;

[illegible] se tramitaba la firma del título de propiedad y la aprobación del nuevo contrato de arrendamiento, la inspección de 1918 comprobó que la tierra no era explotada por el concesionario Don José Arruebarrena, sino por Don José Victoria que a su vez ocupa otro campo lindero. Una nueva inspección comprobó los datos de la anterior respecto de la intervención del señor Victoria, y da cuenta, transcribiéndola, de la declaración hecha por el señor Arruebarrena ante el Juez de Paz de San Julián, en 10 de Diciembre de 1912, de que todos los capitales y haciendas introducidos en esa tierra son de propiedad de Don José Victoria, así como que pertenecen a dicho señor las haciendas lanares que figuran con la señal de su boleto comprometiéndose a transferir al referido señor Victoria la tierra que se pueda conseguir en propiedad, cuyo importe de venta declara ya haber recibido;

Que comprobada por ese documento la transferencia hecha en 1912 con anterioridad al decreto de 3 de Octubre de 1916, que dió por cumplidas por el señor Arruebarena las obligaciones de su contrato y no habiéndose firmado aún ni el título de propiedad ni el contrato de arrendamiento ese decreto debe quedar sin efecto por estar basado en un error de hecho. El concesionario al no poblar el campo con capitales propios en poblaciones y haciendas de acuerdo con el artículo 4º de su contrato y al transferirlo, se ha colocado dentro de la sanción del artículo 10 del mismo;

Que la gestión del señor Arruebarena de que se le devuelva la suma consignada como precio de la tierra vendida procede de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; pero previo pago de lo que se adeuda por arrendamiento del lote desde el vencimiento del anterior contrato hasta la fecha en que deje libre la tierra.

La pretensión de que el precio de la ocupación deba ser exigido al ocupante señor Victoria, no puede admitirse ya que por voluntad del arrendatario el señor Victoria fué vinculado a esa tierra, en contra de disposiciones expresas de la Ley y del contrato y por arreglos con el que tenía la posesión;

Que respecto de ese último punto, el mismo señor Arruebarena, declara a fojas 85, que desde el año 1909, sirvió como capataz a sueldo del señor Victoria, y el poder irrevocable que se presentó a la Comisión Inspectora hecho ante el Juez de Paz del Pueblo de San Julián, en 12 de Noviembre de 1912 demuestra que era sólo una interpósita persona del señor Victoria, el verdadero interesado en el lote;

Que por último el Gobierno no tiene con el señor Victoria ninguna relación de derecho, ya que había contratado con el señor Arruebarena y en consecuencia, éste es el obligado a responder por el pago de la ocupación de la tierra,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 3 de Octubre de 1916, que acuerda en venta a don José Arruebarena de conformidad con el contrato de arrendamiento que tenía celebrado, la mitad del lote Nº 55, Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y el arrendamiento por un nuevo período de la otra mitad.

Art. 2º. La Dirección General de Tierras informará sobre la suma que corresponda devolver al señor Arruebarena de la abonada como precio de la tierra, una vez deducido lo adeudado por ocupación del lote desde el vencimiento del contrato anterior hasta la fecha en que deje libre la tierra, de acuerdo con lo establecido en el contrato que tenía celebrado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del solar A. manzana 105 del Pueblo Formosa, concediéndola en venta a Don Francisco Moncalvo, y declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Petrona Lovera.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente del que resulta;

Que el solar A. de la manzana Nº 105 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, figura concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a Don Guillermo N. Pomar, quien no ha cumplido con las obligaciones impuestas, por lo que debe dejarse sin efecto esa adjudicación;

Que la inspección practicada en la tierra a que se ha hecho referencia precedentemente, ha constatado que el Señor Francisco Moncalvo ha introducido las mejoras que detalla, haciéndose acreedor a que se le considere comprendido dentro de la excepción que establece el art. 3º. del decreto de 29 de Diciembre de 1911, siendo por lo tanto equitativo concedérselo en venta en las condiciones y precio vigentes:

Que la misma inspección ha comprobado que en el solar B. de la manzana Nº 105, su concesionaria Doña Petrona Lovera, ha dado cumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas por la ley recordada, con excepción de la de pago; por lo que puede acordarse el título de propiedad respectivo, previo pago de su importe; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A. de la manzana Nº 105 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordada a Don Guillermo N. Pomar.

Art. 2º Concédese en venta a Don Francisco Moncalvo, de conformidad con el precio y condiciones vigentes, el solar A. de la manzana a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º Declárase cumplidas, por Doña Petrona Lovera, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el solar B. de la manzana Nº 105 y previo pago de la suma que la adjudicataria adeuda por el precio de esa tierra, la Dirección General de Tierras formulará el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo. y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº 90 de la Colonia San Javier, y concediéndoselo en venta a Doña Ana Matsdoter de Olsson.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente del que resulta;

Que el lote Nº 90 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones figura concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios a Don Julio Kuli, quien no ha cumplido con las obligaciones impuestas por lo que debe dejarse sin efecto esa adjudicación;

Que la inspección practicada en la tierra a que se ha hecho referencia precedentemente, ha constatado que Doña Ana Matsdoter de Olsson ha introducido las mejoras que detalla, haciéndose acreedora a que se le considere comprendida dentro de la excepción que establece el art. 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911, siendo por lo tanto equitativo concedérselo en venta en las condiciones vigentes y el precio de $ 15 moneda nacional por cada hectárea; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 90 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Julio Kuli.

Art. 2 Concédese en venta a Doña Ana Matsdoter de Olsson, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y al precio de quince pesos moneda nacional por cada hectárea, el lote Nº 90 de la Colonia y Territorio mencionados.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Estanislao Koremba.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923.

Visto este expediente en él que Don Estanislao Koremba, solicita título de propiedad de los solares B. y C. manzana Nº 91, del pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Declárase cumplidas por Don Estanislao Koremba, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. y C. manzana Nº 91, del pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Luis Nocero.

Buenos Aires Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Luis Nocero, solicita título de propiedad por el solar I. de la manzana Nº 20 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, con excepción del precio de la tierra, el que debe exigirse, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Declárase cumplidas por Don Luis Nocero, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar I. de la manzana Nº 20 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que previo pago de la suma que se adeuda por precio de la tierra, formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. José María Novillo Pizarro.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Jose María Novillo Pizarro, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana Nº. 34 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José María Novillo Pizarro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 34 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. Antonio Guerrero.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Antonio Guerrero, solicita título de propiedad del solar E. de la manzana Nº. 19 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Antonio Guerrero, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E. de la manzana Nº. 19 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. Fidel B. Sacco.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Fidel B. Sacco, solicita título de propiedad por los solares A. B. de la manzana Nº. 53 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Fidel B. Sacco, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº. 53 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. José Traba.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Traba, solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº. 42 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José Traba, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº. 42 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de Tierras, Doña Juana Veloso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Juana Veloso, solicita título de propiedad por la mitad Sud del solar B. de la manzana Nº. 83 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de que es concesionaria de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Doña Juana Veloso, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar B. de la manzana Nº. 83 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. Juan Llanquehuenque.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Llanquehuenque, solicita título de propiedad por el lote Nº. 79 de la colonia pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de la información agregada se establece que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y ocupación personal establecidas por la ley citada, estando acreditado además el carácter de ciudadano argentino, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Juan Llanquehuenque, las obligaciones impuestas por la ley de 2 de Octubre de 1884, en el lote Nº. 79 de la colonia pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. José María Isidro Elgorriaga Ado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José María Isidro Elgorriaga Ado, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana Nº. 143 del pueblo Camarones, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José María Isidro Elgorriaga Ado, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 143 del pueblo Camarones, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para que extienda escritura de revalidación de título de propiedad.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Fermo Zanin, solicita revalidación del título de propiedad del solar A. del plano antiguo, que corresponde al solar C. de la manzana 244, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, según el plano oficial actual, por adolecer de defectos, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata, fué escriturada en propiedad a Doña Felipa Rojas, y efectivamente el título carece de la firma del Excmo. Señor Presidente de la Nación, como igualmente de los testigos necesarios para su validez, omitiéndose consignar la extensión, límites y linderos por lo que procede disponer que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, se subsanen esas deficiencias y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda a favor de Doña Felipa Rojas, escritura de revalidación del título de propiedad del solar A. de la manzana Nº. 244, del plano antiguo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar C. de la misma manzana del plano actual, con el fin de subsanar los defectos de que adolece, en la que conste además la superficie, límites y linderos del terreno, los que se determinan a fs. 41.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. Karl A. Carlsson.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Karl A. Carlsson, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs. 66 y 67, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, con excepción de la de pago, por lo que puede acordarse el título de propiedad respectivo, previo pago de su importe, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Karl A. Carlsson, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes rurales, Nºs 65 y 67 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, y previo pago de la suma que adeuda el adjudicatario por precio de la tierra, la Dirección General de Tierras, formulará el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo., y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, D. Juan M. Márquez.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan M. Márquez, solicita título de propiedad del lote rural Nº. 74 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, con excepción de la de pago, por lo que puede acordarse el título de propiedad respectivo, previo pago de su importe, y atento lo informado por la Direccion General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Juan M. Marquez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote rural Nº. 74 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones y previo pago de la suma que el adjudicatario adeuda por precio de la tierra, la Direccion General de Tierras, formulará el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo., y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Bautista Sacco.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Bautista Sacco, solicita título de propiedad por el solar J. de la manzana Nº 20 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Bautista Sacco las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar J. de la manzana Nº 20 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Luís Peirano.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Luís Peirano solicita título de propiedad de los solares E. F. de la manzana Nº 11 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Luís Peirano, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar E. F. de la manzana Nº 11 del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del corriente año el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Andrés Silva.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Andrés Silva solicita título de propiedad del solar D. manzana 42 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Andrés Silva las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana Nº 42 del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puertos y Caminos.— Modificaciones en el camino de Río Negro a Pueblo Roca y La Balsa.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Exp. 14.582 — F — 1918.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de modificar el proyecto de las obras del camino de Río Negro a Pueblo Roca y a La Balsa contratadas según decreto de 15 de Mayo de 1922 con el Señor Oscar González; y

Considerando

Que la modificación propuesta tendiente a subsanar detalles de orden técnico comprobados al efectuarse el replanteo de los trabajos y comporta un mayor gasto de $ 10.028,08 m/n. la inclusión de nuevos ítems y la ampliación del contrato;

Que ese mayor gasto se puede cubrir en la siguiente forma: pesos 1.151,56 m/n con cargo a la partida asignada para materiales, transportes e imprevistos del presupuesto de la obra y $ 8.876,52 m/n. con los fondos de la Ley 5315.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la modificación del proyecto de la obra de que se trata que importa un total de $ 10.028,08 moneda nacional como asimismo los precios unitarios de $ 0.40 m/n y $ 0.70 m/n por la introducción de los nuevos ítems desbosques de 12 m. de ancho y abovedamiento de 8 m. con una cuneta y caja de garibaldo convenida con el aludido contratista González.

Art. 2º. El expresado gasto se imputará en la forma consignada precedentemente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.— Licitación hierro y madera para obras defensa puente Río Guachipas (Salta).

Defensas del Puente sobre el Río Guachipas en el camino de Viñas a Guachipas—5ª Sección— Obras Conservación Ley de Presupuesto. Contrato para la provisión de hierro forjado.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad—referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos» por la otra se ha convenido celebrar el siguiente:

CONTRATO AD—REFERENDUM

Art. 1º. La Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos» se compromete a proveer puesto sobre vagón en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino la cantidad de catorce mil setecientos dos kilogramos seiscientos treinta gramos (14.702,630 kgs) de hierro forjado en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos veintitrés.

Art. 2º. Dichos documentos a saber pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata especificaciones y cómputos métricos y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º. La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos se compromete a efectuar la totalidad de la provisión del hierro forjado por la suma de tres mil novecientos veintidós pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.922,47 m/n) Queda bien entendido que el precio es fijado precedentemente, están incluídos los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales desde la fábrica hasta el lugar de entrega indicado en el artículo primero de este contrato.

Art. 4º. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica, después de recibida de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el artículo 22 de la Ley 10.361

Art. 5º. Los materiales a proveer serán totalmente entregados dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material sobre el plazo convenido, el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del importe del presente contrato.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior el importe de las multas se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontarán al devolverse la fianza del cinco por ciento (5%) que establece el artículo 10 de este contrato.

Art. 8º. La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligando a la Sociedad contratante a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. La reposición de las piezas rechazadas así como su acarreo y demás gastos que se originen correran por cuenta exclusiva de la Sociedad contratante.

Art. 9º. La Dirección General podrá rescindir el contrato si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión excede de treinta (30) días de la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso el contratista perderá la fianza del cinco por ciento (5%) depositado como garantía.

Art. 10º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos» entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 76,12 m/n), que unido al depósito de ciento veinte pesos de igual moneda ($ 120. m/n.) integran la cantidad de ciento noventa y seis pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal ($ 196,12 m/n) a que asciende la fianza del cinco por ciento (5%) del importe del presente contrato.

Art. 11º El depósito del cinco por ciento (5%) de fianza será integramente devuelto al contratista dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total o se devolverá el saldo existente si hubiere llegado el caso de aplicar el artículo 7º de este contrato.

Art. 12º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 13º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado al expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... días del mes del ... del año mil novecientos veintitrés, Pedro Bazán. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos: Antes: Rezzónico, Ottonello y Cía.— Luís Rezzónico, gerente.

Defensa del Puente sobre el Río Guachipas, en el Camino de Viñas a Guachipas. 5ª. Sección Obras Conservación Ley de Presupuesto. — Contrato para la provisión de madera dura. Exptes. 2950-P-923. — 72?-5ª.-923. —

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte y el Sr. Tomás Mendoza, por la otra se ha convenido celebrar lo siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Tomás Mendoza, se compromete a proveer puesto sobre wagón en la Estación Orán, del F. C. Central Norte Argentino, la cantidad de doscientos cincuenta y siete metros cúbicos (257 m3.) de madera dura en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones, que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación, efectuada con fecha 23 de Febrero de mil novecientos veintitrés.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de que se trata, especificaciones y cómputos métricos y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º. El Señor Tomás Mendoza, se compromete a efectuar la totalidad de la provisión de la madera dura, por la suma de treinta y dos mil ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, ($ 32.125). Queda bien entendido que el precio estipulado precedentemente, están incluídos los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales desde donde los tenga el contratista, hasta el lugar de entrega indicado en el artículo primero de este contrato.

Art. 4º. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el art. 22 de la Ley 10.361.

Art. 5º. Los materiales a proveer serán totalmente entregados dentro del plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material sobre el plazo convenido, el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontarán al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el artículo 10 de este contrato.

Art. 8º. La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que, a su juicio, no reuna las condiciones especificadas, obligándose al Señor Tomás Mendoza, a substituír las piezas rechazadas por otras que reúnan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. La reposición de las piezas rechazadas así como su acarreo y demás gastos que se originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Art. 9º. La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión exceda de noventa (90) días, de la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso el contratista perderá la fianza del cinco por ciento (5 o/o) depósito como garantía.

Art. 10º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el contratista Señor Tomás Mendoza, entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 642,50 m/n.), que unido al depósito de novecientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, $ 963,75 m/n.), integran la cantidad de mil seiscientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 1.606,25 m/n.) a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 11º. El depósito del cinco por ciento (5 o/o) de fianza será íntegramente devuelto al contratista dentro de los quince (15) días, a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total o se devolverá el saldo existente si hubiere llégado el caso de aplicar el artículo séptimo (7º.) de este contrato.

Art. 12º. La Dirección General verificará que el material reúna las condiciones especificadas a cuyo efecto la casa proveedora, con una anticipación no menor de cinco días al de la carga de los respectivos fletes, dará aviso telegráficamente a la 5ª. Sección de Puentes y Caminos, en Salta del alistamiento de la madera y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art. 13º. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la recepción definitiva sólo se considerará efectuada cuando el material se haya recibido sin observación, en Guachipas.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en presente contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado al expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires, a los ... días del mes de...... del año mil novecientos veintitrés.

Pedro Bazán.
T. Mendoza.

Excmo. Señor:

Creo que debe aprobarse el contrato de la referencia.

La parte final del art. 4º. debe suprimirse en cuanto se refiere al sellado que establece el art. 22 de la Ley 10.361, por cuanto de acuerdo con el art. 18 del decreto reglamentario de esa Ley no le corresponde sellado a esas cuentas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Exp. 2950—P—23. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Salta, para adquirir 14.702,63 kilógramos de hierro forjado y 257 m3. de madera dura, para las obras de defensa del puente sobre el río Guachipas, así como los contratos que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E., con las firmas que a su juicio han presentado propuestas más convenientes para ambas provisiones; y

Considerando:

Que, estudiadas las propuestas presentadas, resultan más convenientes y económicas, las de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos y la del Señor Tomás Mendoza, para la provisión del hierro, de la madera, respectivamente;

Que, de acuerdo con el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro, debe suprimirse en los proyectos de contratos celebrados con dichos proponentes la cláusula establecida en la última parte del artículo 4º., en lo que se refiere al sellado, por cuanto en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto de Marzo 29 de 1920, que reglamenta la Ley de sellos Nº. 10.361 las cuentas a que esta disposición contractual hace mención están exentas del pago de sellado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptanse las propuestas presentadas por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos y por el Señor Tomás Mendoza, quienes, de acuerdo con los contratos que han subscripto, y que también se aprueban, con la supresión de la cláusula a la que anteriormente se ha hecho referencia, se comprometen a efectuar la provisión de 14.702,63 kilogramos de hierro forjado y de 257 m3. de madera, respectivamente, por las sumas de tres mil novecientos veintidós pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 3.922,47 m/n.) y treinta y dos mil ciento veinticinco pesos ($ 32.125,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. El gasto total de treinta y seis mil cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 36.047,47 m/n.) que importan estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — J. Matienzo. — C. L. Marcó. — Agustín P. Justo. — R. Herrera Vegas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción puente sobre el río Chubut, en Trelew.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1923.

Exp. 7.732-P-1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto relativo a las obras de reconstrucción del puente sobre el río Chubut, en Trelew, y que asciende a la suma total de $ 15.000,00 m/n. en el que está incluído un 10 o/o para imprevistos, y una partida de $ 2.450,00 m/n, para fletes y gastos de inspección.

Considerando que dada la urgencia con que este trabajo es requerido, conviene disponer que lo lleve a cabo la Dirección técnica correspondiente la que cuenta con los elementos necesarios a ese efecto;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, valor total de quince mil pesos ($ 15.000,00 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, administrativamente con el personal y elementos organizados de que dispone, lleve a cabo la obra de reconstrucción a que se ha hecho referencia, con cargo de rendir cuenta oportunamente y sujetándose a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Presupuesto del año en curso, en la siguiente forma: once mil cuarenta pesos m/n. ($ 11.040,00 m/n) al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, y tres mil novecientos sesenta pesos ($ 3.960,00 m/n.) moneda nacional, al Art. 7º de la Ley 11.178 (jornal mínimo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo en el camino Berna a Reconquista.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad—referen-

dum» del P. E. de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha ...de ...de mil novecientos veintidós (1922) por una parte y el señor Virginio Colombini por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad—referendum».

Art. 1º El señor Virginio Colombini se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo en el camino de Berna a Reconquista en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha seis (6) de Julio de mil novecientos veintidos (1922) aceptada por decreto de .....

Art. 2º Dichos documentos a saber planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes firman cinco (5) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Virginio Colombini

Art. 3º El señor Virginio Colombini, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

10,00 metros cubicos de excavación para cimientos al precio de cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 50,00 m/n. de curso legal.

79,90 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos setenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 21.573,00 m/n. de curso legal. —

1.80 toneladas de acero laminado, colocado, al precio de mil pesos moneda nacional la tonelada, o sea por un total de $ 1.800,00 m/n. de curso legal. —

1 170,00 Kilogramos de hierro, forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el Kilogramo, o sea por un total de $ 1.170,00 m/n. de curso legal. —

105,00 metros cúbicos de enripiado de la calzada incluído el ripio y su colocación, al precio de dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 210.00 m/n. de curso legal. —

3025,00 metros cúbicos de terraplenes de 7.00 m. al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.025,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos $ 27.828,00 m/n. de curso legal. —

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden herramientas, jornales, materiales, transporte o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Virginio Colombini se compromete a dejar completamente concluída la obra especificada en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los doscientos cuarenta días (240) contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Virginio Colombini.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco días (5) que se retarde la terminación completa de la obra, el señor Virginio Colombini abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicio que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del señor Virginio Colombini.

Art. 8º El pago de las obras se hará por Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el 10 o/o diez por ciento que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses despues de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Virginio Colombini al abonarsele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12º. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de (10) diez días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectandose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Virginio Colombini de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Virginio Colombini, entrega en el acto de firmar éste contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.091.40 m/n) que unido al depósito de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil trescientos noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.391.40 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós (1922). — V. Colombini. — Pedro Bazán.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que se apruebe la licitación y el contrato ad-referéndum, en vista de que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido mantiene los precios. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 4710-P-1922. — Visto éste expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los resultados de la licitación pública que ha realizado para la construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo, en el camino de Berna a Reconquista zona del F. C. Provincial de Santa Fe, (Provincia de Santa Fe) así como el contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con la firma que a su juicio ha presentado propuesta más conveniente, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más económica la del señor Virginio Colombini, quien ofrece ejecutar los trabajos por $ 27.823 m/n o sea con una economía de $ 2.525.50 m/n, sobre el presupuesto oficial de obras a realizar por cuya razón debe aceptarsele su propuesta, con las salvedades siguientes:

a) El plazo de 240 días fijado en el contrato para la terminación de los trabajos empezará a contarse desde la fecha del replanteo y no desde la aprobación de aquél como en el mismo se determina.

b) En caso de producirse el hecho previsto en el artículo 28 del Pliego de Condiciones, las garantías establecidas en los artículos 21 y 23 del mismo, deberá ingresar al Fondo de Caminos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5315.

c Los fletes serán por cuenta exclusiva de los contratistas por lo que la Dirección General de Puentes y Caminos no extendera orden de pasajes ni de fletes con cargo a ellos.

Y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y aceptase la propuesta del Señor Virginio Colombini, quien de acuerdo con el contrato que ha suscrito ad-referendum del P. E. que también se aprueba, con las salvedades antes determinadas, se compromete a ejecutar las expresadas obras, mediante la suma total de veintisiete mil ochocientos veintiocho pesos ($ 27.828 m/n).

Art. 2º. El gasto que se autoriza más las sumas de $ 1.517.58 m/n y $ 3.186.92 m/n a que ascienden respectivamente el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para gastos de inspección del presupuesto oficial aprobado por resolución del 5 de abril ultimo, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — Agustín P. Justo. — R. Herrera Vegas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación obras camino de acceso a Estación Bowen.

Camino de acceso a la Estación Bowen. — Provincia de Mendoza. — Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte y el señor Alejandro Poupard por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Art. 1º. El señor Alejandro Poupard se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen. Provincia de Mendoza, Zona del Ferrocarril Oeste, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular la propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha trece de Noviembre de mil novecientos veintidós a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluidas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluida de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El señor Alejandro Poupard se compromete a dejar completamente concluídas las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen dentro del plazo de 210 días a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demoras en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas herramientas u operarios, la expresada Dirección General notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a lo que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado éste término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados mensuales, expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicándo los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. Las sumas a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad con el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados así como la fianza de ese contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Alejandro Poupard entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito he-

cho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación por la suma de ochocientos dos pesos moneda nacional ($ 802 m/n) de curso legal que unido al depósito de doscientos veinte pesos ($ 220 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de mil veintidós pesos moneda nacional ($ 1.022 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1580 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de la obra contratada, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés. — Alejandro Poupard. — Pedro Bazán.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 6270-C-1922. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de obras de reparación del camino de acceso a la estación Bowen, en la zona de influencia del F. C. Oeste, (Provincia de Mendoza), y

Considerando:

Que por resolución de fecha 31 de Julio del año 1922, se aprobaron los planos, cómputos métricos y presupuesto valor este último de $ 43.440,00 m/n. y se autorizó a la Dirección General nombrada para que licitara públicamente dichas obras;

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Que de las propuestas presentadas al acto del remate resulta ser la más conveniente y económica, la de la firma Alejandro Poupard, la cual se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos, mediante la suma total de $ 20.440,00 m/n, es decir por un precio inferior en $ 1.870,00 m/n. al monto del presupuesto oficial aprobado para el item «Obras a ejecutar»;

Que en consecuencia procede se acepte esa propuesta, y se apruebe el respectivo proyecto de contrato, y

Atento lo precedentemente informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina — en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, y acéptase la propuesta del señor Alejandro Poupard, quien se compromete a ejecutar los trabajos de que se trata mediante la suma total de $ 20.440,00 m/n. veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional;

Art. 2º Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el Director General de Puentes y Caminos, y el mencionado contratista.

Art. 3º El gasto que se autoriza, más la suma de $ 21.130,00 m/n, importe de los materiales, transportes, etc, a cargo de la Administración o sea el valor total de cuarenta y un mil quinientos setenta pesos moneda Nacional, ($ 41.570,00 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la devolución de las respectivas boletas de depósito de garantía a los demás proponentes, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — R. Herrera Vegas. — Manuel Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación madera dura para puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular.

Puente sobre el arroyo Saladillo.

El Director de Puentes y Caminos de la Nación, Ad-referendum del P. E. de acuerdo con el decreto de fecha ... de ... de mil novecientos veintidós (1922) por una parte, y los señores Enrique y Felix Codutti, por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referendum

Art. 1º Los señores Enrique y Felix Codutti, se comprometen a entregar en las estaciones Resistencia y Machagay, de los F. C. C. del Estado, Territorio del Chaco, y con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, Territorio del Chaco, la cantidad de ciento setenta metros cúbicos con setecientos treinta decímetros cúbicos, (170,730 m3.) de madera dura en piezas, en un todo de conformidad con los cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones, que han tenido a la vista al formular la propuesta de fecha 1º. de Agosto de 1922, aceptada por decreto de fecha...

Art. 2º Dichos documentos a saber: cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones, y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. — Un juego de estos ejemplares, se entregará sin cargo a los Srés. Enrique y Felix Codutti.

Art. 3º Los Sres. Enrique y Felix Codutti, se comprometen a efectuar la provisión de los ciento setenta metros cúbicos con setecientos treinta decímetros cúbicos 170,730m3. a razón de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n . de curso legal, el metro cúbico, lo que representa un total de veintiun mil trescientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, ($ 21.341,25 m/n.) a que asciende el monto del presente contrato.

Art. 4º Toda la madera dura a proveer, será totalmente entregada en las estaciones Resistencia y Machagay, (F. C. C. del Estado) Territorio del Chaco, de acuerdo con la orden que al efecto reciba de la Dirección General, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5º La Dirección General verificará que el material reuna las condiciones establecidas en las especificaciones, a cuyo efecto los señores Enrique y Felix Codutti, con una anticipación no menor de cinco (5), días, al de la carga de los respectivos lotes, dará aviso a la Dirección General del alistamiento de la madera, y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art. 6º La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los señores Enrique y Felix Codutti, a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones, dentro del pazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art. 7º No obstante lo establecido en el Art. anterior la recepción definitiva sólo se considerará efectuada cuando el material haya sido recibido sin observaciones en las estaciones, Resistencia y Machagay de los F. C. C. del Estado, Territorio del Chaco, a cuyo efecto los contratistas darán aviso con dos (2) días de anticipación con la hora y día preciso en que se efectuará la entrega del material.

Art. 8º Por cada semana, o fracción de semana que no baje de cinco días que se retarde la entrega de una parte, o de la totalidad de la madera, los contratistas abonarán una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe de este contrato.

Art. 9º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior el importe de las multas se hará efectivo al abonar la factura respectiva, o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el Art. 12 de este contrato.

Art. 10º El pago se hará en la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida definitivamente la totalidad del material, de acuerdo con el Art. 7º.

Art. 11º Las sumas depositadas a que se refiere el Art. 12º de este contrato, serán devueltas a los señores Enrique y Felix Codutti, inmediatamente despues de efectuada la recepción total, y siempre que no se haya incurrido en demoras en la entrega de las maderas.

Art. 12 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Enrique y Felix Codutti, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatrocientos veintiseis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 426,82 m/n.) de curso legal, que unido al depósito de seiscientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($640,24 m/n. de curso legal, efectuado al presentar su propuesta de fecha primero (1º) de Agosto de mil novecientos veintidós (1922) cubren la cantidad de un mil sesenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.067,06 m/n) de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato,

Art. 13º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá con el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires, a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós (1922). — Enrique y F. Codutti, Pedro Bazán.

Buenos Aires, Septbre. 1º de 1923.

11.751 /J/ 1922. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos simultaneamente en esta Capital y Resistencia, para adquirir madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a la Colonia Popular (Territorio del Chaco), así como el contrato que la expresada Dirección ha celebrado, ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio ha presentado propuesta más conveniente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, y acéptase la propuesta presentada por la Firma Enrique y Felix Codutti, la que se compromete a efectuar la provisión de 170,73 m3. de madera dura, con el destino expresado por la suma de veintiun mil trescientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 21.341,25 m/n.) y de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L. inciso 1º. item 10, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — Agustín P. Justo. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó.

Dirección General Puentes y Caminos. — Restauración abovedamiento camino de San Javier a Colonia Alejandra.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1923.

Exp. 12.363-C-1922. — Vista la adjunta planilla de inversión de la suma de $18.000 m/n. incluso un 10 % para imprevistos formulada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para las obras de restauración del abovedamiento del camino de San Javier a Colonia Alejandra (Santa Fe) en una extensión de 77 kilómetros como asimismo la de $ 2.344 m/n. para la realización de los estudios para las obras necesarias en el resto del camino citado, y

Considerando que nada obsta para aprobar las planillas de referencia puesto que los trabajos proyectados responden a necesidades del tráfico, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las planillas de referencia para la ejecución de las obras de reparo, y estudios expresados en el camino de San Javier a Colonia Alejandra, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo con el personal y elementos que al efecto dispone con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma: $ 18.000 m/n. al Anexo L., inciso 1º, item 10, partida 1, y $ 2.344 m/n. a la partida 2 del mismo rubro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación hierro forjado y acero laminado para obras puente arroyo Garupá, en camino de Posadas a Candelaria, (Misiones).

Puente sobre el arroyo Garupá en el Camino de Posadas a Candelaria. 15a. Sección Construcción Ley de Presupuesto. — Contrato para la provisión de hierro forjado y acero laminado.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte, y la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por otra, se ha convenido en celebrar el siguiente

Contrato Ad-Referendum.

Art. 1º La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos se compromete a proveer en la estación Garupá, Ferrocarril Nord Este Argentino, Gobernación de Misiones, y con destino a la construcción del puente sobre el arroyo Garupá, Territorio Nacional de Misiones, la cantidad de nueve mil seiscientos treinta y seis kilogramos con cuatrocientos cincuenta gramos (9.636,450 kgs.) de hierro forjado, y diez mil cuatrocientos treinta y siete kilogramos con quinientos setenta gramos (10.437,570 kgs.) de acero laminado, en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones, y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada en la licitación efectuada, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos veintitrés.

Art. 2º Dichos documentos a saber: pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de que se trata, especificaciones, y cómputos métricos, y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, se compromete a efectuar la totalidad de la provisión del hierro forjado, y acero laminado, por la suma total de cinco mil noventa pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, ($ 5.090,19 m/n de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado precedentemente están incluídos los embalajes, fletes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales desde la fabrica hasta el lugar de entrega indicada en el artículo 1º, de este contrato.

Art. 4º El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida de conformidad la totalidad del material. — La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción, y del sellado que establece el artículo 22 de la Ley 10.261.

Art. 5º Los materiales a proveer serán totalmente entregados dentro del plazo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 6º Por cada semana, o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega por una parte, o de la totalidad del material sobre el plazo convenido, el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes, o se descontarán al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 %) que establece el artículo 10 de este contrato.

Art. 8º La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio, no reuna las condiciones especificadas, obligándose la Sociedad contratante a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. — La reposición de las piezas rechazadas, así como su acarreo, y demás gastos que se originen correrán por cuenta exclusiva de la Sociedad contratante.

Art. 9º La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de provisión excede de cuarenta (40) días de la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso el contratista perderá la fianza del cinco por ciento (5 %) depositado como garantía.

Art. 10º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de noventa y nueve pesos con cincuenta y un centavos, ($ 99,51 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de ciento cincuenta y cinco pesos ($155,00 m/n.) de igual moneda, integran la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos ($ 254,51 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 11º El depósito del cinco por ciento (5 %) de fianza será integramente devuelto al contratista dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, o se devolverá el saldo existente si hubiere llegado el caso de aplicar el artículo 7º de este contrato.

Art. 12º - Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 13º.- En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado al expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos veintitrés —Pedro Biján. — P. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.

Exp. 5155- P- 1923. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Misiones, en Posadas, para adquirir 10137.57 kilogramos de acero laminado y 9636.45 kilogramos de hierro forjado con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Garupá en el camino de Posadas a Candelaria (Misiones) visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos por ser la más económica, y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º.- Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, quien se compromete a proveer 10.437.57 kilogramos de acero laminado y 9.636.45 kilogramos de hierro forjado con destino a la construcción del puente de que se ha hecho referencia por la suma total de cinco mil noventa pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 5.090.19 m/n) y demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que ha subscripto y que también se aprueba.

Art. 2º.- El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 10, partida 8 del presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — R. Herrera Vegas. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo Caminos de acceso a Nueva Galia y de esta a Casimiro Gómez.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923.

Exp. 9.117. C. 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación, los adjuntos proyectos que ha preparado para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a nueva Galia y de Nueva Galia a Casimiro Gómez, zona del F. C. Oeste, (provincia de San Luis) y; cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de $ 8717.00 m/n descomponiéndose en la siguiente forma:

Camino de Nueva Galia a Casimiro Gómez.

Obras a ejecutar sobre el terreno $ 4090.02 m/n.

Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 1523.90 m/n.

Imprevistos 10 o/o $ 561.39 m/n.

Gastos de inspección 13 o/o $ 802.69 m/n.

Camino de Inmediato Acceso a Nueva Galia.

Obras a ejecutar sobre el terreno $ 1042.22 m/n.

Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 275.72 m/n.

Imprevistos 10 o/o $ 131.79 m/n.

Gastos de inspección 20 o/o $ 289.27 m/n.

Considerando:

Que dichas obras son necesarias por existir pantanos que obstaculizan el tránsito de vehículos, sobre todo en épocas de lluvia.

Que la zona ferroviaria respectiva dispone de fondos de la Ley 5315, en cantidad suficiente para atender dicha erogación.

Que dado el escaso importe de esas obras conviene que se autorice a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo por vía administrativa, toda vez que la misma dispone de personal y elementos organizados, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.- Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos valor estos últimos de seis mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 6.978.00 m/n), y un mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional, ($ 1.739.00 m/n) respectivamente, para el arreglo de los caminos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a la ejecución de los referidos trabajos administrativamente, sujetándose a todas las disposiciones en vigencia.

Art. 2º.- El gasto total de $ 8.717 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación Camino de Resistencia a Colonia Basail (Chaco)

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1923.

Exp. 11.266 C/ 1923. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparación en el camino de Resistencia a Colonia Basail, (Chaco), y

Considerando que la realización de esos trabajos es necesaria por encontrarse dicho camino en malas condiciones de conservación,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.- Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.440.00 m/n.) incluída una partida de 10 o/o para dirección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente los referidos trabajos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º.- El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Sobreelevación de un tanque en la Colonia de Marcos Paz.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Exp. 15918. C. 1921. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el plano y presupuesto que ha preparado, atendiendo gestiones de la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, a fin de llevar a cabo en la misma diversas obras, como ser la sobreelevación del tanque principal para agua, reparación de sus fondos así como los de los demás existentes y cambiar varias piezas importantes de los motores a nafta y a petróleo, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.- Apruébase el plano y presupuesto de que se trata, este último por la suma total de quince mil seiscientos catorce pesos con setenta y siete centavos, ($ 15.614.77 m/n.), moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para imprevistos.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a realizar administrativamente las obras a que se refieren los documentos aprobados en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta oportunamente y sujetándose en un todo a las disposiciones y leyes en vigencia.

Art. 3º.- El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo primero de este decreto, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 21 del presupuesto del año 1922 (Ley 10.285).

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, tóme razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando una prórroga para la entrega de un material

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Exp. 3933. H. 17. — Visto que la Sociedad Armstrong Ylva adjudicataria por decreto de fecha mayo 26 de 1921, de la provisión de pernos, bujes para dragas y embarcaciones, escuadras, cangilones y eslabones destinados a las dragas al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando en vista de subsistir las razones que se tuvieron en cuenta al acordársele la primera prórroga por resolución de septiembre 29 de 1921, corriente a fs. 201, se le conceda esta vez un nuevo plazo de 17 meses a contar del 31 de diciembre de 1922, en cuyo tiempo cree poder dar cumplimiento a las cláusulas contractuales de esta provisión,

Considerando

Que las causas de fuerza mayor que se establecen en el contrato respectivo, como valederas para conceder estas prórrogas se comprueban en el presente caso con los documentos que la peticionante adjunta, y que demuestran las dificultades económicas sociales por que atraviesa en estos momentos el Reino de Italia así como la escasez de agua en la región del Norte de dicho país, que dió motivos a establecer una extremada limitación en el aprovechamiento de la energía hidráulica, causa que han provocado a la casa adjudicataria esta situación morosa,

Que ante lo expuesto y siendo por otra parte que el retardo en la entrega de dichos materiales no ocasionará perjuicios al Estado, nada obsta para que se acuerde la nueva prórroga pedida, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.- Acuérdase a la Sociedad «Armstrong Ylva» la prórroga de 17 meses que solicita a contar del 31 de diciembre de 1922, para el cumplimiento de la entrega de los materiales de que se trata.

Art. 2º.- Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Administración General de Correos y Telégrafos. — Convenio aprobado por decreto de 23 de Septiembre de 1920, para la prosecución de la construcción del edificio. (1). — Proyecto de Convenio propuesto por el Consejo de Obras Públicas.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veinte, entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, y los Señores Doctor Roberto Hartmann y Juan M. Goedhart, en representación de la Compañía General de Obras Públicas, se conviene, ad-referéndum del P. E. modificar las condiciones y plazos estipulados en los contratos de 14 de Noviembre de 1911 y 11 de Febrero de 1913, para la ejecución de las obras del edificio destinado a la Administración General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Art. 1º. Este convenio empezará a regir desde el siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve, fecha del último certificado (No. 39) otorgado a favor de la Compañía, y él no afecta a las obras o trabajos realizados por la misma con anterioridad a esa fecha, pues queda expresamente establecido que todo mayor gasto en que la Compañía haya podido incurrir como consecuencia de la ejecución de obras con anterioridad a la fecha del certificado No. 39, será de cuenta exclusiva de la misma, sin que se le reconozca por ello, derecho a indemnización de ninguna especie.

Art. 2º. A partir del siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve el Gobierno Nacional reconocerá a favor de la Compañía General de Obras Públicas, el mayor costo de los materiales y jornales de acuerdo con las siguientes condiciones:

Obras ejecutadas directamente por la Compañía.

a). Materiales. — Se establecerá el precio medio neto de adquisición de los materiales antes del 1º. de Agosto de 1914 y el de los mismos materiales en las adquisiciones posteriores al siete de Octubre de 1919, según facturas, y sobre la base de que la Compañía renuncia a todo beneficio

en la adquisición de los mismos.

Los precios de adquisición de materiales quedan sujetos al contralor y a la aprobación del P. E. el que con tal objeto podrá recabar informes no sólo por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, sino también por las oficinas encargadas de la adquisición de materiales en el país o en el extranjero.

Los precios de materiales así determinados, se aplicarán a los análisis de precios unitarios correspondientes a las diversas estructuras, en los que se mantendrán invariables los valores correspondientes a gastos generales y beneficio, que se establece en los mismos análisis tipos sobre la base de los precios de 1914. La diferencia de costo que resulte de esos análisis, se reconocerá a favor de la Compañía y se liquidará en certificados provisorios que se extenderán, para cada una de las secciones de obras a que se refiere el artículo 14º. del contrato.

Estas diferencias se certificarán a favor de la Compañía sobre trabajos definitivamente terminados y colocados, y en ningún caso podrá reclamar que se le certifique la diferencia de precio sobre materiales o estructuras que haya adquirido y que no haya empleado en la obra, aun cuando estén depositados en la misma.

b). Jornales del personal obrero. — La diferencia entre los precios de los jornales antes y después del 1º. de Agosto de 1914, se aplicará como en el caso de los materiales en los análisis de precios unitarios y con igual restricción respecto a las sumas correspondientes a gastos generales y beneficio, que se establece en el inciso anterior; la diferencia que de ello resulte, se reconocerá a favor de la Compañía y se certificará de acuerdo con lo estipulado en el inciso anterior.

El contralor del precio de jornales, podrá ejercerlo el P. E. en la forma que juzgue más eficaz a fin de establecerlo con toda exactitud y a ese efecto la Compañía se compromete a facilitar toda su cooperación.

Queda entendido que tanto en el caso de los materiales, como en el de los jornales los precios a que se refieren los incisos anteriores son los realmente pagados por la Compañía, la que renuncia a todo beneficio o ganancias sobre el importe real de los mismos.

Si el valor de los materiales o el de los jornales llegara a ser inferior al de los precios medios que rigieron antes del 1º. de Agosto de mil novecientos catorce y de los análisis de precios unitarios de las diferentes estructuras, resultara una diferencia en contra de la Compañía con respecto a los precios del contrato, el P. E. deducirá esa diferencia en los certificados provisorios a que se hace referencia anteriormente.

Art. 3º. — Obras cuya ejecución subcontrate la Compañía:

Cuando la Compañía subcontrate la ejecución de estructuras que deben ser colocadas en obra y definitivamente terminadas por el subcontratista como ser, la carpintería, herrería artística, instalación eléctrica, obras sanitarias, calefacción, etc. etc. o cuando se trate de subcontratos de obra de mano solamente, estando a cargo de la Compañía el suministro de materiales, como en la ejecución de revoques, solados, etc. se procederá en la siguiente forma:

La Compañía licitará privadamente la ejecución de esos trabajos entre casas de reconocida competencia y someterá con su informe a estudio de la Dirección General de Arquitectura, como representante del P. E. las respectivas propuestas a fin de que ella decida cual es la que ha de aceptarse.

El P. E. como en el caso del artículo anterior, podrá obtener en la forma que considere más conveniente la información requerida para resolver este caso, y la Compañía encargará la ejecución del trabajo a la firma o firmas que se le indique.

Si a juicio del P. E. esas propuestas no fueren aceptables se hará por la compañía una nueva licitación a la que se invitará a nuevas firmas.

Si se creyere conveniente como complemento de esas propuestas se pedirá que vengan acompañadas de los correspondientes análisis de precios.

La diferencia de precio que resulte entre el de la propuesta aceptada, aumentado del beneficio a que se refiere el artículo 6º., y el precio unitario de la misma estructura según contrato, será reconocida a favor de la Compañía, y se le liquidará en los certificados provisorios que se mencionan en el artículo anterior.

Cuando resulte un precio menor que el del contrato, para una estructura cualquiera, la diferencia se descontará en los certificados provisorios.

La Compañía renuncia a todo beneficio sobre los precios de estas estructuras, salvo los previstos en el artículo 6º. del presente convenio.

Art. 4º. Para las estructuras que en presupuesto general figuran con partidas globales de avaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15º. del contrato aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1911.

Art. 5º. Para la preparación de los análisis de precios de las diversas estructuras a que se refieren los artículos anteriores, servirán los datos obtenidos directamente por el personal de inspección de la obra misma; cuando se trate de estructuras nuevas y no se tenga suficientes elementos para ello, se demorará la preparación de esos análisis, hasta recoger en la obra datos suficientes.

En caso de diferencia entre los datos de la Compañía y los del personal de inspección, respecto a elementos requeridos para los análisis de precios, se tomarán aquellos obtenidos por la Dirección General de Arquitectura, en la obra misma, o en otras ejecutadas por cuenta del Gobierno Nacional.

Art. 6º. La planilla que forma parte del artículo 19º. del contrato para obras adicionales, queda anulada como consecuencia de las estipulaciones del presente convenio, y por tanto, los porcentajes por concepto de gastos generales y beneficio para todos los trabajos que ejecute la Compañía, serán los siguientes:

DESIGNACION	OBRAS			
	Ejecutadas por la Compañía		Subcontratadas por la Compañía	
	G. generales	Beneficio	G. generales	Beneficio
Excavaciones	7.50 %	10 %	5 %	10 %
Albañilería en muros y tabiques bovedillas, contrapisos, pisos de concreto, revoques de muros, tabiques y cielorrasos, obras en cemento armado, cordones y revestimiento de piedra	17.— %	10 %	5 %	10 %
Solados de mosaicos	—	—	2.70 %	10 %
» » madera	—	—	1.60 %	10 %
Revestimiento de azulejos	—	—	5.20 %	10 %
» » mármol	—	—	3.20 %	10 %
» » madera	—	—	5.— %	10 %
Yesería	—	—	5.— %	10 %
Cubiertas y hojalatería	—	—	4.— %	10 %
Herrería gruesa	—	—	3.50 %	10 %
» fina y carpintería metálica	—	—	2.70 %	10 %
Carpintería de taller	—	—	1.60 %	10 %
Pintura y vidriería	20 — %	10 %	3.30 %	10 %
Obras sanitarias y servicio de incendio	—	—	3.10 %	10 %
Instalación eléctrica	—	—	1.— %	10 %
» gas	—	—	2.50 %	10 %
» calefacción	—	—	2 — %	10 %
Ebanistería (muebles)	—	—	5.— %	10 %

Los porcentajes que se asignan para gastos generales en el caso de ejecución de obras directamente por la Compañía, se calcularán sobre el importe de la obra de mano solamente y el beneficio sobre los gastos totales. De acuerdo con lo estipulado en el Art. 2º. los porcentajes que se asignan en la precedente planilla para esos gastos generales y beneficio, en esta categoría de obras, sólo se aplicarán para aquellas que por su naturaleza, no sean comparables con las establecidas detalladamente en el presupuesto modificado en 1915.

Para el caso de obras hechas por subcontratistas el porcentaje para los gastos generales, se aplicará sobre el importe del monto subcontratado y sobre la suma que así resulte se aplicará el porcentaje del beneficio estipulado.

Art. 7º. El P. E. se reserva el derecho de disponer el orden de ejecución de las obras, a fin de poder habilitar a la mayor brevedad aquellos locales que sean más necesarios, sin que por ello pueda reclamar la Compañía bonificaciones de precios o compensaciones especiales.

Art. 8º. La Compañía se compromete a imprimir a las obras toda la actividad necesaria a fin de ejecutar dentro de cada ejercicio, trabajos por un importe igual al de las partidas que para ello asigne la Ley General de Presupuesto. La falta de cumplimiento a esta condición por parte de la Compañía, será considerada como una causa de rescisión y comprendida dentro de lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º. El presente convenio no modifica ni disminuye las responsabilidades que por los contratos de 14 de Noviembre de 1911 y 11 de Febrero de 1913, tiene la Compañía General de Obras Públicas, en su carácter de contratista para la ejecución de las obras para el edificio destinado a Administración General de Correos y Telégrafos.

En cuanto a las obligaciones que esos mismos contratos imponen a la Compañía, quedan subsistentes, todas aquéllas que no se modifican explícitamente por el presente convenio.

Art. 10º. Este convenio no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

Informe del Consejo de Obras Públicas, proponiendo el convenio

Excmo. Señor:

El Consejo de Obras Públicas, ha estudiado el pedido que formula la Compañía General de Obras Públicas, en su carácter de contratista de las obras para el nuevo edificio destinado a la Administración de Correos y Telégrafos en el que solicita que el P. E. teniendo en cuenta razones de equidad, resuelva la forma en que ella ha de proseguir los trabajos que le impone su contrato, sin sufrir los perjuicios que viene soportando, y el proyecto de convenio que en su consecuencia ha formulado con dicha empresa, la Dirección General de Arquitectura.

El Consejo sin entrar a considerar la faz legal del asunto sometido a su consideración, por estimar que sólo debe encararlo bajo consideraciones de orden técnico y de equidad, estima que puede resolverse dentro del principio general que le ha servido de norma en casos análogos, es decir el de reconocer únicamente a favor del contratista, el mayor costo de los materiales y jornales, sin conceder sobre ellos beneficio alguno, de modo que la utilidad de aquél no fuese en ningún caso superior a la prevista en el contrato originario.

Ajustándose a este criterio la Dirección General de Arquitectura, ha estudiado especialmente el asunto, y como lo demuestra en la documentación agregada, por tratarse de un caso que no es exactamente igual al de los puertos de Buenos Aires, y Mar del Plata, resueltos anteriormente por el P. E. sobre esa base, ha debido arbitrar una solución que si bien respeta y se ajusta a ese principio fundamental, ofrece con las adoptadas en aquéllos, algunas diferencias que responden exclusivamente a la necesidad de contemplar circunstancias especiales que no ocurrían en el caso de las obras portuarias antes mencionadas.

Para las obras que la Compañía contratista ejecuta directamente con sus propios elementos, se ha adoptado en el proyecto de convenio el procedimiento de reconocer solamente el aumento de costo de los materiales y jornales sin mayor beneficio para la Compañía que el previsto en el contrato original, y a ese efecto se ha establecido por la Dirección General de Arquitectura, y se agrega a este informe, los análisis, tipos de precios unitarios de las diferentes estructuras a fin de fijar normas de procedimientos, claras y precisas que no dejen lugar a dudas respecto a la forma de interpretar y aplicar el convenio propuesto por la misma.

Como en el art. 2º. de ese convenio se establece el contralor del P. E. sobre los precios de adquisición de materiales y fijación de jornales, esa condición, y la que se fija en el art. 5º. respecto a los datos básicos para los análisis de precios unitarios, dejan claramente establecido que en todos los casos el mismo P. E., tendrá los elementos y medios requeridos para establecer exactamente el mayor costo de aquéllos, que será el único aumento que se reconocerá a favor de la Compañía.

Respecto a las estructuras que la Compañía debe subcontratar, encomendando su ejecución y colocación definitiva en obra a casas especialistas, no sería posible aplicar el mismo procedimiento con iguales garantías de control para el P. E.; por otra parte, la necesidad de modificar algunas de ellas, por no disponer en la actualidad de los materiales previstos, o porque hay positivas ventajas y economía en reemplazarlos por tipos más modernos y apropiados que los que se establecen en el proyecto original, han determinado a la Dirección General de Arquitectura a proponer como solución equitativa, el procedimiento que se establece en el art. 3º. que se complementa con el art. 6º. del convenio.

Para llegar a los términos concretos que se estipula en el convenio la Dirección General de Arquitectura, ha procedido a determinar el beneficio previsto por el contratista al formular su propuesta y ha estimado también el costo probable de esas mismas estructuras, teniendo en cuenta los precios futuros, con un márgen prudencial de previsión dentro de lo que es posible prever en las circunstancias actuales. Tal estudio se agrega también a estas actuaciones.

Conocidos esos términos se ha determinado los coeficientes

Conocidos esos términos se ha determinado los coeficientes, que en concepto de gastos generales y beneficio, debe acordarse a la Compañía para el pago de las diferentes estructuras que han de ser objeto de subcontratos.

Como lo hace notar la Dirección General de Arquitectura, solo se ha tomado en cuenta al computar los gastos generales aquellos que corresponden a la obra misma y que están sometidos al control de esa Repartición, es decir, los sueldos del personal directamente afectado a ella, y los gastos del personal obrero que debe prestar asistencia a los subcontratistas, se ha dejado de computar aquellos que son privativos de la Compañía, como los de distribución de gastos generales de administración, banqueros, etc. y otros, que, aunque debieran en general reconocerse, no están bajo su control inmediato, como adquisición de planteles, impuestos, patentes, seguro obrero, etc. de modo que en realidad los que por este concepto deba efectuar el contratista y que no se han tenido en cuenta, importarán una disminución de las utilidades, es decir, una reducción del porcentaje asignado como beneficio en el convenio, pues que por tales gastos no se reconocerá mayor beneficio.

Es evidente que para que la aplicación práctica del convenio, se encuadre dentro de los términos previstos por el Consejo, es decir, que la Compañía no obtenga en ningún caso mayor beneficio que el previsto en su contrato original, el costo real de las obras que aún debe ejecutar, no debe exceder al probable calculado por la Dirección General de Arquitectura, y por tanto conviene establecer claramente esa situación a fin de que aceptada y reconocida por el contratista no dé lugar a dudas o divergencias en el futuro.

De acuerdo con las cifras establecidas en el estudio de la Dirección General de Arquitectura, las obras que de acuerdo con el contrato, deben aún realizar la Compañía (excluyendo las de avaluación regidas por el Art. 15 de ese mismo contrato que no se modifica), importarían a los precios contractuales pesos 5.455.834.84; el costo probable de las mismas ha sido estimado por la Dirección General de Arquitectura, en $ 6.043.438,89 y la suma que había previsto la Compañía por concepto de gastos generales y beneficio sobre esas obras al comprometerse a ejecutarlas era la de $ 660.680,75.

Teniendo en cuenta estos valores y lo expresado ya, respecto á la reducción del porcentaje nominal de 10 o/o establecido como beneficio, para la empresa, resulta que la aplicación del convenio en los términos propuestos garantizará que la Compañía de Obras Públicas, no tendrá sino un beneficio inferior el previsto mientras el costo real de esas obras no exceda de $ 6.500.000.

El Consejo de Obras Públicas, estima que si bien lo probable es que el costo de esas obras no exceda de la suma de $ 6.500.000, es prudente prever el caso de que exceda y por tanto, conveniente que la Compañía de Obras Públicas, acepte no solo los términos y la interpretación que el Consejo da al convenio, sino que reconozca que si por razones de equidad el P. E., ha contemplado su situación y resuelve acordar en su favor el mayor costo de materiales y jornales, por igual causa, llegado el caso de que el costo de las obras que aún debe ejecutar exceda de la suma indicada, el P. E. tenga el derecho de modificar los términos del Art. 6º de ese convenio, a fin de reducir el porcentaje establecido para beneficio, de modo a encuadrarlo dentro del principio fundamental que se ha tenido en cuenta, es decir que ella en ningún caso obtenga por cualquier concepto mayor utilidad que la prevista en su contrato originario.

Dentro de este orden de ideas y a fin de establecer con la mayor precisión posible la interpretación del convenio, el Consejo creyó oportuno aclarar los términos de los artículos 2º y 3º, y de común acuerdo se resolvió modificar la redacción definitiva de dichos artículos en la forma que se agrega.

En resumen pues, el Consejo de Obras Públicas, estima que:

1º El convenio propuesto por la Dirección General de Arquitectura, con las modificaciones agregadas responde al principio general de reconocer solo el mayor costo de los materiales y jornales, sin acordar a la Compañía General de Obras Públicas, contratista del nuevo edificio para Administración de Correos y Telégrafos, ningún beneficio sobre ese mayor costo, ni tampoco una mayor utilidad que la prevista por ella en su contrato originario, por el mayor precio de las obras que aún falta ejecutar, sea que éste resulte como consecuencia del aumento de precio de los materiales y jornales, o del cambio o modificación que fuere necesario introducir en las diversas estructuras.

2º. Que a fin de que esa condición sea plenamente satisfecha en todo momento, si llega el caso, de que las obras que aún debe ejecutar la Compañía contratista, tengan un costo efectivo superior al previsto al formular ese convenio, es conveniente que el P. E., se reserve el derecho y la Compañía General de Obras Públicas, así debe aceptarlo y reconocerlo, de modificar las estipulaciones del Art. 6º, para reducir los porcentajes de gastos generales y beneficios establecidos, a fin de encuadrarlos dentro de límites que respondan al principio general enunciado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.
Firmado: Alberto B. Matienzo. — Miguel A. Crawford, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1920
Exp. 4471-C-1920. — Pase al Señor Procurador del Tesoro, para que se sirva dictaminar.

Torello

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

Este asunto no envuelve cuestión de orden legal porque la solución que se propone está fundada en razones de equidad y conveniencias de orden administrativo que han sido perfectamente aclaradas y estudiadas en los precedentes informes, de acuerdo con precedentes establecidos en casos análogos.

Ya he manifestado a V. E., en otro expediente la verdadera situación legal por la cual el Gobierno tendría derecho a rescindir el contrato.

En los casos de los puertos de Quequén, Mar del Plata y de la Capital, el P. E., ha considerado más ventajoso a los intereses fiscales, que la rescisión del contrato, elegir un procedimiento similar al estudiado en este proyecto de convenio, cuya aprobación definitiva corresponde a V. E.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920.
Firmado: Vicente F. López.

Aceptación del proyecto de convenio por parte de la Compañía General de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1920.
Exp. 4471-C-1920. — Córrase vista a la Empresa recurrente por la Mesa de Entradas y Salidas, previa reposición de sellos, para que manifieste su conformidad a las conclusiones del informe del Consejo de Obras Públicas, lo que implicaría aceptar el proyecto de convenio que él ha formulado y la interpretación y alcances que él mismo le atribuye.

Torello

Conforme:
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1920.
(Sello) Compañía General de Obras Públicas.
Sociedad Anónima
Roberto Hartmann. —Juan Goedhart.

Septiembre 14 de 1920.
En la fecha se solicitó el sellado.

F. Miñones

Decreto del P. E. — Aprobando el convenio

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920.
Exp. 4471-C-1920. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Obras Públicas, en su carácter de contratista de las obras del nuevo edificio destinado a la Administración de Correos y Telégrafos, solicita que el P. E. teniendo en cuenta razones de equidad, resuelva la forma en que ella ha de proseguir los trabajos que le impone su contrato, sin sufrir los perjuicios que viene soportando.

Teniendo en cuenta que en consecución al fin propuesto la Dirección General de Arquitectura, ha formulado un proyecto de contrato, que contempla la nueva situación creada a la Empresa recurrente, arbitrando una solución en base a la equidad, que respecta y se ajusta, como lo manifiesta precedentemente el Consejo de Obras Públicas, a ese principio.

Considerando:

Que para las obras que la Compañía nombrada, ejecuta directamente con sus propios elementos, se ha adoptado en el proyecto de convenio adjunto, el procedimiento de reconocer solamente el aumento de costo de los materiales y jornales, sin mayor beneficio para la Compañía que el previsto en el contrato original.

Que asimismo se ha contemplado en el proyecto de convenio el contralor necesario por el P. E., sobre los precios de adquisición de materiales y fijación de jornales,

Que con respecto a las estructuras que la Compañía General de Obras Públicas debe subcontratar, encomendando su ejecución y colocación definitiva en obra a casas especialistas, se ha previsto una solución que encuadra en las conveniencias del Estado y de la empresa, estableciendo coeficientes de gastos generales y de beneficios que representan una reducción del porcentaje asignado.

Que para computar los gastos generales, aquellos que corresponden a la obra misma, y que están sometidos al control del Gobierno (sueldos del personal obrero y gastos del mismo, que debe prestar asistencia a los subcontratistas), se establece una compensación a base del porcentaje asignado como beneficio en el convenio, con restricciones bien detalladas en cada caso.

Que para que la Compañía recurrente no obtenga mayor beneficio que el previsto en el contrato original, el costo real de las obras que aún debe ejecutar, no podrá exceder al calculado estableciéndose claramente esa situación a fin de que sea aceptada y reconocida por el contratista y no dé lugar a divergencias en el futuro.

Que teniendo en cuenta además las cifras establecidas en el estudio realizado por la Dirección técnica del ramo, resulta que de la aplicación del convenio proyectado, la Compañía General de Obras Públicas, no tendrá sino un beneficio inferior al previsto mientras el costo real de esas obras no exceda de pesos 6.500.000,00 m/n y que sobrepasada esta suma se reserva el P. E., el derecho de modificar los términos del artículo 6º del convenio, reduciendo el porcentaje establecido para beneficios a fin de encuadrar dicho porcentaje en forma de que la Empresa nunca tenga un beneficio mayor del previsto en el contrato originario.

Y de acuerdo con las conclusiones a que arriban en sus precedentes dictámenes el Consejo de Obras Públicas y el Señor Procurador del Tesoro y la conformidad prestada por la Compañía General de Obras Públicas, no solo al proyecto de contrato adjunto sino a la interpretación y alcances que al mismo le acuerda el Consejo de Obras Públicas, en su informe que antecede y documentos que agrega.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase con las modificaciones aconsejadas el contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre el Señor Director General de Arquitectura y los señores Roberto Hartmann y Juan M. Goedhart en representación de la Compañía General de Obras Públicas, para la prosecución de las obras del edificio de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente (1).

IRIGOYEN
P. Torello

Resolución de repartición

Resolución. — Ordenando una publicación de lo actuado, en base al informe del Consejo de Obras Públicas, de fecha 28 de Agosto de 1923.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.
Expediente Nº. 16.388—C—922.

De conformidad en un todo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, vuelva este expediente a la Contaduría General de la Nación, para que se sirva informar con respecto al concurso de precios de que se trata,

Sin acumular remítase asimismo «ad-effectum videndi» el Exp. 4471 C-1920.

Por separado remítase a dicha Repartición a los efectos ulteriores, copia legalizada de las actuaciones que corren de las fojas rubricadas 71 a 87 del Exp. 4471-C-920, todas las cuales constituyen el convenio en vigencia para la prosecución de las obras de que se trata. — Remítase asimismo copia simple de esas actuaciones y de esta resolución al Boletín Oficial para su publicación.

Loza

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Francia en Buenos Aires, y La Plata.

En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al Señor Jacques Charles Bosse Desmoulieres, como Cónsul de Francia en Buenos Aires y La Plata, con jurisdicción en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Territorios Nacionales del Chubut, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Tapado de piel de conejo y de gacela y vestido de topo.

Sumario N.º 160. S.— Manifiestan pieles confeccionadas en polleras, de la partida N.º 2192, y le denuncian vestidos y tapados de valor declarado al 40 %.

Atento los informes producidos y antecedentes que se citan, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los dos tapados pertenecen á la partida 2192, kilo $ 5.00 al 40 % y el vestido es de valor declarado al 40 %.

Confecciones de punto de seda y vestido de tela.

Sumario N.º 53. I.— Manifiestan confecciones de punto de seda de la partida 2089, y le denuncian vestidos de tela de la partida 2211.

Atento los informes producidos y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1, es un vestido de seda de la partida 2211, cada uno $ 80.00 al 40 % y las muestras restantes han sido bien manifestada, como de la partida 2089.

Agua para el cabello.

Sumario N.º 93. C.— Manifiestan agua para el cabello de la partida 2235, y le denuncian extracto de olor de la partida 2462.

Atento los informes producidos y de acuerdo con el análisis, por unanimidad de votos, Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2235 litro $ 1.50 al 50 %.

Medias en paquetes y cajas de cartón (modo de pesarse).

Sumario N.º 124. P.— Manifiestan medias de seda de la partida 2161 y le denuncian un exceso de la misma mercadería.

Atento los informes producidos y antecedentes que se citan, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que de acuerdo con lo expresado en los considerandos, no procede el exceso que se denuncia.

Tejido de algodón crudo, con listas de colores.

Consulta N.º 103.

Atento los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1996, kilo $ 0.60 al 25 %.

Producto «Cobalt».

Consulta N.º 77.

Atento los informes producidos y de acuerdo con el análisis, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Aperitivo a base de vino Americano Cancia.

Sumarios N.º 29 496 y 495. G.— Manifiestan vermout de la partida 294 y le denuncian aperitivo a base de vino de la partida 262.

Atento los antecedentes que se citan y el análisis respectivo, por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 294, docena $ 4.00 D. E. $ 0.16 la botella.

Sombreros adornados regulares.

Sumario N.º 302. A.— Manifiestan formas para sombreros de la partida 737 y le denuncian sombreros de los comprendidos en la partida 732.

Atento los informes producidos y antecedentes que se citan por unanimidad de votos. Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 732, docena $ 25.00 al 40 %.

Alhajas de oro inferior a 750 milésimos.

Sumario N.º 71. P.— Manifiestan alhajas metal enchapado en oro de valor declarado al 5 % y le denuncian las mismas, como pertenecientes a la partida 606.

Atento los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 607, gramo $ 0.40 al 5 %.

(1) Se publica nuevamente en cumplimiento de lo resuelto con fecha 25 de Agosto de 1923, por haber aparecido con errores en el B. Oficial No. 8002 de 23 de Octubre de 1923.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	—	1	2	3	5	1.277.65	140.000.—
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	371.20	80.000.—
» 9 »	—	—	—	2	2	8	—	8	7.804.03	1.225.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	1	—	2	4	11	3	14	9.452.88	1.395.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	—	1	—	2	2	547.25	5.017.15
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	1	1	—	—	2	—	4	4	7.954 70	47.000.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	1	1	—	3	—	6	6	8.501.95	52.017.15

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	8	8	—	10	10	1.682	83	75	165.900.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	8	8	—	10	10	1.682	83	75	165.900.—

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	—	1	1	—	1	1	21	01	—	2.500.—
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	21	01	—	2.500.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	2	2	90	69	75	1.203.56
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	1	—	2	2	90	69	75	1.203.56

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	208	—	—	3.800.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	208	—	—	3.800.—

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	—	—	—	—	1	—	3	3	8.125	—	—	40.839.28
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	29	52	—	15.500.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	2	—	4	4	8 154	52	—	56.339.28

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	7	—	9.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	7	—	9.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, URBANAS INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	7	45	15.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	7	45	15.000.—

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	15	13	8.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales....	1	—	—	—	1	—	1	1	—	15	13	8.000.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación del Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	1	1	2	—	31	70	6 500 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	1	1	2	—	31	70	6.500 —

Gobernación del Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	20	—	15.000. —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	1	—	1	—	1	1	—	20	—	15 000. —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	9	—	5.000. —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	—	1	1	—	1	1	—	9	—	5.000 —

Gobernación de Formosa

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	17	50	6.800.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	17	50	6.800.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El día 11 de Septiembre de 1923

Por venta de Boletines . . .	2.70
" subscripción	42.—
" marcas	396.—
" avisos varios	626.80
" adicional	59.—
	1.126.50

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 84 de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento a cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición)

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar en los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1922

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. Idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, idem, idem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer, los suscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formule dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, prorrata de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL dentro el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo se ocurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 [illegible] de 1912.

Correcciones a anteriores

"ROMA"

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales. — Bartolomé Mitre 459.— Asamblea ordinaria de accionistas y aasmblea extraordinaria del 29 de Septiembre de 1923.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 y 30 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1923 e informe del síndico.

3o. Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes señores: Ferruccio Togneri, Alejandro Cazzaniga Luis Bozzini, Alfredo J. Vasena, Antonio Terrarossa y de dos directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

Acto cintinuo se procederá a la asamblea extraordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente el presidente y secretario.

2o. Autorización al directorio para vender al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la fracción del terreno del muro divisorio entre nuestro edificio y el edificio del Banco.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los estatutos, para poder intervenir a la asamblea, se deben depositar en la compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923. — El director general.

e7 septb. No. 16073 v29 septb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA DE FABRICACION DE TEJIDOS BAIBIENE Y ANTONINI Ltda.

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre de 1923, a las 10 horas, en el local de nuestro establecimiento, calle San José 1641, para los objetos siguientes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente del primer ejercicio que terminó el 30 de Julio ppdo.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades a fondo de previsión y distribución de dividendo a los accionistas en su caso.

3o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores doctor Angel L Sojo y don Enrique Baibiene Quintana por renuncia y terminación de plazo uno de ellos.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1923. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 15.869 v13 sepbre.

S. A. "LA ELECTRICA"
Bdo. de Irigoyen 330, 3er. piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Eléctrica" a una asamblea extraordinaria el día 12 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el local Cangallo 360, 2o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de un síndico en reemplazo del titular que renunció. — El Directorio.

E. 21 Agosto No. 15.878 v12 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Septiembre de 1923, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de:

2 Directores titulares por 3 años y 3 Directores suplentes por 1 año, en representación de los tenedores de acciones ordinarias.

2 Directores titulares por 3 años y 2 Directores suplentes por 1 año, en representación de los tenedores de acciones preferidas.

1 Síndico y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico, en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (Art. 28 de los Estatutos).

Por resolución del Directorio. — Juan L. Piccardo, Presidente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923.

E. 22 agosto No. 15.886 v12 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Lda.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923, e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores An-

gel L. Sojo, Alfredo Zinder y José Moneta, y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Camilo Nozzardi y Fabián G. Surleau.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — Angel L. Sojo, Presidente.

E. 23 agosto No. 15.911 v14 sepbre.

~~~~~~

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se verificará el Viernes 14 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio 1922-1923.

2. Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3. Elección de dos directores suplentes por un año.

4. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923. — El Directorio.

e24 agosto No. 15914 v14 septb.

~~~~~~

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1923, a horas diez y seis, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 499, (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5o. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Designación de un director titular en reemplazo del señor A. W. Mc. Cain, que termina su mandato; 1o. y 2o. suplente; un síndico titular y un suplente. —Raúl Cenojo, gerente general.

e 25 agosto No. 15927 v12 septb.

~~~~~~

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

BUENOS AIRES

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1923 en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320 a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio.

2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores don José María Berraondo, don Pedro Talice y don Mario Vizzotto, que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores don Pedro S. Tobal y don Pedro N. Connio.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: — Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

e-27 agosto No. 15930 v-14 sepbr.

~~~~~~

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "EMPLEADOS DE BANCO"

Convocatoria

Señores socios accionistas:

De acuerdo con los arts. 31 y 36 del Estatuto social, el Directorio ha resuelto convocar para el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en su local social calle Rivadavia 659 (2o. piso) la Asamblea General Ordinaria, de socios accionistas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Designación por la Asamblea de dos socios accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3o. Designación por la Asamblea de un Síndico ad-hoc para que informe sobre el Balance General correspondiente al 11o. ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1923, debiendo expedirse dentro de los 20 días.

4o. Consideración del informe que presentará el Síndico ad-hoc.

5o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11o. ejercicio, fenecido el día 30 de Junio de 1923.

6o. Elección de once Directores titulares por el término de tres años, de acuerdo con el inc. b) del art. 30 de los Estatutos.

7o. Designación de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el inciso c), del art. 30 de los Estatutos.

Los señores socios accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán solicitar su correspondiente boleta de entrada en la gerencia de la Sociedad, Rivadavia 659 (2o. piso), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, siempre que no estén comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 18 del Estatuto social. — El Directorio.

e-28 agosto No. 15937 v-14 sepbr.

~~~~~~

ALCHOURRON LDA., SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 20 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento No. 442|48.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.

3o. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1923-1924, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos.

De acuerdo a los artículos 30 y 31 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento 442-48, por lo menos con tres días antes al de la Asamblea para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

e-28 agosto No. 15940 v-20 sepbr.

~~~~~~

"FOMENTO ISLEÑO"

Sociedad Anónima

Victoria 372, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8o. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1923.— El Director General.

E. 29 agosto No. 15.947 v15 sepbre.

~~~~~~

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos sociales y Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Septiembre próximo, a las 10 y 30, en el local social Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director Titular y un Director Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el Art. 36 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — Pedro Mihanovich, Presidente.

E. 29 agosto No. 15.948 v15 sepbre.

~~~~~~

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda convocatoria

Por disposición de la junta directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1923, a las 21 y 30 en el Departamento Central de la Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la junta directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y síndico y síndico suplente, en reemplazo han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el art. 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1923. — El secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el art. 39 de los estatutos, 2o. párrafo, la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

e31 agosto No. 15952 v14 septb.

~~~~~~

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Ernesto Tornquist y Co. Limitada

BUENOS AIRES

De acuerdo con el artículo 24o. de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima-séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1923, a la hora 16, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27o. de los estatutos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923. —El directorio.

e31 agosto No. 15953 v17 septb.

~~~~~~

LA BUENOS AIRES. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 20 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20o. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brander, Federico Hirschberg, Eduardo de Bary, Federico Bracht y Benito Raggio, que terminan su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista No. 314,

hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1923. — e31 agosto No. 15958 v20 septb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies) — Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 22 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle México 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

2. Elección de un Director titular por el término de 3 años, de acuerdo al art. 19 de estos Estatutos en substitución de don Antonio Brunetti, fallecido.

3. Elección de un Director suplente por el término de un año y de acuerdo al art. 20 de los Estatutos.

4. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos.

5. Designación de dos señores accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — Herminio Bertuletti, presidente.

e-1o. sepbr. No. 15987 v-21 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA LIMITADA Y ANONIMA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Septiembre próximo a las 21 horas en el salón alto del Príncipe Jorge calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923, para su deliberación y resolución.

2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3o. Sancionado que sea el monto del "Fondo de Accionistas", autorizar a la C. D. para disponer hasta la suma de $ 10.240 m|n de ese fondo, con destino a rescatar a la par si fuere necesario, el saldo de acciones preferidas que por igual suma queda actualmente en circulación o el que reste aún al 31 de Diciembre de 1923.

4o. Elegir cuatro Directores titulares, de los cuales tres por dos años y uno por un año, dos suplentes por dos años, un síndico y un suplente por un año por terminación de mandato de los señores Juan G. Blanch, Francisco Albisu, Roberto Guidi, Carlos de Alzaga (fallecido), Fernando Martí, Carlos Mayó Zorranquín, César C. Corti y Pe. J. Baiocco, respectivamente.

5o. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán, con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 15 de Septiembre próximo), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1923), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para ser les entregadas desde el 10 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — La Comisión Directiva.

e-1o. sepbr. No. 15966 v-15 sepbr.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1923, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre No. 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización al Directorio para distribuir entre los accionistas la suma de $ 1.000.000 c|l del fondo de Reedificación y Mejoras en acciones liberadas, completando así la emisión del capital autorizado de $ 4.000.000 c|l.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado de depósito por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1923. — El Directorio.

e-1o. sepbr. No. 15971 v-18 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DEL PUERTO DESEADO (LIMITADA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1o. de Octubre a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal para tratar la siguiente orden del día:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años.

3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-1o. sepbr. No. 15974 v-29 sepbr.

DIARIO "LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre a las catorce horas y media en el local de la sociedad, calle Esmeralda No. 412, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al 11o. ejercicio, 1o. de Agosto de 1922 al 31 de Julio de 1923.

2o. Elección de un director y de síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan". — El presidente.

e1o. septb. No. 15985 v21 septb.

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

(American Bank Of The River Plate)

Bmé. Mitre 363. — Buenos Aires

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363, el Sábado 22 de Septiembre, a las 15 horas, con los siguientes objetos:

1o. Cambio de nombre de la institución.

2o. Modificación de los artículos 1, 9, 11, 13, 14, 17, 23, 26, y 30 de los estatutos de la sociedad.

3o. Elección de síndico titular y suplente.

4o. Confirmación del directorio actual.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas, en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — El secretario.

e1o. septb. No. 15976 v18 septb.

FLOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Compañía Industrial Agropecuaria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1923, a las 17 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1923. — El presidente.

e3 septb. No. 15989 v21 septb.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

(Sdad. Anón.) — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Donaciones de terrenos.

4o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

5o. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con lo que establece el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad antes del día 18 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — El directorio.

e3 septb. No. 15993 v19 septb.

LA UNION ARGENTINA, Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 21 de Septiembre en curso, a las 15 horas, en el local social, calle Herrera No. 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1923, para su deliberación y aprobación.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección de síndicos, titular y suplente.

4o. Resolver lo pertinente a lo prescripto por los estatutos en el inciso 6o. del artículo 21.

5o. Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. — Angel Gandolfo Herrera, gerente interino.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

e4 septb. No. 15997 v20 septb.

SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LIMITADA S. A.

Segunda convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la asamblea general ordinaria que debía efectuarse el día 29 de Agosto del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 17 de Septiembre corriente a las 17 horas, (5 p. m.), en la Bolsa de Comercio, (Salón de Asambleas), Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondiente al 2o. ejercicio social.

3o. Elección de ocho directores titulares en reemplazo de los señores Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Carlos Dose Obligado, Juan José Vila, Luis M. Ferraro, Alberto del Solar Dorrego, Horacio Rodríguez Egaña y Joaquín D. Amoedo.

Elección de seis directores suplentes.

Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1923. —El Directorio.

e4 septb. No. 16003 v17 septb.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera con-

vocatoria, el sábado 15 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

3o. Renovación de la comisión de cuentas.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — O. Rodríguez Saráchaga, subsecretario.

e4 septb No. 15004 v14 septb.

COOPERATIVA ARTISTICA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
CORRIENTES 641
Asamblea General Ordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 17 del corriente a las 21 horas, en su local social Corrientes 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondientes al 15o. ejercicio 1922-23.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Sres. José A. Quintana, Alfredo Randle, Jorge J. Méndez, Hugo Novaro, Ricardo Ortiz y Ricardo Salas que terminan su mandato, y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-4 sepbr. No. 16008 v-17 sepbr.

MUSEO SOCIAL ARGENTINO
Consejo Superior. — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — Señor consocio: Tengo el agrado de invitar a usted a la asamblea anual de socios del Museo Social Argentino que, con el objeto de aprobar la memoria y el balance del ejercicio vencido, e integrar el consejo superior, se celebrará el Jueves 13 del corriente a las 17 horas, en su domicilio Maipú 126.

Saluda a usted muy atentamente. — Carlos A. Acevedo, vicepresidente. — Tomás Amadeo, secretario general.

e4 septb. No. 16000 v12 septb.

LA RECIPROCA

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el art. 38 de los estatutos, y no habiendo concurrido a la primera citación el número de socios necesario para formar quórum, se convoca a los señores socios por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, para el 22 del corriente mes a las 16.30 horas en el 3er. piso de la calle Charcas 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho directores, cinco titulares en reemplazo de los señores don Martín Morán, D. Isidro M. Sanoner, D. Abel C. Cienfuegos, Ing. D. Mario L. Negri, e ing. don Jorge Moreno, y de tres suplentes en reemplazo de los señores ing. don Alberto J. Fernández, doctor don Atilio A. Bado, y don Sebastián Aragor, (fallecido), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del estatuto.

4o. Elección de un síndico, en reemplazo del señor contador don José A. Odorisio. Art. 15 del estatuto.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 47).

Para concurrir a la asamblea, los socios deberán cumplir con las disposiciones del artículo 41 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — Martín Morán, secretario.

e4 septb. No. 16001 v18 septb.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA, S. A.
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el art. 30 de los estatutos sociales para poder celebrar la asamblea general ordinaria que debía tener lugar el 5 de Septiembre de 1923, para la que fueron llamados los señores accionistas, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1923 a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2o. Designación de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1923 a 1924, de acuerdo al art. 22 de los estatutos sociales.

3o. Nombramiento de dos accionistas que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 30 de los estatutos sociales, siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de accionistas presentes, sea cuál fuera el capital que representen.

También se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. — El Directorio.

e4 septb. No. 16002 v14 septb.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea general que se había convocado para el 31 de Agosto de 1923, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 19 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la compañía, Victoria 350, y de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, que dice:

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación, durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres directores y un suplente.

3o. Elección del síndico y un suplente. — El directorio.

e5 septb. No. 16019 v19 septb.

Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD Siemens-Schuckert, S. A.

De conformidad con sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923, a las 16 horas en el local de la sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2. Distribución de utilidades.

3. Designación de un presidente y un director titular.

4. Designación de un director-suplente.

5. Designación de un síndico y un síndico suplente.

6. Designación de dos accionistas para que junto con el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas el que les servirá de entrada a la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. — El directorio.

e5 septb. No. 16023 v25 septb.

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
J. Brun y Co. Ltda.
Citación a asamblea general extraordinaria del 15 de Octubre de 1923, a los accionistas de la sociedad

En virtud de las resoluciones tomadas en la reunión del directorio de esta sociedad, el 3 del corriente mes de Septiembre, llámase a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1923, a las 3 de la tarde, en los escritorios del directorio, en la calle Corrientes 999, a los accionistas de la misma en conformidad con el artículo 21 de los estatutos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resoluciones a tomarse en vista de la situación de la sociedad.

Soluciones judiciales o privadas o bien su disolución o fusión.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los estatutos). — Jorge Kuneyl, presidente.

e5 septb. No. 16024 v21 septb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.
TRELEW (CHUBUT)

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 24 de Septiembre próximo a las quince horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance general y distribución de las utilidades del primer ejercicio, según artículo 31 de los Estatutos.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Kurt Guttwein, Americo Recchi y Alfredo Moré, artículos 12 y 17 de los Estatutos.

3o. Informaciones generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 16009 v-21 sepbr.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LIMITED
SOCIEDAD ANONIMA
2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el 24 de Septiembre próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y Balance del 10o. ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestiones legales y financieras de la Sociedad.

3o. Aprobación de las cuentas de honorarios, gastos y créditos privilegiados de la representación de la Sociedad devengados en defensa, beneficio y conservación de sus bienes y derechos.

4o. Dar ingreso por su valor estimativo a los proyectos de obras aprobados en parte superior e inferior de la concesión, con arreglo a sus leyes.

5o. Autorización a la presidencia o vicepresidencia, para transferir la concesión y obras de acuerdo con lo resuelto por el directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de su concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

6o. Ampliar esta autorización, facultando igualmente al presidente o vicepresidente para realizar cualquier clase de convenios, acuerdos o contratos con instituciones bancarias del país o del extranjero; para efectuar cualquier combinación, contrato o transferencia, a cualquier título, con el gobierno de la Nación o cualquier gobierno de provincia, a fin de que esta base legal en el Río Mendoza, obtenga su desarrollo y lleve a la práctica los beneficios que debe proporcionar dentro de nuestro país, con el objetivo principal de su progreso, bienestar y seguridad pública.

7o. Elección de un director, síndico titular y suplente.

8o. Aprobación de la forma de renovación anual del directorio por sorteo, para que se renueven siempre dos directores por año con arreglo al art. 16 de los estatutos.

9o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sean los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 16012 v-15 sepbr.

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar reunión general ordinaria el lunes 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 16013 v-21 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de

la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Mauricio Braun, Alejandro Menéndez Behety, Arturo E. Gómez y doctor Ismael Alonso, que cesan en sus funciones.

3o. Nombramiento de un Director Titular por un año, en reemplazo del doctor Ricardo Gómez Palmes, fallecido.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 sepbre. No. 16.014 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las 11 horas 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra y arrendamientos de campos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 sepbre. No. 16.015 v21 sepbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente correspondiente al 4o. Ejercicio.

3o. Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Destino a darse al Fondo de Reserva.

6o. Autorización al Directorio para efectuar la operación de compra de 3 terrenos frente a la vía pública, sitos en Morón, Villa Pueyrredón y Pilar, F. C. P.

7o. Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Félix M. Raffo y Pedro F. Etcheverry.

8o. Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Septiembre 1923. — Félix M. Raffo, Presidente. — Alberto J. Schivo, Secretario.

E. 5 sepbre. No. 16.017 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Son convocados los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1923, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 769, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General del 10o. Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de cuatro Directores, dos Suplentes, Síndico y Suplente.

3o. Nómina de dos Accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria. — El Directorio.

E. 6 sepbre No. 16.028 v26 sepbre.

"EL ARADO SACK"

Sociedad Anónima

Unicos representantes de las fábricas de Rud, Sack, Leipzig (Alemania)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1923, en el Pasaje Güemes, escr. 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — F. Ulrich, Presidente.

E. 6 sepbre No. 16.029 v22 sepbre.

COMPAÑIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, S. A

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo No. 667, el día 24 de Septiembre de 1923, a las 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Informe del Síndico.

3o. Nombramiento del Síndico y Síndico Titular, el primero por terminar su mandato.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 19. Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de cada Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1923. —El Director General.

E. 6 sepbre No. 16.030 v24 sepbre.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima. — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Carlos Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 6 sepbre No. 16.036 v26 sepbre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 25 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en su local social, calle Victoria No. 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 6o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los salientes señor Emilio N. Casares y doctor Jacinto V. Crotto.

4o. Elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes señores Juan M. Despiaux y Raúl H. Sahores.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes señores Guillermo C. Pasman y Juan Tomás Bordes.

6o. Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea, deberán firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923. — Rufino F. Luro, Director-Gerente.

E. 7 sepbre. No. 16050 v24 sepbre.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 27 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a la Reserva Especial y cuenta "Utilidades".

3o. Elegir tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, José M. Polledo y Casimiro F. Polledo, por haber terminado su mandato.

4o. Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las Acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.— C. F. Polledo, Director Secretario.

E. 7 sepbre. No. 16.058 v24 sepbre

TIGRE SAILING CLUB

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 6 y 7 y lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el viernes 14 de Septiembre a las 18 horas, en el salón del Centro Naval, Florida esquina Córdoba, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3o. Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores W. G. Mackern y J. W. Dates.

4o. Fijar en $ 30 c/l, en vez de pesos 25 c/l. que rige actualmente, la cuota de subscripción semestral a que se refiere el Art. 1o. Inc. c del Reglamento General.

5o. Fijar una cuota de $ 2 c/l, por día, para cada Colleen que se reserve con anterioridad, conforme a los Artículos 17 y 18 del Reglamento General, destinando lo que se recaude al fondo de construcción o adquisición de embarcaciones.

6o. Nombrar dos socios para que en representación de los miembros de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.— Juan B. Piaggi, Secretario Honorario.

E. 7 sepbre No. 16.062 v14 sepbre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce No. 184.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.— El Secretario.

E. 7 sepbre No. 16.065 v24 sepbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 27 del corriente, a las 16.30, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1923.

Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.— El Directorio.

E. 7 sepbre No. 16.067 v27 sepbre

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros en General

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, la Cía. de Seguros La Americana, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su local de la calle San Martín No. 296, el día 27 de Septiembre etc. a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923, a las 17 horas.

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social.

2o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor M. de Sarratea Pinto, que renuncia para hacerse cargo de la Dirección de la Oficina Legal de la misma Compañía, y de los señores doctor José Popolizio, Bernardo J. Eddis y Víctor Alvarez Aranguiz, que cumplen su mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Manuel de Lima, que ha renunciado por ausentarse del país y Edelmiro Janovitz, que cumple su mandato.

4o. Elección de Síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-7 sepbr. No. 16075 v-26 sepbr.

USTARIZ & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1923

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.— El Presidente.

E. 7 sepbre. No. 16.071 v27 sepbre.

S. A. CREMERIAS "LA PAMPA"
(La Pampa Dairies Ltd.)

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1923, a las quince (15) horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

3o. Elección o reelección de Vicepresidente y un Director Suplente, por cesar en sus mandatos y de Síndicos titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 7 sepbre No. 16.072 v24 sepbre

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial. — Chacabuco No. 167

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

2) Discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

3) Destino de las utilidades y remuneración del síndico.

4) Elección de un síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Chacabuco No. 167, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1923. — El directorio.

e8 septb. No. 16084 v25 septb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2a. Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 8 del mes actual, se cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el Sábado 22 de este mismo mes, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. D. Bernardo Fernández Gayol, D. Sebastián Urquijo y don José Jardón; tres directores suplentes por un año, en sustitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don E. Eusebio Mendizábal y don Baldomero López; un síndico titular y un síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que, en unión del presidente y secretario, redacten y aprueben en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16087 v22 septb.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "INCA"

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1923, a las 17, en la calle San Martín 235, 4o. piso, Escritorio 16, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo décimo, (10o.), de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16090 v25 septb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Fijación de la remuneración del síndico.

5) Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista No. 46 antes del día 23 de Septiembre de 1923. —El secretario.

e8 septb. No. 16093 v25 septb.

GUILLERMO PADILLA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923 a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria anual.

2o.) Aprobación del balance general correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923 y del dividendo propuesto.

3o.) Elección de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4o.) Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

5o.) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener derecho a asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El directorio.

e8 septb. No. 16096 v22 septb.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 25 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle San Martín No. 296, 4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e8 septb. No. 16100 v25 septb.

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6. de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el Sábado 15 del corriente mes, a las 17.30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Comodoro, por dos años, en reemplazo del Almirante Manuel Domecq García, que termina su mandato.

3o. Elección de tres vocales por dos años, y un vocal por un año, en reemplazo de los señores José Antonio Aguirre, Juan B. Cauière, Carlos F. Alcobendas y Hialmar Aberg Cobo, que terminan su mandato.

4o. Resolver cualquier otro asunto de interés para el club.

5o. Designación de dos socios presentes, para que en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El secretario honorario.

eS septb. No. 16101 v15 septb.

NOEL Y COMPAÑIA, LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1923, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la sociedad, Defensa 979, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Elección de dos directores titulares y un director suplente en reemplazo del señor Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y señor Raúl López Noel, que cesan en su mandato.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Defensa 979, hasta el día 26 de Septiembre de 1923, a las 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16102 v28 septb.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 29 de Septiembre próximo a las 15 hs. en su local calle Acoyte 130

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17o. ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores por haber terminado su mandato, los señores Alejandro Menéndez Behety, Salvador M. Viale y Arturo E. Gómez.

4o. Elección por un año de síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Pedro F. Etcheverry y Ricardo A. Parera.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El gerente.

e10 septb. No. 16103 v26 septb.

GOLDKUHL Y EROSTROM Ltda.
Sociedad Anónima de Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del actual mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Consideración sobre la subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El directorio.

e10 septb. No. 16104 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON, LIMITADA
Asamblea general ordinaria del 28 de Septiembre de 1923

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 702, el día 28 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganan-

cias y pérdidas, correspondientes al 3o. ejercicio al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Mattaldi, Luis Mattaldi, doctor Angel L. Sojo, Américo E. Aliverti y doctor José Tomás Sojo, que han terminado su mandato.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Art. 23 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Administración de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El directorio.

e10 septb. No. 16105 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 27 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de tres directores y dos suplentes.

d) Elección de síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el art. 31 de los estatutos en la secretaría calle Defensa 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1923. —El presidente.

e10 septb. No. 16106 v27 septb.

LAHUSEN Y CIA. LTDA.

S. A. de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3o. Completar el fondo de la reserva legal hasta el diez por ciento del capital autorizado.

4o. Elección de cuatro directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — El presidente.

e10 septb. No. 1610[illegible] v26 septb.

EL EXITO, S. A.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1923, a la hora 10, en el local social, calle 25 de Mayo 386, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance.
2. Informe del directorio.
3. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

Según el art. 17 de los estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, 3 días antes de efectuarse la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El administrador.

e10 septb. No. 16109 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la sociedad, en Río Colorado, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2. Lectura del dictamen del síndico.

3. Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

e10 septb. No. 16111 v26 septb.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. Ltd.

Sarmiento 459. — Buenos Aires

EMISION DE DEBENTURES

Se hace saber a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que en cumplimiento de los artículos 5o., 6o. y 12 del contrato de emisión, el Directorio de esta Sociedad ha efectuado el día 29 de Agosto próximo pasado, el primer sorteo, con intervención del Fideicomisario y de un Delegado de la Inspección General de Justicia, habiendo resultado sorteados los títulos que se mencionan a continuación:

Títulos de 1 Debenture

00016	00017	00018	00019	00020	00166
00167	00168	00169	00170	00246	00247
00248	00249	00250	00296	00297	00298
00299	00300	00316	00317	00318	00319
00320	00386	00387	00388	00389	00390
00431	00432	00433	00434	00435	00486
00487	00488	00489	00490	00491	00492
00493	00494	00495	00496	00497	00498
00499	00500	00601	00602	00603	00604
00605	00606	00607	00608	00609	00610
00611	00612	00613	00614	00615	00616
00617	00618	00619	00620	00791	00792
00793	00794	00795	00821	00822	00823
00824	00825	00866	00867	00868	00869
00870	00871	00872	00873	00874	00875
00891	00892	00893	00894	00895	00921
00922	00923	00924	00925	00931	00932
00933	00934	00935	00961	00962	00963
00964	00965	00971	00972	00973	00974
00975	00996	00997	00998	00999	01000
01036	01037	01038	01039	01040	01116
01117	01118	01119	01120	01196	01197
01198	01199	01200	01211	01212	01213
01214	01215	01241	01242	01243	01244
01245	01271	01272	01273	01274	01275
01401	01402	01403	01404	01405	01476
01477	01478	01479	01480.		

Títulos de 5 Debentures

03010	03016	03019	03024	03051	03054
03056	03074	03077	03088	03093	03102
03123	03125	03134	03139	03184	03186
03198	03202	03205	03209	03246	03251
03252	03254	03258	03269	03293	03297
03309	03339	03355	03379	03408	03410
03413	03417	03420	03422	03448	03456
03469	03475	03480	03485	03503	03504
03523	03527	03538	03543	03544.	

El reembolso de los Debentures sorteados, así como el pago del cupón semestral de intereses de todos los títulos subscriptos, se efectuará desde el 1o. hasta el 10 de Octubre próximo en los Bancos siguientes:

Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo No. 360, Bs. Aires.

Banco de Londres y Brasil, calle B. Mitre esq. Reconquista, B. As.

Se recuerda a los tenedores de Debentures que con arreglo al artículo séptimo del contrato de emisión, "los títulos sorteados gozarán su interés respectivo hasta el 30 de Septiembre siguiente a la fecha de cada sorteo, y serán reembolsados a la par del primero al diez de Octubre de cada año. Dejarán de ganar interés desde el 30 de Septiembre siguiente a cada sorteo, aunque no sean presentados al rescate".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. —El Directorio.

E. 10 sepbre. No. 16.112 v12 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Septiembre próximo a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1923.

2o. Autorización al Directorio para vender total o parcialmente el Establecimineto Aserradero y finca, propiedad de la Compañía, y sito en Puerto "La Mina", Territorio Nacional de Misiones, y parcialmente la Zona de Montes, sita en la República del Paraguay.

3o. Elección de dos Directores por el término de un año, en reemplazo del señor Pedro Antín y Olave y doctor Alfredo J. Ruanova, y elección de dos Suplentes de Director, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por igual término.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos: para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 995, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 26 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

Nota: Para el caso de no efectuarse la Asamblea en la primera convocatoria, por no depositarse el número necesario de acciones, se convoca a una segunda, la que tendría lugar el día 20 de Octubre de 1923, en el local y horas mencionadas.

E. 11 sepbre. No. 16.137 v27 sepbre.

"EL AVISADOR MERCANTIL"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre a las 10 horas, en la calle Lavalle 1165, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de [illegible] lidades, como asimismo del informe [illegible]

Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — F. Perneeco Parodi, Presidente. —Fernando Bugallo, Secretario.

e-11 sepbr. No. 16140 v-27 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16.142 v27 sepbre.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la Casa Matriz de la misma, Avenida de Mayo No. 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores Titulares, de tres Suplentes, de Síndico y de Síndico Suplente.

5o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16143 v27 sepbre.

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

Cangallo No. 521

CONVOCATORIA

Conforme a lo prescripto por el art. 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social calle Cangallo 521, el día 29 de Septiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo Ejercicio anual.

2o. Elección de cinco Directores titulares, uno por un año; uno por dos y tres por tres años, en reemplazo de dos Directores fallecidos y de tres que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — Juan J. Deandreis, Presidente. —Antonio Scandone, Secretario.

E. 11 sepbre. No. 16144 v27 sepbre.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Chacabuco 170. — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923.

Estimado consocio:

Me es muy grato invitar a usted a la Asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el próximo jueves 13 del corriente, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Lectura de la memoria anual y presentación del balance.

3o. Elección de un vocal (socios aspirantes) por dos años y uno por un año, en reemplazo del señor Venancio Deulofeu, que renunció.

Salúdale muy atentamente. — Jorge Magnin, Presidente. — Héctor Bolognini, Secretario.

E. 11 sepbre. No. 16.147 v12 sepbre.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Chacabuco 170. — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923

Estimado consocio:

Me es muy grato invitar a usted a la Asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el próximo jueves 13 del corriente, a las 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Lectura de la memoria anual y presentación del balance.

3o. Elección de Vicepresidente, Secretario de Actas por un año, en reemplazo del doctor Ventura Morera, que renunció, Protesorero, tres Vocales por dos años y un Vocal, en reemplazo del doctor Martiniano Leguizamón Pondal, que renunció.

4o. Designación de Henry Le Chatelier, como socio honorario.

5o. Consideración del pedido de reforma de los Estatutos para establecer la categoría de socio protector.

Saluda a usted muy atentamente. — Jorge Magnin, Presidente. — Héctor Bolognini, Secretario.

E. 11 sepbre. No. 16146 v12 sepbre.

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ

Soc. Coop. Mutua Agraria Limitada

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 13 (1 p. m.), en el local de la Sociedad, para tratar lo inserto en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado al 30 de Junio de 1922.

3o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.

4o. Lectura y consideración del Balance al 15 de Mayo de 1923.

5o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado al 30 de Junio 1923.

6o. Elección de cinco directores; tres en reemplazo de los señores Jaime Fillol, Alejo Rostán y Eduardo Dorado, por terminación de mandato; y dos por renuncia de los señores Juan Samuel Grill y Pablo Bertín.

7o. Elección de Síndicos, titular y suplente.

8o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No 16148 v27 sepbre.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima-tercera asamblea general ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1923, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años, Síndico y Síndico suplente para el año próximo.

Se ruega a los accionistas se sirvan recoger, a partir del día 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685 la Memoria correspondiente al año económico 1922|1923, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1923.— La Comisión Directiva.

E. 11 sepbre. No. 16149 v27 sepbre.

"LA ECONOMIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS (LIMITADA).

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 29 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en su local Galería General Güemes, para tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Presidente, un director titular y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Asamblea extraordinaria:

Resolver la liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16150 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON-TABACOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20, inciso D. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente a las 17 horas en el local social calle Malabia 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance y memoria correspondientes al segundo ejercicio hasta el 30 de Junio de 1923, que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de:

a) Tres Directores por tres años en reemplazo de los señores doctor Hortensio Quijano, doctor José A. Quirno Costa y doctor Francisco M. Saralegui, que terminaron su mandato el 30 de Junio último.

b) Un Director Gerente por renuncia de su titular (provisionalmente reemplazado por el Directorio), y cuyo mandato cesa el 30 de Junio de 1924.

c) Un Director por renuncia de su titular cuyo mandato cesa el 30 de Junio del año 1924.

4o. Designación de Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Federico Villafañe y Eduardo Torres Astigueta, que terminaron su mandato el 30 de Junio próximo pasado.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Secretaría social, calle Malabia 462, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — Baltasar S. Beltrán, presidente; José A. Quirno Costa, secretario.

e-11 sepbr. No. 16113 v-28 sepbr.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas, en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

4o. Elección de Síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. — Pedro Bercetche, presidente; Luis Barberini, secretario.

e-11 sepbr. No. 16126 v-27 sepbr.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 487, el día 28 de Septiembre a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. Manuel A. Portela y Francisco Ramos que terminan su mandato.

Nota. De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, el accionista para poder tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. — E. Labarthe, secretario.

e-11 sepbr. No. 16127 v-28 sepbr.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LIMITED

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 11 en su local calle Cangallo No. 315 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio décimoquinto terminado al 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro días anticipados a lo menos al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — El Directorio.

e-11 sepbr. No. 16130 v-29 sepbr.

COMPAÑIA DE TERRENOS EN AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen No. 330, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

2) Consideración del estado actual de la Sociedad a efecto de resolver si la misma debe disolverse y entrar en liquidación.

3) Para el caso de ser resuelta la liquidación, designar las personas que la tendrán a su cargo, debiendo fijar sus atribuciones así como también los honorarios a pagárseles.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — El Directorio.

e-11 sepbr. No. 16134 v-26 sepbr.

SOCIEDAD "NUOVA ITALIA"

Asamblea ordinaria

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 de Septiembre de 1923, a las 20 y 30 (8 y 1|2 p. m.), en el local social calle Alsina No. 2540.

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe administrativo.

2o. Elección de la Comisión revisora de cuentas.

3o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y 20 vocales.

4o. Suspensión de la cuota de ingreso para los socios nuevos que no hayan cumplido 35 años de edad.

5o. Autorización a la Presidencia para firmar la escritura de permuta de la propiedad calle Alsina No. 2440 con el terreno calle Alsina antes Nos. 2532 al 2542 hoy 2530 al 2540.

6o. Autorización para vender todo o parte del terreno social, o contraer un préstamo en cédulas con garantía de la propiedad social.

7o. Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Atento la importancia de la orden del día, se recomienda especialmente la asistencia.

De acuerdo con el art. 34 se tratará con cualquier número una hora después de la fijada en la convocatoria. — Alfonso González, presidente; Romeo Ravazenghi, secretario.

e-11 sepbr. No. 16135 v-15 sepbr.

"LA ECONOMIA SOCIAL"

Convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 27 de Septiembre a las 17 horas, en nuestro local social calle Colorado número 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del 1o. de Enero al 30 de Junio del presente año.

2o. Elección de 3 accionistas para Directores titulares y Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea será requisito indispensable justificar la calidad de socio presentando recibo correspondiente a la última cuota que haya pagado, de acuerdo al artículo 18 de nuestros Estatutos sociales, con cinco días de anticipación a la asamblea, dejándolo depositado en tesorería hasta que se celebre la misma. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.

e-11 sepbr. No. 16136 v-27 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Leandro N. Alem 1488, el día Viernes 28 de Septiembre cte., a las 15, para considerar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la sociedad y liquidación inmediata de la misma, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo.

2o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1923. El gerente.

e11 septb. No. 16151 v28 septb.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANON. LA VENDIMIA
Florida 744
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1923, a la hora 17 en el domicilio de la Sociedad, Florida 744, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — El Presidente.

e-12 sepbr. No. 16158 v-29 sepbr.

GRUPO FEMENINO UNION Y LABOR

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923.

La sociedad "Grupo Femenino Unión Labor" celebrará asamblea ordinaria el sábado 15 del corriente a las 17, en su local social Paraguay 1907, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Informe del Directorio.

2o. Moción de disolución social.

3o. Destino del haber social en caso de disolución. — Sara Baasch, presidenta; Sara Justo, secretaria.

e-12 sepbr. No. 16160 v-12 sepbr.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el lunes 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente con arreglo al artículo 14 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Manuel B. Goñi, que renunció.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. — El Secretario.

e-12 sepbr. No. 16165 v-28 sepbr.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria anual

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos sociales, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria anual que ha de celebrarse en su edificio social calle Piedras No. 1164, el día lunes 17 de Septiembre a las 20 y 1|2 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del estado financiero y administrativo de la sociedad, correspondiente a su XXXII año.

2o. Renovación de la mitad de la C. D. o sea Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y 2o. vocal. — S. M. Abrecasis, secretario.

e-12 sepbr. No. 16167 v-17 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA. GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1o. de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes al fijado para la reunión. — El Secretario.

e-12 sepbr. No. 16168 v-1o. Oct.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado suficiente número de acciones para que pudiera realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 4 de Septiembre corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a asamblea para el día 2 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas en la sede social, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923, con informe del síndico.

2o. Elección de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos al designado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — El directorio.

e12 septb. No. 16169 v28 septb.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Jueves 27 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el local del Centro de Navegación Trasatlántica, calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2. Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —J. Liddell, presidente.

e12 septb. No. 16171 v20 septb.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7o. del estatuto, se cita a las socias y socios del club, para celebrar asamblea extraordinaria, el Jueves 20 del corriente a las 15.30 horas, en la calle Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Autorizar a la comisión directiva para comprar el terreno donde ha sido edificado el nuevo edificio social y escriturarlo a nombre del club, según lo establece el artículo 6o. del estatuto.

2) Autorizar a la comisión directiva para hacer cualquier operación financiera que convenga a los intereses del club. —Horacio Bustos Morón, (hijo), secretario honorario.

e12 septb. No. 16173 v14 septb.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Septiembre de 1923, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 456, 4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Alberto E. Uriburu, Raúl F. Zimmermann y Roberto Colvill Jones, que terminan su mandato y elección de un director titular en reemplazo del doctor Ildefonso Gowland, (fallecido).

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 26 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. —El directorio.

e12 septb. No. 16174 v18 septb.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Se cita a los señores socios del club, a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el art. 4 del reglamento, se realizará el día 25 del corriente a las 21 y 30 horas en el local del Club Beruti 4566|74. Para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de la memoria y balance general del período terminado el 31 de Agosto ppdo.

Elección de presidente, tesorero, 5 vocales por 2 años, 2 vocales por 1 año y 5 vocales suplentes.

De acuerdo con el artículo 8 del reglamento, se hace saber que si en la fecha indicada, no se puede realizar la asamblea por falta de número, ella tendrá lugar el 29 del corriente a las 17 horas con el número de socios que concurran. — Carlos J. Martínez, presidente. — Luis T. Sáenz, secretario.

e12 septb. No. 16176 v25 septb.

LOS LAGOS
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e12 septb. No. 16178 v28 septb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1100

LOS ANDES

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

SECCION INCENDIOS

Avda. de Mayo 1034—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado.................................... $ 1.000.000 — m/l
» subscripto.. » 300.000 — »
» realizado.. » 297.500 — »

Balance General al 30 de Abril de 1923

Pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		2500 —
Caja, existencia	2261 36	
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata, en c/c	37024 83	
» de la Nación Argentina, en c/c	1736 28	
» de Galicia y Buenos Aires, en c/c	574 62	
» Comercial e Industrial de Avellaneda, en c/c	15 95	
Sociedad Argentina de Edificación, en C/ahorros	21820 28	63433 32
Propiedades inmuebles		
Títulos de Renta:		
1636 Acciones de la Soc. Argentina de Edificación su valor nominal	163600 —	
300.000 Cédulas del Banco Hipotecario Nacional, Series 13 y 14, su valor de costo	278788 —	442388 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
» s/valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1000 —
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		12892 11
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		3956 74
Deudores varios		386 16
Intereses y alquileres vencidos		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	85000 —	
Banco Español del Río de la Plata, c/títulos	425600 —	
» de la Nación Argentina, c/títulos (Dep. Jud.)	38000 —	518600 —
		1075156 83
PASIVO		
Capital subscripto		300000 —
Reservas facultativas		75027 —
» técnicas		60000 —
» legales		15294 48
Siniestros pendientes		10000 —
Compañías reaseguradoras		4446 18
Sucursales y Agencias		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		6 65
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	85000 —	
Títulos depositados	463600 —	518600 —
Ganancias y Pérdidas, saldo		61782 02
		1075156 83

Modesto Ubilla, presidente.— Raúl Justo, gerente.— Angel Brieva, contador.—Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Abril de 1923

Pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

DEBE		$ m/n
Siniestros pagados		13959 39
Reserva para riesgos en curso		60000 —
Siniestros pendientes		10000 —
Reaseguros cedidos		61759 26
Anulaciones y extornos		8783 66
Gastos de explotación:		
Comisiones	$ 28167 11	
Gastos generales, sueldos y propaganda	» 42002 56	70169 67
Impuestos y contribuciones		5235 76
Amortizaciones, quitas y quebrantos		4128 65
Saldo		61782 02
		296118 41
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		515 56
Primas del ejercicio		216209 61
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior		60000 —
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		6000 —
Intereses y otras utilidades		13393 24
		296118 41

Modesto Ubilla, presidente.— Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador
Vº Bº: A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, Jefe.

E. 12 septbre N 16179 v-14 septbre

1409

—La Casa Popular Propia—

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Calle Victoria 2101 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Capital autorizado.......................... $ c/l 50000000 —
» subscripto.......................... » » 356900 —
» realizado.......................... » » 349970 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Mayo de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Depósitos judiciales	3013 22
Acciones	900 —
Muebles y útiles	1190 —
Obras Sanitarias	1169 65
Hipotecas a cobrar	19516 41
Acciones (serie C.)	50000 —
Obligaciones	50000 —
Acciones recibidas en pago	50000 —
Refacciones	72 75
Títulos de acciones contra caución	15900 —
Caja	3001 84
Banco Británico	168 06
Adquirentes de terrenos	13189 21
Construcciones	67507 57
Bienes raíces	592152 —
Deudores sobre hipoteca	213221 99
Banco Alemán Transatlántico	6579 47
Cuentas corrientes	66091 76
Socios Activos	7957 78
Alumbrado, agua y barrido	1334 14
Gastos judiciales	50 —
Banco de la Nación	62 58
Acciones de Impulso Social	43100 —
Gastos generales	10791 02
Accionistas	6030 —
Descuentos por integración	10 —
	1027221 85
HABER	
Capital	450000 —
Afirmado	7475 84
Arquitecto	514 81
Utilidad para 1923	86 06
Intereses a liquidar	60611 —
Alquileres a cobrar	25838 —
Redescuentos	4278 —
Derechos de ingresos	315 —
Directorio c/depósito	13700 —
Directorio	634 15
Gastos judiciales a pagar	14 —
Fondo de reserva	21137 —
Títulos de acciones	6 —
Socios Activos c/depósito	1200 —
Servicio de agua	100 —
Derechos de transmisión	57 —
Dividendo	203402 —
Intereses por obligaciones	6832 70
Intereses a acciones fundadoras	6380 —
Alquileres	8125 —
Municipalidad de la Capital	15259 28
Obligaciones de Capital	86700 —
Fondo de garantía	110000 —
Intereses y descuentos	10167 01
	1027221 85

Francisco Lamberti, presidente. — E. Bozzi, director general. —José Garrote, contador. — E. Tognini, tesorero — Sgo. B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 2 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909, **de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernandez, Jefe.**

E 12 sept. Nº 16157 v-12 sept.

1261

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio, Tucumán Nº 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 Abril de 1919

Ramos en que opera: Seguros contra Granizo

Capital autorizado ... $ 100.000 — m/n
» subscripto ... » 65.170 — »
» realizado ... » 62.818 — »

Balance General al 30 de Marzo de 1923

(4º Ejercicio)

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Mayo de 1923, en segunda convocatoria

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2322 --
Caja	23000 --
Banco Italo Belga	58170 44
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta	
Valores diversos	
Préstamos hipotecarios	
Préstamos sobre valores	
Obligaciones a cobrar	5698 25
Mobiliario y material	993 82
Sucursales y Agencias	239262 21
Deudores por premios	
Compañías reaseguradoras	
Deudores varios	
Intereses y alquileres vencidos	
Gastos organización a amortizar	11218 45
Cuentas de orden:	
Títulos de Directores ... $ 5000 — m/n	
Depositantes de acciones en garantía ... » 18820 — »	23820 —
	364485 17
PASIVO	
Capital subscripto	65170 —
Reservas legales (Reserva estatutaria)	1703 28
Reservas técnicas	
Reservas facultativas	
Siniestros pendientes	100013 55
Compañías reaseguradoras	
Sucursales y agencias	172449 86
Dividendos pendientes	
Acreedores varios	
Cuentas de orden:	
Títulos depositados ... $ 5000 — m/n	
Acciones depositadas ... » 18820 — »	23820 —
Ganancias y pérdidas	1328 48
	364485 17

Juan V. Cilley, vicepresidente.—Julio Carballo, secretario.—Bernardino Ceballos síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Aprobada por unanimidad y sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Mayo de 1923, en segunda convocatoria

DEBE		$ m/n
Sección Granizo (Riesgos eventuales)		
Siniestros pagados		12764 15
Siniestros pendientes		100013 55
Reaseguros cedidos		
Anulaciones		850 40
Gastos de explotación		82024 51
Impuestos y contribuciones		2000 —
Amortizaciones.—		
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles 35 % sobre $ 1261.82	$ 441 63	
Impresos y libros 50 % s/$ 347 26	» 173 63	
Gastos organización a amortizar:		
Ejercicio anterior, otro 25 % de amortización	» 11218 45	
Ejercicio actual, amortizac. total	» 92532 14	
Agencia: Amortización	» 875 63	
Obligaciones a cobrar: Amortización	» 2490 67	107732 15
Saldo		1328 48
		306718 24
HABER		
Sección Granizo (Riesgos eventuales):		
Primas del ejercicio		306602 24
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—
Intereses		111 —
Otras utilidades		—
		306718 24

Juan V. Cilley, vicepresidente.—Julio Carballo, secretario.—Bernardino Ceballos síndico

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe

E. 12 Sept. No 16164 v-12 Sept.

1406

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 886, Buenos Aires

Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Autorizado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado ... $ 75.000.000 — m/l
Subscripto ... » 57.500.000 — »
Realizado ... » 49.735.790 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO			$ m/l
Accionistas			7761210 —
Préstamos hipotecarios	50636911 16		
Promesas de venta	2155520 42	52792431 58	
A deducir:			
Certificados de participación, A. B. y C. Fondo amortizante		8910331 27	43882100 31
Inmuebles de propiedad del Banco			26246347 32
Terrenos y edificios en construcción			1653809 96
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja		714429 97	
Depósitos en cuenta corriente		2980523 06	
» » » » especial		9990730 48	
» a plazo fijo		5272727 30	18958410 81
Muebles y útiles			100000 —
Dividendo provisional (repartido en el primer semestre)			1487188 65
Cuentas Diversas			2548210 33
» de Ganancias y Pérdidas			1914519 15
			104550126 53
Títulos en depósito			4989850 —
			109539976 53
PASIVO			
Capital Subscripto			57500000 —
Fondo de reserva		3277804 10	
» » previsión		2426764 95	
» » » especial		5000000 —	10704569 05
Utilidades de propiedades vendidas			939805 24
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros		15728310 73	
Empréstito reembolso obligaciones		10000000 —	
Obligaciones a reembolsar		619341 97	26347652 70
Cuentas diversas			4049075 73
» de Ganancias y Pérdidas			5009023 81
			104550126 53
Depositantes de títulos			4989850 —
			109539976 53

J. Carballido, presidente — Manuel A. Portela, director secretario.— A. Melián, director gerente. — A. C. Fontán, contador general. — Eduardo Rocha, Alejandro del Castillo, síndicos

Buenos Aires, 28 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16175 v-12 sept.

1396

Compañía de Electricidad de Dolores

Sociedad Anónima

CORRIENTES 651/659—BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Decreto 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ 500.000.—m/n
» subscripto e integrado ... » 500.000.— »
Obligaciones 7 % interés anual ... » 300.000.— »

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	859489 04
Muebles y útiles	5727 48
Utiles y herramientas	6347 80
Caja y Bancos	1696 72
Almacén	37436 24
Títulos	21148 40
Deudores varios	82414 62
Acciones en depósito	25000 —
Cuentas varias	35636 75
	1074896 55

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Fondo de reserva	2588 03
Fondo para amortizaciones	208152 31
Obligaciones a pagar	25000 —
Depositantes de acciones	25000 —
Acreedores varios	9183 32
Cuentas varias	4667 89
	1074896 55

A. Yturbe, presidente. — William S. Bell, síndico

Buenos Aires, 2 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. Nº 16166 v-12 sept.

1351

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 499 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Enero de 1906

Capital autorizado, realizado, y pagado....... $ o/s 1.488.000.—

Balance General del ejercicio décimoséptimo terminado el 31 de Diciembre de 1922

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de Mayo ppdo., sin ninguna modificación

ACTIVO		$ o/s
Campos:		
120 leguas paraguayas (4 de frente por 30 de fondo).............		973873 47
Edificios:		
Fábrica, administración, almacenes, comisaría, escuela, hotel, habitaciones para empleados y obreros, etc......		70965 04
Maquinaria y equipo fábrica — Su valor..........		129743 27
Vía férrea, máquinas y equipo ferrocarril — Su valor		286098 91
Material flotante — Su valor....		11935 36
Muelles y embarcaderos — Su valor....		6882 95
Alambrados — Su valor.....		46781 48
Caminos, puentes y alcantarillas — Su valor.....		5580 44
Rodados y arneses — Su valor.....		28591 48
Muebles y útiles — Su valor....		8161 60
Hacienda vacuna y caballar 11.869 cabezas.........	233.404.56	
Menos depreciación 35 % s/vacunos	56.719.18	176685 38
Rollizos — Playa fábrica 45 930 Kgs.		570 15
Bolsas — 16.223 bolsas vacías		4811 45
Extracto de quebracho — 1503 Tds. en la fábrica y en viaje.......		101163 45
Materiales — Valor de las existencias........		75509 86
Varias maderas — postes, durmientes, palmas, tejas, etc		5394 60
Almacén — Valor de las existencias........		33993 53
Caja y Bancos — Saldo efectivo.........		23194 05
Inversiones nuevas — Obras en ejecución.......		78573 61
Títulos — Consolidados 6 % Gobierno Paraguayo.........		23809 08
Varios deudores — Saldos deudores........		27934 06
» » Contratistas por elementos........		47783 24
Títulos — En depósito.........		3453 —
Acciones en depósito — 16.000 acciones depositadas por los Señores Directores		64000 —
		2235492 46

PASIVO	$ o/s
Capital:	
Autorizado, realizado y pagado, representado por 372.000 acciones de $ 4.— o/s c/una	1488000 —
Fondo de reserva legal — Saldo........	23126 71
» » » especial — Saldo	209525 66
» » » Deudores dudosos y quebrantos cambios........	50000 —
Obligaciones a pagar — Aceptaciones	222550 —
Dividendos en suspenso — Saldos a pagarse........	622 —
Varios acreedores — Saldos acreedores........	116509 24
» » Títulos depositados........	3453 —
Elementos en poder de Contratistas........	47783 24
Cuenta en suspenso — Saldo	9922 61
Directores — Acciones depositadas........	64000 —
	2235492 46

Pedro Mihanovich, presidente.—Gil Tapia, contador. —R. W Roberts, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922

DEBE			$ o/s
Saldo ejercicio anterior		5 476.47	
Fondo de reserva legal transferido........	$ 1.974.58		
» » » especial »	» 40.035.38		
Amortizaciones — Hacienda vacuna.......	» 56.719.18	98.729.14	104205 61
Cambios — Pérdidas........			2224 73
Obreros — Obrajes — Saldos incobrables........			19022 73
Almacén y Carnicería — Pérdida........			1927 97
Intereses y descuentos — Saldo........			21097 92
Gastos generales — Saldo........			19392 97
			167871 93

HABER	$ o/s
Extracto — Utilidad sobre ventas........	156129 05
Hacienda vacuna y caballar — Utilidad por clasificación y reproducción........	11742 88
	167871 93

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922

Pedro Mihanovich, presidente —Gil Tapia, contador. —R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. Nº 16177 z-12 sept.

1183

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Leandro N. Alem —Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 3 DE MAYO DE 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a pesos oro sellado 5 cada una $ o/s 500000 —
220 000 » diferidas » » » » 5 » » » » 1100000 —
Total.... » » 1600000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a pesos oro sellado 5 cada una $ o/s 434100 —
220.000 » diferidas » » » » 5 » » » » 1100000 —
Total.... » » 1534100 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1923

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Amortización de Debentures........	181550 —	
Cambios	860550 —	
Capitales invertidos........		2097524 97
Acciones preferidas........	65900 —	
Concesión	1100000 —	
Gastos generales		15654 95
Caja		185094 19
Acciones en caución	8000 —	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda........		1220 45
	2216000 —	2299444 56
HABER		
Cuenta Capital........	1600000 —	
Cambios		1955795 46
Debentures emisión 1913, 7 %	608000 —	
Acciones en caución, Directores	8000 —	
Reserva para amortización de concesión y Capitales Invertidos........		140278 74
Varios deudores y acreedores........		203370 36
	2216000 —	2299444 56

Existe además para la Sociedad en la fecha del Balance General al 31 de Diciembre de 1922, el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de pesos oro sellado 879.999.97, como «Amortización de Concesión» y de pesos curso legal 1.681.070.41, como «Amortización de Capitales Invertidos»

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1923

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 septbre N. 16098 v-12 septbre

1362

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 10 de Octubre de 1912 y 15 de Abril de 1914.

Capital autorizado .. $ m/n 1 000.000.—
» subscripto... » » 600.000.—
» realizado.... » » 600.000.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Bienes raíces, usinas, redes y medidores	832368 54
Muebles, útiles y herramientas	2792 50
Caja, Bancos y varios deudores..	14334 01
Acciones—Directorio.... ..	17500 —
Varias cuentas	86793 43
	1353793 48

HABER	
Capital	1000000 —
Directorio—Acciones.	17500 —
Fondo de amortización y depreciación	52500 —
Fondo de reserva legal.....	20856 25
Ganancias y Pérdidas.......	3385 24
Varias cuentas........	259551 99
	1353793 48

Ing. Arnaldo Maione, presidente. — Antonio Di Benedetto, síndico.

Buenos Aires, 26 Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16180 v-12 sept.

1198

The River Plate Dairy Company Limited

País de origen: Repúb. Argentina

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo Nº 315

Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908

Capital autorizado .... $ c/s 2.000.000.—
» subscripto y realizado..... » » 1.787.600.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1923

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			2000000 —	
Acciones a emitirse	212400 —			
Capital Sociedad en participación		100000		
Bienes raíces	83613 46			
Fábrica Progreso y Cremerías	535705 15	5219 82		
„ Victoria y „	292383 51	488 36		
„ La Central y „	54736 36	120 —		
„ Las Colonias y „	755255 20	48891 33		
„ Progreso— Cta. cte.				562710 10
„ Victoria—Cta. cte.		743153 07		
„ La Central—Cta. cte.		97486 26		
„ Las Colonias — Cta corriente				1026586 57
Fondo de reserva			100185 38	
» » » especial			44000 —	54267 83
» » seguros			80000 —	
» » previsión			147031 16	
» » reserva campo «El Carmen»				110133 71
Acciones en garantía	25000 —			
Acciones Directorio en custodia			25300 —	
Caja y Bancos		413177 42		
Debentures			756000 —	
Campo «El Carmen»		1264561 71		
Hipoteca campo «El Carmen»				716750 58
Muebles	4122 84	40 —		
Letras a cobrar		305 65		
Cuentas corrientes		548955 22		
Varios deudores — Campo «El Carmen»		202220 17		
Establecimientos en explotación, haciendas, alambrados y útiles		1363874 40		
Gastos generales, sueldos e intereses	2010 08	361699 28		
Varios deudores	3181 75	512739 04		
Cuentas en suspenso			199020 98	49689 56
Permutación	1382829 17			3142793 58
	3351237 52	5662931 73	3351237 52	5662931 73

The River Plate Dairy Co Lt

John R. Moss, presidente.— C. M Rivero Haedo, director gerente.—
Vo Bo V. G. G Scroggie, síndico

Buenos Aires. 18 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 septbre Nº 16151 v-12 septbre

1159

The Albion Land Company Limited

Domicilio legal de la Sociedad: Estancia "El Bagual", Vedia F. C. P.

Sociedad Anónima constituída en la Ciudad de Londres de Inglaterra, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en fecha 11 de Dicbre. de 1903

Capital de la Casa Matriz, autorizado .... £ 16.000 —
» subscripto y realizado .... » 13.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General anual al 31 de Diciembre de 1914

De las operaciones efectuadas en el pais

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios y molinos	195194 75
Maquinaria agrícola, muebles, útiles y forrajes	41718 22
Hacienda	493541 10
Existencias misceláneas	23223 20
Deudores	22023 42
Caja en Banco y Efectivo	40769 68
	816470 37
PASIVO	
Casa Matriz	556546 02
Acreedores varios	7651 63
Hipotecas	252272 72
	816470 37

Buenos Aires, Mayo de 1923

P. Samuel Greene, administrador.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 septbre N 16115 v-12 septbre

1352

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Calle Perú 321, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 7 de Junio de 1912, 27 de Julio de 1912 y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» emitido .... » 1.000 000 —
» subscripto y cobrado .... » 698 700 —
Fondo de reserva .... » 109 353 03

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1923

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas	698700 —	
Acciones a subscribir	301300 —	1000000 —
Reembolso 25 % sobre Acciones subscriptas		172525 —
Préstamos hipotecarios	239329 14	
Propiedades con prom. de venta	59353 —	
Propiedades del Banco	238764 36	587446 50
Caja	4567 03	
Bancos	3094 28	
Depósitos a plazo fijo	200000 —	207661 31
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		145 46
Seguros contra Incendio		68 41
Cuentas corrientes		2921 02
Gastos generales		4181 66
Gastos judiciales		3165 —
Cuentas de orden		879275 98
		2857391 34
HABER		
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		698700 —
Fondo de reserva	25710 45	
Fondo de previsión	68642 58	
Fondo de reaseguro	15000 —	109353 03
Amortización préstamos hipotecarios	123562 56	
Amortización prop. con prom. de venta	11589 86	135152 42
Intereses y descuentos		7048 06
Hipotecas		18213 09
Adm. Propiedades del Banco		1602 85
Dividendos a pagar		6735 19
Depósitos en garantía		346 —
Intereses a cobrar		948 07
Cuentas en suspenso		16 65
Cuentas de orden		879275 98
		2857391 34

José Rezzano, presidente.—A. Ferrero, gerente.—A. Garassino, tesorero.—
Vº. Bo: Julio Poli, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 septbre N. 16170 v-12 septbre

1161

The Albion Land Company Limited

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD

Estancia "El Bagual" — Vedia F. C. P.

Sociedad Anónima constituída en la Ciudad de Londres de Inglaterra, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Arg., en fecha 11 de Dicbre. de 1903

Capital de la Casa Matriz, autorizado .... £ 16.000 —
» subscripto y realizado .... » 13.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General Anual

al 31 de Dicbre. de 1916

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios y molinos	990841 80
Maquinaria agrícola, muebles, útiles y forrajes	43207 01
Hacienda	1090647 —
Existencias misceláneas	32474 51
Deudores	46246 72
Caja, en Banco y efectivo	560 39
	2203977 43
PASIVO	
Casa Matriz	1037633 07
Acreedores varios	169071 64
Hipotecas	997272 72
	2203977 43

Buenos Aires, Mayo de 1923

P. Samuel Greene, administrador.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 septbre N. 16117 v-12 septbre

1211

— La Casa Popular Propia —

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Calle Victoria 2101 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Capital autorizado........................ $ c/l 50000000 —
» subscripto........................ » » 356100 —
» realizado........................ » » 349800 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Depósitos judiciales	3013 22
Acciones	900 —
Muebles y útiles	1100 —
Obras Sanitarias	1169 05
Hipotecas a cobrar	19516 41
Acciones (serie C.)	50000 —
Obligaciones	50000 —
Acciones recibidas en pago	56000 —
Títulos de acciones contra caución	13900 —
Caja	3406 73
Banco Británico	168 06
Adquirentes de terrenos	13303 91
Construcciones	67173 67
Bienes raíces	392152 —
Deudores sobre hipoteca	214186 80
Banco Alemán Transatlántico	2301 77
Cuentas corrientes	71305 36
Socios Activos	8005 78
Alumbrado, agua y barrido	1282 54
Banco de la Nación	62 58
Gastos generales	8716 67
Accionistas	5400 —
Descuentos por integración	5 —
Acciones de Impulso Social	43900 —
	1027269 55

HABER	
Capital	450000 —
Afirmado	7475 34
Arquitecto	544 81
Utilidad para 1923	86 06
Intereses a liquidar	60614 —
Alquileres a cobrar	26813 —
Redescuentos	4278 —
Derechos de ingresos	305 —
Directorio con depósito	12700 —
Directorio	634 15
Gastos judiciales a pagar	14 —
Fondo de reserva	21187 —
Títulos de acciones	3 —
Socios Activos con depósito	1200 —
Servicio de agua	100 —
Derechos de transmisión	12 —
Dividendos	203403 —
Intereses por obligaciones	6056 70
Intereses a acciones fundadoras	7778 —
Alquileres	2270 —
Municipalidad de la Capital	15259 28
Obligaciones de Capital	86800 —
Fondo de garantía	110000 —
Intereses y descuentos	9736 21
	1027269 55

Francisco Lamberti, presidente.—E. Bozzi, director general.– José Garrote, contador.—E. Tognini, tesorero.— Sgo. B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16156 v-12 sept.

1270

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Domicilio: — Puerto Santa Cruz

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO EN 15 DE MARZO DE 1920

Capital autorizado.................................. $ m/n 150.000.—
» subscripto.................................. » » 92 400.—
» realizado.................................. » » 84.940.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones en cartera	57600 —
Accionistas cuotas pendientes	7460 —
Muebles y útiles	1052 13
Derechos de Concesión	4604 80
Propiedades	6279 39
Intereses y descuentos	507 13
Red Pública	22436 36
Utiles y herramientas	1797 16
Edificios	13806 85
Comisión de Fomento	1000 —
Gastos de Formación	5901 44
Medidores	1903 —
Combustible	619 97
Caja	216 78
Sueldos y Jornales	2250 —
Materiales	2697 04
Gasmotorem Fabrick Deutz	67 10
Lubrificantes	859 50
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	4 54
Cuentas corrientes	1865 56
Banco de la Nación Argentina	521 30
Gastos generales	216 48
Maquinarias	45876 96
Ejercicio 1921/22	9231 63
	188775 12

PASIVO	
Capital	150000 —
Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia	6578 98
G. y C. Kreglinger	705 05
Soc. Anónima Mercantil de la Patagonia	1607 95
Compañía Argentina del Sud	423 21
Siemens Schuckert S. A.	8947 14
Menéndez Behety	986 62
Conexiones	100 —
Watson Gordoniz y Co. Lda.	1203 93
Tierras y Colonias	2500 —
Obligaciones a pagar	7125 —
Fondo de reserva	926 27
Banco Anglo Sud Americano	1297 72
Tècnica y Comercial S. Anón	597 03
Instalaciones particulares	94 80
Buzden, Guillayn & Cía	437 74
Producción energía	5243 67
	188775 12

Puerto Santa Cruz, Marzo 31 de 1923

S. Domínguez, presidente.—Arnoldo Weill, secretario.—Eloy del Val, síndico.

Buenos Aires, 18 Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, Jefe.

E. 11 septbre N. 16114 v-13 septbre

1217

— LA SANITARIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS

Oficinas: Viamonte 1549

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado.......... $ m/n 250000 — (En 5 Series de $ 50000 m/n c/u)
» subscripto y realizado. » » 201906 15 (1ª, 2a, 3ª, 4ª y parte de la 5ª Serie)
» a suscribir.......... » » 48093 85 (Parte de la 5ª Serie)

Balance al 31 de Marzo de 1923 — (Primer trimestre) del 18° Ejercicio

DEBE	$ m/n
Títulos en depósito	32300 —
Títulos y acciones	2664 73
Muebles y útiles	89 45
Caja y Bancos	27910 94
Instrumentos y aparatos de cirugía	1937 30
Deudores varios	10435 —
Inmuebles	588227 93
Intereses y Descuentos	2564 48
Alquileres y Teléfonos	4507 15
Gastos generales	6362 70
Sanatorio	2146 50
Medicamentos y Baños	9781 55
Comisiones y Corretajes	9731 60
Médicos	17790 —
Sueldos	9650 —
Subsidios	2206 —
Dentistas, Químico y Masagistas	1305 —
Obligaciones a cobrar	1380 —
Total	730990 28
HABER	
Capital (subscripto y realizado)	201906 15
Hipotecas	218011 87
Acreedores varios	4500 —
Fondo de reserva	27089 25
Fondo infortunio empleados	10000 —
Ampliaciones y refacciones Consultorios	64331 56
Beneficencia	1100 —
Títulos en garantía	32300 —
Depósitos	10245 —
Dividendo a pagar	22834 70
Rentas	21562 75
Cuotas y Carnets abonados	90143 75
Anexo	26965 25
Total	730990 28

José V. Varalla, presidente.—Adolfo M. Gutiérrez, director-gerente.—F. Vega, contador.—Bottinelli, tesorero -José B. Pita, secretario.—A. E Amoretti, vocal.—Isidro Reyna, vocal. —Juan Manzini, vocal.—Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16179 v-14 sept.

733

Banco Escandinavo Argentino

Domiciliado en la calle Sarmiento N.° 354 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fechado el 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado: 100.000 Acciones de $ 100 m/n c/u $ 10.000.000 — m/l
» subscripto y realizado........................ » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	374774 21
Bancos	548886 53
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	4386348 71
Propiedad inmueble	948654 96
Muebles, útiles e instalaciones	139730 55
Diversos	19316704 31
	25715099 27
Cuentas varias, con saldo al Debe	5353933 68
	31069032 95
PASIVO	
Capital	3500000 —
Fondo de reserva legal	13234 55
Depósitos a la vista y a plazo	3960768 29
Diversos	18241096 43
	25715099 27
Cuentas varias, con saldo al Haber	5353933 68
	31069032 95

Pedro Storm, presidente.—W. B. Jones, gerente.—E. D. Norman, contador.—Vo. Bo: C. Voigt, síndico presidente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16161 v-12 sept

887

"La Soberana" — Compañía de Seguros

VIDA, INCENDIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO E INFORTUNIOS

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Capital autorizado.................. $ m/l 1.000 000 —
» subscripto.................. » » 521.000 —
» realizado.................. » » 319.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

(Tercer trimestre del quinto Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		202000 —
Caja y Bancos		75402 77
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		44010 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre Pólizas Vida		1225 02
Obligaciones a cobrar		28775 39
Mobiliario y Material		97769 41
Deudores diversos	31 15	210512 28
Comisiones descontadas—Sección Vida		67931 11
Gastos de organización a amortizar		45361 84
Gastos de explotación	116 25	301850 15
Siniestros		21581 70
Cuentas de Orden		90000 —
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Mobiliario y material		19930 29
Deudores diversos		378705 31
Gastos de explotación		276205 95
Siniestros		135018 93
	147 40	1996251 —
PASIVO		
Capital subscripto		521000 —
Reservas		204323 25
Beneficios asegurados Vida		11049 13
Siniestros pendientes		10000 —
Diversos acreedores		51191 67
Cuentas de Orden		90000 —
Cuenta explotación (Premios, Ints., etc)	147 40	282167 21
LEY N° 9688		
Reservas		172238 66
Siniestros pendientes		10000 —
Cuenta explotación (premios, ints., etc)		644281 08
	147 40	1996251 —

Por «La Soberana», Compañía de Seguros — Juan T. García, presidente. —A. Delgado, secretario—Alcibiades A Cabero, director-gerente.—J. Tagle Buenaño, contador.—Vº Bº: Enrique M. Michaël, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, Jefe.

E. 10 septbre N. 16089 v-12 septbre

1205

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto.................. » » 6.998.590 —
id. realizado .... » » 6.910.800 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1923

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	415225 45
Muebles y útiles	1 —
Gastos de instalación	2671 81
Inmuebles	3413768 77
Propiedades con promesa de venta	61220 42
Préstamos hipotecarios	3607195 63
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	56600 —
Accionistas	87790 —
Obligaciones a cobrar	46871 04
Explotación general	91114 30
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	114706 69
Haciendas, Fincas en Mendoza	9180 —
Explotacion » »	311950 75
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918	340638 81
Cuentas en liquidación	23131 62
Varias cuentas	302267 57
	8881632 89
HABER	
Capital subscripto	6998590 —
Fondo de reserva legal	256237 49
Fondo de reserva extraordinario	86886 95
Fondo de auxilio a los empleados	17085 52
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Hipotecas a cancelar	188189 67
Beneficios a realizar	7239 54
Comisiones sobre préstamos	20526 25
Dividendos a pagar	9454 31
Depositantes de títulos en custodia	56600 —
Depósitos en Caja de Ahorros	56147 26
Intereses	401509 58
Alquileres	55147 31
Ganancias y Pérdidas	53384 —
Depósitos en garantía	7531 —
Varias cuentas	44318 09
	8881632 89

P. F. Mosoteguy, vicepresidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16172 v-12 sept.

1169

The Albion Land Company Limited

Domicilio legal de la Sociedad

Estancia "El Bagual" — Vedia F. C. P.

Sociedad Anónima constituída en la Ciudad de Londres de Inglaterra, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Arg., en fecha 11 de Dicbre. de 1903

Capital de la Casa Matriz, autorizado .... £ 16.000 —
» subscripto y realizado.......................... » 13.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General Anual

al 31 de Diciembre de 1915

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios y molinos	262659 25
Maquinaria agrícola, muebles, útiles y forrajes	41651 77
Hacienda	731979 —
Existencias misceláneas	26146 80
Deudores	18642 09
Caja en Banco y efectivo	24505 46
	1105584 37
PASIVO	
Casa Matriz	841020 03
Acreedores varios	9291 62
Hipotecas	255272 72
	1105584 37

Buenos Aires, Mayo de 1923

P. Samuel Greene, administrador.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 sept. N. 16116 v-12 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 20 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.

v-20 septiembre

El día 20 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División Moreno 1550.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.

v-20 septiembre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 55379-D-922, llámase a licitación para la modificación, adaptación y completa instalación de un ascensor en el Depósito Paseo Colón y Brasil. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-7 sepbr. s.p.p. o|563 v-18 sepbr.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 15 horas, para la provisión de valores y formularios para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al exp. No. 64037-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El secretario.

e10 septb. s|pp O|34 v20 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 101141-L-923, llámase a licitación para la provisión de harina, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el trimestre próximo. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-7 sepbr. s|p|p| o|560 v-18 sepbr

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 100615-L-1923, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el trimestre próximo. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-7 sepbr. s.p.p. o|557 v-18 sepbr.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 100949-L-923, llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico y de gas, en el Instituto Pasteur. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-7 sepbr. s.p.p. o|566 v-18 sepbr.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 75478-L-923, llámase a licitación para la enajenación de 117900 bolsas vacías. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — El secretario.

e6 septb s|pp O|541 v17 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 100614-L-923, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos para la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre en curso. Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — El secretario.

e6 septb. s|pp O|548 v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Manuela Pedraza de General Paz a Cramer, Freire de Núñez a García del Río y Melián de Republiquetas a Manzanarez, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. —El secretario.

e6 septb. s|pp O|1843 v13 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98765-D-923, llámase a licitación para la enajenación de 20.000 kilos de vidrios rotos. Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires,

Septiembre 3 de 1923. — El secretario.
e6 septb. s|pp O|545 v17 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente 101094-D-923, llámase a licitación para la enajenación de cajones vacíos de kerosene con sus correspondientes latas vacías. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923.— El Secretario.
E. 6 sepbre spp. o|554 v17 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la construcción de comedores en la Colonia de Niños Débiles, en el Parque Nicolás Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. —El secretario.
e11 septb. s|pp O|1852 v18 septb.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 horas para la enajenación de máquinas, motores, recortes de cueros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. —El secretario.
e11 septb. s|pp O|1846 v18 septb.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la calle Lope de Vega de Rivadavia a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. —El secretario.
e11 septb. s|pp O|1849 v18 septb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería y alpargatas, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional Andino, en la ciudad de La Rioja. La cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados ,serán indicados en la contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. —El contador.
v4 octb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: comestibles y otros artículos de almacén; harina de trigo "oo" de primera; 200 toneladas de leña de quebracho colorado "Campana"; 420 toneladas de carbón Cardiff; 75 toneladas de carbón Glasgow y 2 toneladas de carbón de leña, durante el último trimestre del corriente año; hacienda vacuna en pie para consumo, y '00 litros de leche de vaca en condiciones y densidad de la Ordenanza Municipal, durante la última quincena de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Victoria 300, Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Dirección de la Colonia, en Open-Door.

Open-Door, Septiembre 7 de 1923. — El Vice-director interino.
v8 octb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de: Comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, harina de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para la farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 9 de Octubre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 9 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

3.000 kilos aceite de Oliva de 1a., Bau, Bocanegra, Ottone o Frugone, en envases de 2.500 gramos o aproximado.

2.500 kilos aceite de oliva de 2a., en envases de 10 kilos o aproximado.

500 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado.

200 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.

300 kilos achicoria en polvo, para mezcla.

2.500 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.

8.500 kilos arvejas secas, partidas.

4.200 kilos arroz de primera.

50.000 kilos arroz de segunda, grano entero.

15.000 kilos avena aplastada.

1 kilo azafrán en hebra.

2.000 kilos azúcar en pancitos, en envases de 10 kilos o aproximado.

2.500 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.

66.000 kilos azúcar molida o granulada.

900 kilos bacalao sin espinas, Noruega o Escocia.

4.000 kilos café Brasil, en grano, tostado.

500 kilos café caracolillo en grano, tostado.

500 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.

500 kilos café Moka.

5 kilos canela en rama.

10 kilos canela molida.

35.000 kilos cebada perlada.

600 kilos ciruelas secas, en envases de 5 kilos o aproximado.

1.800 kilos conserva de tomate, en envases de 2.500 gramos o aproximado.

600 cajas escarbadientes "Marquesinos".

1.200 kilos extracto de tomate (puro concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.

3.600 kilos fideos de sémola amarillos o blancos, surtidos, en cajones o canastos.

12.000 fideos de primera blancos, surtidos (en barricas o canastos), no en bolsas.

42.000 kilos fideos de segunda blancos, surtidos (en barricas o canastos) no en bolsas.

12.000 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.

6.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.

12.000 kilos harina de maíz, para polenta.

20 kilos hongos secos, especiales.

40 kilos hongos secos, de 1a.

300 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.

1.000 números ladrillos ingleses, del país.

150 litros líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.

250 kilos maicena.

42.000 kilos maíz pisado, para mazamorra.

5 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.

300 kilos nueces.

5 kilos nuez moscada.

300 kilos orejones de duraznos California.

500 kilos orejones de duraznos del país.

100 kilos pasas de uva, de Corinto.

600 kilos pasas de uva.

360 kilos pimentón dulce, en envases de un kilo o aproximado.

25 kilos pimienta blanca, molida.

5 kilos pimienta blanca, en grano.

30.000 kilos porotos de manteca, de cosecha nueva.

30.000 kilos porotos tapes.

1.000 kilos queso de rallar "Goya".

750 kilos queso de rallar "Sbrinz".

250 kilos queso de rallar "Regiano", extranjero.

300 kilos queso de postre Chubut o La Tandilera, o similares, en forma de un kilo o aproximado.

5 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.

30.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz, limpia y cristalina, en bolsas de 40 kilos o aproximado.

30.000 kilos sal gruesa, para salazón de cueros.

1.500 kilos sémola.

700 kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.

200 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.

10 kilos sal nitro.

3.000 números sapolios o similares.

250 kilos te en envases de 200 gramos o aproximado, marca Sol, Tigre, Mazzawatte o Elefante.

120 kilos te suelto, en envases de 2 kilos o aproximado.

20.000 kilos trigo pelado, para locro.

600 barritas vainillas, en tubos de 1, 2, 3, o 6 barritas.

3.000 litros vino tinto Mendoza, en cascos.

1.500 litros vinagre de vino, en cascos.

1.000 kilos yerba Argentina, en barricas.

700 kilos yerba Paraguaya en envases de un kilo o aproximado, marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

50 frascos o tarros alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.

1.200 latas ananás, enteros, al natural, en envases de un kilo o aproximado.

75 latas anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.

60 latas atún en aceite.

600 latas calamares rellenos en su tinta, en envases de 250 gramos o aproximado.

360 latas camarones, en envases de 250 gramos o aproximado.

360 latas champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.

100 latas dulce de membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.

600 latas duraznos amarillos, al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.

360 latas langostas en envases de 500 gramos o aproximado.

600 latas lengüitas de cordero en envases de 500 gramos o aproximado.

600 latas ostras en envases de 250 gramos o aproximado.

600 latas paté fuis grass Truffe Amieun, en envases de 100 gramos o aproximado.

1.800 latas de petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.

600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.

600 latas pimientos morrones, dulces, en envases de 500 gramos o aproximado.

600 latas salmón en envases de 500 gramos o aproximado.

360 latas sardinas, en envases de un kilo o aproximado.

20 frascos mostaza, preparada para la mesa, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—

3.000 números gallinas de un peso aproximado de 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.

9.000 números pollos de un peso aproximado de 1.500 gramos, vivos, sanos y en buen estado de gordura.

9.000 docenas huevos de gallina, frescos, no coservados y sanos.

Hacienda vacuna de consumo—

1.500 números novillos criollos o mestizos, de un peso aproximado de 500 kilos y de 3 a 4 años de edad, en buen estado de gordura.

Papas para consumo—

150.000 kilos papas, de buena calidad y tamaño medio.

Leche y manteca—

600.000 litros leche de vaca.

3.000 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.

Tabacos, fósforos y papel de fumar—

3.600 kilos tabaco en hebra, fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.

9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 100 hojas.

600 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.

Harina de trigo para pan—

270.000 kilos harina de trigo "00"

170.000 kilos harina de trigo "000".

Forrajes—

30.000 kilos afrecho.

50.000 kilos maíz amarillo, grano entero, sano.

Combustible—

3.000 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.

1.500 toneladas leña de algarrobo para cocina, rama y tronco delgado.

130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.

500 toneladas petróleo, tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, pa-

ra combustible de las calderas y hornos.
180 cajones de 2 latas de kerosene refinado, sin canilla.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundles o Naumann.
8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.
8.000 metros arpillera para forros de colchón, indíquese ancho.
12.000 metros bombasí, en colores y dibujos varios, p|uniformes, indíquen ancho.
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro aproximadamente.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro aproximadamente.
150 docenas botones negros hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro aproximadamente.
400 docenas botones hueso p|camisas, de 0.015 cnet. diámetro aproximadamente.
150 botones negros hierro p|pantalones, de 0.015 cent. diámetro aproximadamente.
50 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.
500 metros brin blanco para guardapolvos y sacos de cocineros y panaderos, indíquese ancho.
1.200 metros brin kaki para uniformes, indíquese ancho.
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros.
500 metros brin azul para trajes de mecánico, indíquese ancho.
10 gruesas broches de hierro para pantalones.
2.000 números camisetas para varón o mujer (un tipo uniforme).
5.000 metros cotín para forros de colchones (indíquese ancho).
1.500 números colchas blancas de 150 x 200 cent. med. aproximadas.
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes (indíquese ancho).
120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 9 al 16 igual a 15 kilos de cada número.
50 kilos clavos de tacos.
10.000 pares cordones de cuero para botines.
150 metros entretela para forros (indíquese ancho).
1.000 números frazadas grises, tipo ejército, de 150 x 200 cent. medida aproximadamente.
600 metros género para impermeables, doble faz, de goma, con tela en el medio.
500 metros género felpudo para toallas (indíquese ancho).
8.500 metros griseta para trajes de asilados (indíquese ancho).
300 metros género para servilletas y manteles (indíquese ancho).
200 números gorras paño para empleados (paño azul obscuro, con iniciales bordadas sobre hilo plateado (A. C. R. M. A.).
200 números gorras para empleados de brin kaki, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre hilo plateado.
20 gruesas hebillas para pantalones.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
3.000 carretes hilo de coser blanco, núm. 16, 30, 40 y 50, marca cadena, carretes de 500 yardas.
3.000 carretes hilo de coser negro número 16, 30, 40 y 50, marca cadena, carretes de 500 yardas, 200 del 16, 300 del núm. 30 2.000 del 40 y 500 del 50, en blanco y en negro.
300 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
500 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki (A. C. R. M. A.), hilo plateado.
500 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro (A. C. R. M. A.), hilo plateado.
4.000 kilos lana lavada.
50.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo doble de ancho.
5.000 pares medias de algodón de color para asilados.
7.000 pares medias de algodón, de color para asiladas.
900 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
6.000 números pañuelos de mano de color, de 40x40 o aproximado.
250 números peines finos.
250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente, no metálicos.
250 peines con dientes finos y gruesos, no metálicos.
100 metros porcelana listada para forros.
1.000 números repasadores algodón dón para pisos, de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
10.000 números repasadores algodón para vajilla de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
150 metros satiné negro, para forros.
100 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase.
1.000 números sombreros de paño gris claro, de fieltro.
1.000 números sombreros de paño azul o casimir blando.
3.000 números sombreros de juncos.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta para marcar ropa.
300 números tizas de sastre, colores vivos.
300 números toallas de hilo o granité.
1.500 metros uso doméstico de un ancho.
2.000 metros uso doméstico de dos anchos.
500 metros vaqueta.
1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.

Materiales para la elaboración de jabón

150 kilos aceite de coco.
3.500 kilos ceniza de soda.
2.500 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia de neroli.
1 kilo esencia lavanda.
1 esencia romero.
1 kilo esencia bergamota.
3.500 kilos resina H.
2.500 kilos soda cáustica.
350 kilos soda comercial.
3.000 kilos sebo en rama.

Drogas—

72 litros aceite de almendras dulce.
120 litros aceite de bacalao blanco.
600 gramos aceite de cade.
60 kilos aceite de ricino.
60 kilos aceite de sésamo.
12 litros ácido acético puro.
600 gramos ácido benzoico Merck.
60 kilos ácido bórico polvo.
120 kilos ácido cítrico cristalizado.
6 litros ácido clorhídrico comercial
1.200 gramos ácido clorhídrico puro.
6 litros ácido fénico cristalizado Merck.
600 gramos ácido láctico.
1.200 gramos ácido nítrico puro.
6 kilos ácido pícrico.
6 kilos ácido salicílico Merck.
1.200 gramos ácido sulfúrico puro.
6 kilos ácido tánico al éter Mallinckrodt.
6 kilos ácido tímico Merck.
3.600 gramos Agar Agar, entero.
3.600 gramos Agar Agar, polvo.
10 litros agua bidestilada.
12 litros agua destilada de azahar.
18 litros agua destilada laurel cerezo.
2.400 litros agua oxigenada Merck.
60 kilos alcanfor en panes.
12 litros alcohol vulnerario.
2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.
12 kilos almidón en polvo.
1.200 gramos áloes socrotino.
3 kilos alquitrán vegetal.
12 kilos alumbre cristalizado.
6 kilos alumbre en polvo.
6 kilos amapolas (cápsulas).
12 litros amoníaco puro.
12 litros amonio acetato líquido, neutro.
600 gramos amonio bromuro.
3.600 gramos amonio clorhidrato.
12 kilos amonio sulfoictiolato.
3.600 gramos antipirina Merck.
240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
240 gramos argimol.
12 kilos aristol.
3.600 gramos arhenal.
12 kilos aspirina Bayer.
6 gramos atropina sulfato.
24 kilos azúcar de leche en polvo.
120 kilos azufre precipitado.
600 gramos azul metileno.
6 litros bálsamo Fioravanti.
6 litros bálsamo podeidoe líquido.
2.400 gramos bálsamo del Perú.
2.400 gramos bálsamo de Tolú.
24 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos belladona hojas en polvo.
18 litros bencina pura.
6 kilos bismuto carbonato Merck.
3.600 gramos bismuto salicilato Merck.
24 kilos bismuto subgalato Merck.
120 kilos bismuto subnitrato Merck.
3.600 gramos bromoformo Merck.
12 kilos bufach u otro polvo insecticida, indicar marca.
1.200 gramos cafeína citrato Merck.
6 kilos cafeína pura Merck.
6 kilos calomel al vapor.
6 kilos calcio carbonato Merck.
6 kilos calcio cloruro Merck.
9.600 gramos calcio fosfato tribásico Merck.
6 kilos calcio glicerofosfato Merck
12 kilos calcio hipoclorito clorurado
3.600 gramos calcio hipofósfito Merck.
3.600 gramos calcio lactato.
3.600 gramos calcio lactofosfato.
12 kilos carbón Belloc.
600 gramos carmín clavillos.
600 gramos cáscara sagrada en polvo
30 kilos cera blanca.
120 kilos cloral hidrato.
3.600 gramos cloroformo anestésico "Pictet", en ampollas 25 y 30 gramos.
24 kilos cloroformo comercial.
6 kilos cobre sulfato.
12 kilos coca hojas.
600 gramos cocaína clorhidrato Mallinckredt o Merck.
600 gramos cadeína pura Merck.
600 gramos colargol.
6 kilos colodeón elástico.
12 kilos cremor tártaro en polvo.
12 kilos cremor soluble en escama.
600 gramos creosota de La Haya.
360 gramos digital hojas polvo.
6 gramos digitalina cristalizada (en soluc. tit. al o|oo).
600 gramos dionina Merck.
36 litros elixir paregórico.
120 gramos emitina clorhidrato Merck.
6 kilos ergotina Bonjean Merck.
1.200 gramos ergotina Ivón.
3.600 gramos escila en polvo.
12 gramos escopolamina clorhidrato
12 gramos escopolamina bronhidrato.
360 gramos esencia de anís.
3.600 gramos esencia de eucaliptus.
120 gramos esencia de geráneo.
120 gramos esencia de lavanda.
1.200 gramos esencia de limón.
600 gramos esencia de menta.
60 litros esencia de trementina Prack.
6 gramos eserina de sulfato.
120 gramos esparteína sulfato Merck.
12 kilos estigma de maíz.
6 kilos esperma de ballena.
24 gramos estovaína.
24 litros éter sulfúrico Merck.
3.600 gramos eucaliptol.
600 gramos extracto blando belladona.
120 gramos extracto blando cannabis índica.
600 gramos extracto blando genciana
360 gramos extracto blando de opio.
600 gramos extracto flúido de achicoria.
600 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
6 litros extracto flúido cáscara naranjas amargas.
600 gramos extracto flúido espino cerval.
1.200 gramos extracto flúido estigma maíz.
3.600 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
3.600 gramos extracto flúido hidrástis canadensis.
360 gramos extracto flúido ipecacuana.
6 litros extracto flúido kola.
12 litros extracto flúido polígala Merck.
12 litros extracto flúido ratania.
12 litros extracto flúido tolú.
3.600 gramos extracto flúido viburnium prunifolium.
360 gramos fenacetina Bayer.
1.200 gramos fenolftaleina Merck.
60 litros formol Merck.
6 kilos gelatina de plata.
120 kilos glicerina 30o.
1.200 gramos glucosa purísima.
60 kilos goma arábiga en polvo.
1.200 gramos gotas amargas Banmé.
1.200 gramos guayacol carbonato.
1.800 gramos guayacol puro.
48 gramos heroína.
960 gramos hierro citrato comercial.
480 gramos hierro glicerofosfato Merck.
360 gramos hierro protoxalato.
12 gramos hiosciamina.
12 kilos yodoformo c|polvo Merck.
24 kilos yodo sublimado Merck.
600 gramos ipecacuana raíz, en polvo.
6 kilos jabón amigdalino.
60 kilos jabón de potasio "Mulford".
12 kilos cola nuez en polvo.
6 kilos lanolina "Merck".
6 litros láudano Sydenham.
480 gramos lecitina purísima Merck.
6 kilos licopodio.
960 gramos licor amoniacal anisado.
60 kilos lino entero.
60 kilos lino harina.
1.200 gramos litio carbonato.
6 kilos luminal sódico.
60 kilos magnesia calcinada Erba.
84 kilos magnesia carbonato.
1.200 gramos magnesia glicerofosfato.
60 gramos magnesia sulfato.
12 kilos malva en hojas.
2.400 gramos manita.
12 kilos manteca de cacao.
18 kilos manzanilla flor.
1.200 gramos mentol.
1.800 gramos mercurio bicloruro.
960 gramos mercurio biyoduro.
600 gramos mercurio excianuro.
2.400 gramos mercurio óxido amarillo.
240 gramos mercurio óxido rojo.
36 litros metilo salicilato.
6 kilos miel rosada.
1.200 gramos morfina clorhidrato.
240 kilos mostaza harina.
12 kilos naftol benzoato Merck.
60 gramos novocaina patentada.
24 kilos nuez vómica en polvo.
480 gramos ortoformo.
600 gramos opio en polvo.
3 kilos ovarina Merck.
600 gramos pancreatina.
480 gramos papaína.
720 gramos pepsina amilacea.
840 gramos pepsina clorhídrica.
360 gramos piramidón.
480 gramos plata nitrato cristalizada.
480 gramos plata nitrato fundida.
24 litros plomo subacetato líquido.
240 gramos podofilina.
6 kilos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
60 kilos potasio carbonato.
12 kilos potasio clorato.

2.400 gramos potasio nitrato.
6 kilos potasio permanganato.
1.200 gramos potasio sulfato.
24 kilos potasio yoduro.
36 kilos pomada mercurial doble.
360 gramos protargol.
4.800 gramos quina en polvo.
3.600 gramos quina bronhidrato.
1.200 gramos quina clorhidrato.
1.200 gramos quina sulfato.
6 kilos regaliz en polvo.
600 gramos resorcina.
600 gramos ruibarbo en polvo.
300 gramos sacarina.
6 kilos salol.
12 kilos sen en hojas.
24 kilos sodio benzoato Merck.
48 kilos sodio bicarbonatc.
6 kilos sodio borato.
2.400 gramos sodio bromuro.
12 kilos sodio cacodilato.
3.600 gramos sodio citrato.
12 kilos sodio cloruro puro Merck.
3.600 gramos sodio fosfato.
12 kilos sodio glicerofosfato Merck.
6 kilos sodio salicilato.
360 gramos sodio sulfato.
360 gramos sodio yoduro.
3.600 gramos sulfonal Bayer.
120 kilos talco de venecia.
2.400 gramos tanalbina Bayer.
2.400 gramos tanígeno Merck.
4.800 gramos teobromina Bayer.
3.600 gramos terpina hidrato.
12 kilos thiocol Roche.
12 kilos tilo brácteos.
1.200 gramos tintura acónito.
12 litros tintura de árnica.
3.600 gramos tintura de belladona.
9.600 gramos tintura benjuí.
24 litros tintura de canela.
6 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
6 litros tintura de cáscaras naranjas amargas.
1.200 gramos tintura digital.
6 litros tintura de escila.
600 gramos tintura estrofantus.
6 litros tintura eucaliptus.
60 litros tintura genciana.
4.800 gramos tintura de jalapa compuesta.
6 litros tintura de lobelia inflata.
2.400 gramos tintura de opio.
3.600 gramos tintura de quina.
3 kilos tiroidina en polvo Merck.
12 kilos urotropina Schering o Merck.
300 gramos vainillima.
120 kilos vaselina amarilla Chesse borong.
120 kilos vaselina blanca Chesse borong.
6 litros vaselina líquida Merck.
12 kilos veronal sódico Bayer.
9.600 gramos cinc óxido Merk.
1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.
600 gramos cinc sulfofenato.

Específicos—

300 gramos adrenalina solución inyectable Clin.
3.600 gramos adrenalina solución inyectable P. D.
36 cajas adrenosina (ampollas).
360 cajas bioplastina Serone de 1 1|2 c. c.
150 cajas bioplastina Serono de 5 c. c.
48 cloretilo (ampollas).
36 cajas electrargol (ampollas).
500 pastillas formalina.
60 ampollas haptinógeno neumo, Méndez.
120 jabones azufre.
1.440 jabón bicloruro.
120 jabón de brea.
4.800 jabón de glicerina.
600 gramos levadura de cerveza Paulino Freres.
6 litros lisol.
96 frascos morubilina.
36 ampollas neosalvarsan x0.15.
36 ampollas neosalvarsan x0.30.
36 ampollas neosalvarsan x0.45.
24 ampollas neosalvarsan x0.60.
48 ampollas pantopón Roche, cajas chicas.
144 cajas pluriglandina con ovario Biol.
48 cajas pluriglandina con teste Biol.
240 cajas vacuna antipiógeno Bruschetini.

Artículos y útiles varios para la farmacia—

480 agujas para inyecciones hipodérmicas.
360 agujas para inyecciones intramusculares.
24 agujas para punciones lumbares.
2.400 kilos algodón hidrófilo.
48 bolsas para hielo, surtidas.
240 cánulas rectales.
120 cánulas vaginales.
60 tubos Catgut del número 0.
60 tubos Catgut del número 1.
60 tubos Catgut del número 2.
60 tubos Catgut del número 3.
144 cepillos para dientes.
120 cepillos para uñas.
60 cepillos para tubos (surtidos).
480 cuenta-gotas de goma y vidrio.
120 dedos de goma.
5.000 metros gasa hidrófila.
24 pares guantes de goma número 6 1|2 (goma gentile).
24 pares guantes de goma número 7 (goma gentile).
24 guantes de goma número 7 1|2 (goma gentile).
24 pares guantes de goma número 8 (goma gentile).
24 irrigadores de vidrio por un litro.
48 irrigadores de vidrio por 2 litros.
72 insufladores para suero.
120 intermediarios metálicos surtidos.
48 jeringas sistema Luer de 1 cc.
120 jeringas sistema Luer de 2 c. c.
48 jeringas sistema Luer de 5 c. c.
48 jeringas sistema Luer de 20. c. c.
120 jeringas de goma (peras) surtidas.
24 lápices demográficos.
2.400 metros lienzo para vendas.
2.400 metros linón para vendas.
72 pinceles para iodo, de pluma, surtidos.
240 robinetes para cánula, de irrigador.
48 sondas esofágicas.
60 sondas nélaton, en series completas.
60 tafetán inglés en libritos.
144 tela adhesiva en carretes.
60 termómetros clínicos Pillicher.
120 termómetros clínicos de buena clase, otra marca.
48 termómetros para baño.
48 tubos Foucher.
120 tubos goma p|irrigador, cortados por 2 metros.
96 metros tubo de goma para insufladores.
250 ampollas de vidrio para suero x250 gramos.
500 ampollas de vidrio para suero x500 gramos.
1.000 bolsas de papel p|despacho x500 gramos.
1.000 bolsas de papel para despacho, x1000 gramos.
1.000 cajas de cartón, rectangulares, del 3 al 12.
1.000 cajas de cartón redondas del 3 al 12.
500 cajas de madera, redondas del 3 al 6.
3.000 corchos surtidos.
24 embudos de vidrio x100 gramos.
36 embudos de vidrio x250 gramos.
12 embudos de vidrio x1000 gramos
12 espátulas de acero 0.10 mets. longt. hoja.
24 espátulas de acero 0.15 mts. longt. hoja.
12 espátulas de acero de 0.20 mets. longt. hoja.
1.000 frascos de vidrio para despacho x15 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x30 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x60 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x90 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x125 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x150 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x200 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x250 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x300 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x500 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 15 grm.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 30 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 60 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 120 gramos.
120 frascos goteros x15 gramos.
120 frascos goteros x30 gramos.
120 frascos goteros x60 gramos.
120 frascos goteros x90 gramos.
24 hilo para despacho en ovillos.
12 hilo blanco para sobre tapas, en carretes.
12 lactubutirómetros.
12 lámparas de vidrio alcohol x100
12 losetas o piedras para hacer pomada.
12 medidas de loza x500 gramos.
12 medidas de loza x1000 gramos.
12 medidas de vidrio x30 gramos.
12 medidas de vidrio x60 gramos.
12 medidas de vidrio x250 gramos.
12 medidas de vidrio x500 gramos.
6 morteros de pasta x0.10 cent. de la boca.
6 morteros de pasta x0.20 cent. de la boca.
6 morteros de pasta x0.30 cent. de la boca.
12 morteros de vidrio x0.15 cent. de la boca.
6 probetas graduadas de 500 gramos.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 14.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 15.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 16.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x30 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x60 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x90 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x150 gramos.
3 termómetros de escala de 210.
48 tubos de ensayo.
3 kilos varillas de vidrio surtidas.
48 ventosas vidrio de 0.04 cent. de boca.
48 ventosas vidrio de 0.05 cent. de boca.

El Médico-Director

v9 octb.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales — Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1924. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (Alsina 2650, Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto de 1923. — El Director.

v-26 septiembre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de cuatro aparatos de Rayos X, para Radioscopía, destinados para los Dispensarios Antituberculosos, en San Juan, Catamarca, Santa Fe y Corrientes; las características de los aparatos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local de esta Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — El Contador.

v-12 septiembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 5 de Octubre de 1923 ,a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

v5 octb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 10 de Octubre próximo, a las 15 y 15.15, para la provisión de carnes y papas.

Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 octubre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la adjudicación de las instalaciones eléctricas externas e internas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. —Jefe de la Sección de Construcciones.

v11 octubre

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor José A. Campos, en representación de la Compañía de Seguros "London Assurance Corporation" de Londres, escritura de Diciembre 13|921, ante el escribano Pedro Bernatet, y a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los cupones de cédulas hipotecarias, cuyo detalle se establece:

Serie K

Vencimiento Febrero y Agosto 1917: De $ 25 m|n c|u, No. 975. 48209|12.
Vencimiento Febrero 1918:

De $ 25 m|n c|u. No. 2620, 3199, 4779, 7895, 10508, 11024, 12951, 12978, 13318, 13322, 14077|8, 14120, 14274, 15330, 16859, 16939, 17230, 19453, 20300, 21586, 22292, 23861, 24177, 25656, 25661, 26910, 27484, 28116, 28962, 30465, 31230|32, 32966, 33711, 33838, 35729, 36269, 38089, 42513, 43749, 44437, 47615|16, 48209|12, 48391, 48526, 49215, 49869, 53135, 53205, 54027, 54631, 54804, 56288|90, 56406|7, 56573|6, 58713, 59564|6.

Vencimiento Agosto 1917:

De $ 12.50, No. 4418.

Vencimiento Febrero 1918:

De $ 12.50 m|n c|u, No. 752, 1010, 1678|9, 1700|3, 1780, 2044|5, 2626, 2714, 2888, 3533, 4418, 5019, 6505, 6745, 6749, 7081, 10556.

Serie L

Vencimiento Marzo de 1916, Septiembre 1916, Marzo 1917:

De $ 30 c|u., No. 57415, 59293|4.

Vencimiento Septiembre 1917:

De $ 30 m|n c|u. No 33812, 57415, 59293|4, 61768, 73308.

Vencimiento Marzo de 1918:

De $ 30 c|u. No. 1530, 6833, 12659, 16229, 16238, 20814, 23573, 24905, 28974, 30344, 31963|4, 32685, 33727, 33812, 33930, 36203, 36211, 36943, 38207, 41350, 41588, 42993, 42996|9, 43000, 43797, 43911, 44967, 45726, 45769, 45827, 46397, 48310|11, 48493|4, 48919, 52568, 53912, 53953, 54692|3, 57415, 57629, 58740, 59293|4, 59335, 59698|9, 59809, 60559, 61437, 61741, 61943, 62340, 67628, 68627, 71856, 72502, 73308, 73882, 76294, 76865, 78983.

De $ 15 c|u. No 458, 1696, 1900, 3233, 4292, 4313, 6670|3, 6939, 7532, 8908, 8981, 9284, 9366, 9514.

C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero 1918:

De $ 30 c|u. No. 49401, 91841, 99702, 126207, 136748, 142679, 176025, 178447, 181037, 228635|8, 232159, 249210, 254196, 263914|6, 264283, 265336|7, 265356|9, 265364|5, 265875|6, 271487|8, 282237, 284570, 291383, 310102, 310104, 310395|7, 313840, 318448, 320847, 328465, 334862, 344524, 348784, 349868, 350351, 360752, 365265.

De $ 15 c|u, No. 27020, 42525, 43603, 55945, 59554|5, 63466, 67610.

Buenos Aires, Agosto de 1923. — José Barrau, Gerente General.

E. 7 sepbre No. 16.055 v11 octubre

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias, 1a. serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre próximo de los siguientes empréstitos.

Ley No. 10067. Crédito Argentino Interno a oro, 1916, o$s 77.731.

Ley No. 6492. Crédito Argentino Interno de Ley 6492, m$n 46,718.

Ley No. 11178-11188 Crédito Argentino Interno 1922. m$l 154.897.

Ley No. 10998-11165. Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. serie. m$l 38.062.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El secretario.

v21 sptb.

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito Municipal de Pavimentación de 1904, — Ley 4391, — y a los del empréstito de 1910, — Ley 9142, — que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio ppdo., y siendo el fondo amortizante, respectivamente, de m$l 43.500 y m$l 379.600, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante, debiendo presentarse los bonos de 1904 con el cupón adherido de Octubre 1o. de 1923 y los bonos de 1910 con el cupón de Enero de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El secretario.

v24 septmb.

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Municipal "Casas para Obreros" — Ley No. 4824 — que el día 17 de Septiembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, siendo el fondo amortizante, de $ 20.800 m|l., valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además el capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — El Secretario.

v-17 septiembre

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Enero de 1924

AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Enero de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Julio de 1923.

v-22 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905:

Valor m$l 6,25 c|u. Vencimientos de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916 y 1917 y Marzo de 1918, número 47362.

Id Septiembre de 1917, No. 22009.

Id Diciembre de 1917, Nos.: 22009 31351 46522 48903.

Id Marzo de 1918, Nos.: 1052|4 5471|2 8986 11436|7 12580 13323 13411 13413 24888|9 27329 27339 28373 32727 32759|60 34851|2 35725 39363|4 46293 46522 46927 47109 47722 47731|2 48688 49541 49560|3.

Valor m$l 12,50 c|u. Vencimiento Septiembre de 1917, No. 48244.

Id Diciembre de 1917. Nos.: 4349 5690 10150 17030 23084|5 23089|92 28277 32835 37324 46581|3 48244 49129 49133.

Id Marzo de 1918. Nos.: 829 2493 2999 4349 4710 6950|1 7501 7517 8839|42 8856 8882|3 9551 11751 11985 13286 15276 16449 16948 16999 17407 23084|5 23089|92 28095 34235|6 37324 46039 46581|3 47701|4 48625|6.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v5 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, para la confección de los libros en blanco que para el ejercicio de 1924 han de necesitar las diversas direcciones de la secretaría de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones y planillas de detalle que corren agregadas al expediente No. 4624-H-1923, que puede consultarse en la Dirección de Contabilidad: cuyas propuestas serán abiertas el día 20 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados respectivos y del señor Escribano Mayor de Gobierno. — El Subsecretario.

v20 septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 21 de Septiembre próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1922. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935).— El Secretario General.

v21 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta las quince (15) horas del día 17 de Septiembre próximo, para la adquisición del mobiliario, armarios, bancos, mesas, escaleras, escritorios, sillones, sillas, maderas de diferentes clases, pitones de hierro, tornillos, etc., de variados tamaños y clases, para atender la provisión de las escuelas de esta dependencia, durante el curso escolar de 1924. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-17 septiembre

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1924, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto Io. No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno: y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencias del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, (carbón, leña de quebracho colorado Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de las mismas, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1923. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 octb.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 14 Septiembre corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse

en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, servicio de guardia y penados del Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo. Expediente 480-A-923.

100 kilos de aceite de oliva de 1a., peso neto.
120 kilos de aceite de oliva de 2a. peso neto.
400 kilos de arroz Carolina de 1a.
800 " " arroz Bremen de 1a.
300 " " arvejas enteras de 1a.
140 " " azúcar Refinería Argentina en terrones.
900 kilos de azúcar tucumana de 1a.
5 " " achicoria.
30 ristras de ajos.
200 kilos de café Caracolillo de 1a.
200 kilos de café Brasil, de 1a.
200 kilos de café Brasil de 2a.
20 kilos de conserva de tomates en tarros de 200 gramos c|uno.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
200 kilos de cebollas grandes, libres de brotes.
300 kilos de garbanzos de 1a.
120 docenas huevos frescos.
12.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
300 kilos de lentejas de 1o.
45 kilos de manteca fresca.
10 " " pimienta negra molida.
30 kilos pimentón dulce.
12.000 kilos papas grandes tipo francesa, libre de brotes.
30 kilos de porotos caballeros.
40 kilos de queso de Goya.
800 " " sal gruesa.
100 " " sémola de trigo Candeal
200 kilos de trigo entero pelado.
20 kilos de te Sol No. 1.
5.000 " " repollos grandes de 1a., frescos.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
45 kilos de yerba Cruz de Malta.
10 " " ají picante molido.
100 " " yerba Cazador o similar
200 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.

El Secretario.

v14 septiembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. No. 13|L-1923. — Llámase a licitación privada, hasta el día trece del corriente, a las quince horas, para la presentación de propuestas, para la venta de un automóvil de marca Ford, del tipo y en estado que a continuación se expresan:

1 automóvil Ford, tipo doble faetón, usado, modelo 1920.

Verlo y tratar en la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 5 de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. General en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4 Marcos Paz. — El secretario.

v13 sept.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 11-L-1923. — Llámase a concurso de precios, hasta el día doce del corriente, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos azúcar tucumana de 1a.
1.000 kilos fideos blancos especiales de 1a.
120 tarros dulce de duraznos, al natural, de 1a. calidad (dar marca).
300 kilos café Brasil, en grano, tostado, de 1a. calidad.
248 cajas de fósforos, tipo común, (dar marca).

Leña—

50.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre wagón en el obraje.

Carne y grasa de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. CC. por los trenes de la tarde del día anterior, por cuenta y riesgo del proveedor, corriendo en este último caso, también por cuenta del mismo, los envases.

La presente provisión de carne, abarca los días que restarán del corriente mes, a contar desde el día doce del mismo inclusive, y quince del subsiguiente Octubre, siempre que esta Dirección lo estimare conveniente.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a.

Artículos de ferretería—

610 vidrios dobles de 0.27x0.43 centímetros.
6 cojinetes bronce, p|eje, de 35m|m
10 cadenas con 2 ganchos p|tiros de buey.
12 cabos de látigo, mimbre retorcido, p|cadenero.
20 yuguillos de madera para carro

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 5 de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v12 sepbre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la compra al establecimiento de una máquina usada Dobladora de imprenta.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y a los efectos de inspeccionar la máquina que se pone en venta, dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

Septiembre 10 de 1923. — La Dirección.

v21 septiembre

Ministerio de Marina

Bases de Licitación

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una torre faro situado en "El Rincón", y de las obras complementarias del mismo, consistentes en una casa-habitación para los guardianes, a edificarse en la proximidad de la torre, de acuerdo con los respectivos planos de ubicación. A la hora indicada serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, las propuestas recibidas, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. En la División Ingeniería Civil ,se proveerá a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto al juego de planos de la obra a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos m|n ($ 5), las siguientes en papel sellado de un peso m|n ($ 1); a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, y que equivalga al 1 o|o del valor de la propuesta.

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, debiendo en este último caso calcularse su valor en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día del depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. de estas bases.

Art. 6o. El contratista terminará la obra en el plazo que indica el Art. 6o. de las cláusulas generales.

Por cada día de atraso en la entrega de la obra terminada, incurrirá en una multa de doscientos pesos m|nal.

Art. 7o. El pago se hará en efectivo y de acuerdo con lo que establece el Art 15 de las cláusulas generales. Se distribuirá en cuatro cuotas proporcionales al adelanto de la obra, que se fijarán al firmarse el contrato.

La devolución del depósito de garantía del 5 o|o a que se refiere el Art. 5 de estas bases y el del 10 o|o a que se refiere el Art. 15 de las cláusulas generales, tendrá lugar cuando se efectúe la recepción definitiva de la obra.

v15 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.206 toneladas de cemento **"Portland"**. Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las quince horas en presencia de los interesados que concurran Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

v28 septiembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulado del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

2 de Noviembre — Pliegos Nos. 8, 13 y 25.

5 de Noviembre — Pliegos Nos. 28 y 37.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-5 noviembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

25	de Septiembre,	pliegos	Nos.	1- 2
27	" "	"	"	3-17
1	" Octubre	"	"	4- 5 7
3	" "	"	"	5-30
5	" "	"	"	9-26
8	" "	"	"	10-16
10	" "	"	"	11-15
15	" "	"	"	12-18
17	" "	"	"	19-21-24
19	" "	"	"	22-29
22	" "	"	"	23-27-20

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de Octubre próximo a las 15, para la ejecución de las obras sobre el terreno, de dos puentes sobre el arroyo Moyano y sobre el río Luján, en el camino de J. M. García a Suipacha. F. C. Oeste. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 11 de 1923.

v10 octb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a las 15, para la provisión de 12.750 mts. lona impermeable calidad superior de 1 m. de ancho, 450 mts. lona calidad inferior de 1 m. de ancho, 16.800 ojales de bronce No. 29, 350.400 kg. soga manila de 1|4", igual 6,3 mm. de dtro. x 8760 mts.; 810 kg. soga manila de 1|2'', igual 12,7 mm. de diámetro x 6000 mts.; 51 kg. piolín blanco de cáñamo de 5 mm. de diámetro 2040 mts.; 90 kg. hilo blanco de algodón, 2.880 kg. hierro de 11 mm. de diámetro; 600 argollas de hierro estañado de 20 mm. de luz; 90 kg. plomo para anclas; 30 kg. cinc para anclas; 600 parantes de pino tea y 300 cumbreras de pino tea, para la construcción de 300 carpas completas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Septiembre 4 de 1923.

v-3 octubre

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo del Medio en el camino de Paz a Pearson. F. C. Central Argentino. Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 45 para la ejecución de las obras de reparación del camino de Etruría a Santa Victoria y construcción de un puente sobre el arroyo Chazon, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Rivadeo a Estela y a las Colonias y a Villa Iris F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Emilio V. Bunge a General Villegas, F. C. P., Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1923.

v27 septb.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 15 y 35, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pourtalé a Muñoz, y de Rocha hacia Muñoz, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 21 de 1923.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Sarah a Ojeda, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 21 de 1923.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Maizales hacia Alcorta y hacia Arminda y de Barlett a Fuentes, zonas del F. C. C. Argentino y del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 20 de 1923.

v18 septb.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Paz, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Lagunillas a Las Acequias y construcción de un puente sobre el arroyo Chucul; Alejandro a Barreto, Las Acequias a Lagunillas y Alejandro a Lagunillas, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación del puente Sauce Grande, en el camino de Coronel Dorrego a Faro Recalada, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación, en los caminos de J. F. Ibarra a Torrecita, Bolívar y Recalde, Zona F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Anguil hacia Cereales, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 18 de 1923

v17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a Claraz y a La Negra, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 18 de 1923.

v17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Gálvez, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 20 de 1923.

v-18 septiembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de zócalos de arenizca en las Salas 5 y 9 del Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima No. 287, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1923

v13 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de válvulas y accesorios destinados a los filtros rápidos del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — L. Celasco, Secretario.

v10 noviembre

Construcción de cloacas domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras, que el Directorio les acuerda en último e improrrogable plazo hasta el 10 de Diciembre próximo para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas.

En cuanto al pago del servicio, deberán continuar efectuándolo como presta- do, de conformidad con disposiciones anteriores.

En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución, se facilitarán a los interesados todos los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v10 septiembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Carlos Blanco para que dentro del término de veinte días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 49.60 m|n, en concepto de su deuda por semillas que le fueron suministradas por el Ministerio de Agricultura, en el año 1915, cuyo pago no hizo efectivo, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello por valor de $ 8 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de efectuar su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 40 m|n.

e-6 sepbr. s|p.p. 0060 v-28 sepbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a Don Ernesto Lorenzo Tardito, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 205,65 m|n. que adeuda en concepto de multa por contravención a la Ley 9170 referente a bebidas alcohólicas, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello por valor de $ 9 m/n., por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial.

El secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

e-10 sepbre. s|pp. 0061 v-25 sepbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Tully (o Zulli), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — El Secretario.

v5 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del

art. 1º. de la Ley 4349, Don Miguel Garibotti, en su carácter de padre del ex-Secretario Adscripto a la Inspección Seccional de Mendoza, Don Juan Miguel Gariboti. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — El secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Buela, qué deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — El Secretario.

v29 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abondio Pompiglio que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — El Secretario.

v29 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacion por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Alegre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayucucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aries, Agosto 11 de 1923. — El secretario.

v-19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benedetto Mancinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. — El Secretario.

v 11 octubre

Por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Ocampo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajjo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El secretario.

v-19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Salvador Crisafulli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. El Secretario.

v. 12 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Onofrio Mongelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — El secretario.

v18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Montero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — El Secretario.

v 6 optsbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Albino Dellasera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. El Secretario.

v-10 octubre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor Bernabé Vallejos o a los que se consideren con derecho en el expediente Nº 47 letra L. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (1) un paquete con (5) kilos (500) seiscientos gramos cigarros tabaco común. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923. —

v-12 septiembre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor Santiago Celestina o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº 81 letra M. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (1) una botella Jeréz Quina Valdespino. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v-12 septiembre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al Señor Jacobo Salon, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº 31 letra R. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (1) una caja con (530) quinientos ochenta gramos cigarros tabaco común. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v-12 septiembre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, al Señor A. T. Ware, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº 618 letra, C., del corriente año; para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (1) un paquete conteniendo (1) un vestido de seda. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v-12 septiembre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor José Borrachía, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº 253 letra B. del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (1) un baúl conteniendo ropas y confecciones nuevas. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v-12 septiembre

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor Bodigio Giuseppe, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº 80 letra G. Varios del corriente año para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación: (2) dos toallas felpudas y una (1) camisa de mujer. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 5 de 1923.

v-12 septiembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza al señor Francisco Enrich, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº. 35 letra R. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación; (2) dos paquetes cigarros tabaco común.

Asesoría y Sumarios, septiembre 6 de 1923.

v. 12 septiembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana, don Remigio Lupo, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Márquez, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº. 80 letra M. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación; (2) dos paquetes de yerba con un peso de dos kilos en junto.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v. 12 septiembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana, don Remigio Lupo, y de acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Galiván, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº. 52 letra S. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación; (1) una bolsa arroz pesando diez kilos y (1) una lata conserva de tomates con peso de (2) dos kilos (500) quinientos gramos.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v. 12 septiembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza al señor Manuel Raposo, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº. 65 letra G. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación; (1) un paquete sesenta cigarros paraguayos.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v. 12 septiembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza al señor José Duran, o a los que se consideren con derechos en el expediente Nº. 52 letra G. Varios del corriente año, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos los cuales se refieren a las mercaderías que se detallan a continuación; (1) una caja con tres jabones, marca «Orgía» y (1) un frasco agua de colonia marca «Flores del Campo».

Asesoría y Sumarios, Septiembre 6 de 1923.

v. 12 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Carlos Faberio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Nicolewk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zulema Ysola, en su carácter de hija natural del ex Guarda-almacén de la Aduana de la Capital don Luis Aquiles Ysola.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923 —El Secretario.

v14 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Justa Aresti de Barcons, en su carácter de madre de la ex Profesora de Música de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 5o., doña Esther Barcons.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El Secretario.

v14 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Polonia Elena Zalevski de Chichizola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Domingo Silvestre Chichizola.

Buenos Aires, Sep[illegible] 1923. —El Secretario.

v14 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amebelia Eugenia, doña Domiciana y doña Angélica Sofía Maglio, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Inocencio Antonio Maglio.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El Secretario.

v14 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Miguel A. Rettore, para sus pupilos los menorse María Josefa, Carmen Carlota, Celiano Manuel, Petrona Salvadora, Dora Etelvina, Amalia Concepción, Héctor Alberto y Eva Argentina Rettore, en su carácter de hijos legítimos del ex Ayudante de 2a. de la Prefectura General Marítima don José Belén Rettore.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923 —El Secretario.

v20 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Estaurofila Navarro de Sierra, en su carácter de viuda del exguarda 1o. de la Aduana de Mendoza, don Severo Sierra.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

v-17 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José María, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e11 septb. s|pp 578 v13 septb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Alfredo Prats**, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e11 septb. s|pp 579 v13 septb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Francisco Aguilar**, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e11 septb. s|pp 580 v13 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando M. Colombres ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Sabina Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. —Víctor Sandullo, secretario.

e11 septb. s|pp 581 v16 octb. 16

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Rivas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —Enrique Luzuriaga, (hijo) secretario.

e11 septb. s|pp 583 v16 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Fuentes de Ponce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e11 septb. s|pp No. 582 v16 octb.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ernesto Lizarraga**, en la querella que por calumnia e injurias han promovido don Arturo Acevedo, D. Haroldo B. H. Shaw y don Jorge Castro Madero, contra don Natalio Botana y don Ernesto Lizarraga, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho, en la querella mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha fijado el día 15 de Octubre del año en curso para que tenga lugar el juicio de conciliación pendiente, a las quince horas.

Buenos Aires, Agosto diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Juan M. Gaibisso, secretario.

e11 septb. s|pp 584 v16 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonia Caffarena de Ojeda, para que comparezca a este Juzgado, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario caratulado «R..ili Salvador y Caffarena de Ojeda Antonia por rapto y violación. Damnificada: la menor Magdalena o Catalina Bas y Borovoi», bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. — Castañeda, secretario.

e. sepbre. 7 s/ p. p. 539-v- octubre 11.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado Mario De Felippis, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. — José J. Calvo, secretario.

e. sepbre. 7 s/p. p. 570-v- octubre 11.

El Doctor Adolfo Casabal, Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a Don Francisco Bernardez, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, Agosto siete de 1923. — Enrique Aranda, secretario.

e-10 sepbre. s pp. 575 v 23 sepbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a César Lodeiro Fernández, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. Angel M. Cordero, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

e 10 sepbre. s|pp. 576-v-15 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 28, don Julián Imizcoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Francisco Miranda; Honorio García; José Suárez; Emilio Lazcano; Juan Balla; Lázaro Battilana; Ignacio Acuña Estévez; Margarita Hussel Pugot; Tomás Deffit; Dolores Fernández y Maura; Juan Bourdet; Pascual Echenaqui; Rafael Scolamacchio; Ricardo Aumenti Beraza; Juan Bautista Ventura; Casilda Baldovinos; José Hernández Ayala, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparecen por ante su Juzgado a deducir sus acciones en forma, serán declaradas vacantes las respectivas sucesiones y los bienes entregados al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. —

Julián Imizcoz, juez de paz.

E. 8 sepbre spp. 577 v13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Francisco Novy y a Mariano Miguel Lecchi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por tentativa de defraudación y adulteración de documento el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires. Septiembre 4 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-8 sepbr. s|p.p. 571 v-13 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Jonatsch o Janas**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1923.—Enrique A. Peña, secretario.

E. 8 sepbre. spp. 573 v13 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Elena Warden o Anna Helena Warden**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre cinco de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

E. 8 sepbre spp. 574 v13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Estarli**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 sepbre. spp. 545 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto **Guerino Rao, o Rau o Roza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E. 3 sepbre spp. 546 v6 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lemuel Aston**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

E. 3 sepbre. spp. 547 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nazario Santistevan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 3 sepbre. spp 548 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Constantino Pérez, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado, palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923. — Luis A. Bianchi, **secretario**.

e25 agosto s|pp 539 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bruno Lorenzini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 agosto s|pp 540 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Enrique Brünell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la** causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Héctor G. González, secretario.

e25 agosto s|pp 541 v30 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor doon Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término **de treinta días**, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Víctor Jona o Fona**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 agosto spp 542 v30 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **María Medarda Nieva**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, **a estar a derecho en la causa que se le sigue** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923. — Luis Barrenechea.

e25 agosto s|pp 536 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jorge Pericles, procesado por el delito** de malversación de caudales públicos, **para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo** con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e25 agosto s|pp 537 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Patricio Nicolás Logarzo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **tentativa de defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Talcahuano y Tucumán. Buenos Aires, Agosto 24 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e25 agosto s|pp 538 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Guirra o Guerra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e28 agosto s|pp 543 v2 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Ricardo Ardiles**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1923. — E. Villafañe Santillán, secretario.

E. 24 agosto spp. 535 v27 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Martínez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923. — Angel M. Cordero secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e agosto 14 s.p.p. 526-v septiembre 19.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza, por el término de treinta días, a Antonio Coglia, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.—José F. Calvo, secretario.

e agosto 14 s.p.p. 527-v septiembre 19.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Costa o Manuel Costa y Domínguez ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires 31 de Julio de 1923.— José Agustín Basualdo, secretario.

e-7 agosto s/p.p. 495 v-12 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristian Dibbern (padre) para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires. Agosto 1o de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e-7 agosto s/p.p. 496 v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Alvarez y Alvarez**, procesado por el delito de lesiones y **Alejandro Caballero Cortés**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por el mencionado **delito** se les sigue, bajo apercibimiento de rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-20 agosto s|p.p. 530 v-24 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Linetzky, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 agosto s|pp 524 v17 septb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital, Doctor Arturo L. Domínguez cítase a Andrés Espiño, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-10 agosto s/p. p. 519 v-15 spbre

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal Doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923.

Local del Juzgado.— Palacio de Justicia 5º piso sobre Lavalle y Talcahuano. Juan M. Gaibisso. Secretario

e-10 agosto s/p. p. 520 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arzeno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923. Palacio de Justicia. 3º. piso. Angel M. Cordero. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 521 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Gattito, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923. —Juan C. Avila. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 522 v-15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ludovico Müller**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e29 agosto s|pp 544 v3 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Fischer, Enrique Novas Franchini, Dr. Alfredo Pablo Calatayud, Guillermo Aguer, y Manuel Folledo, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se instruyan por estafa, al primero y por defraudación a los demás, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 497 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Santiago Maño o Cerrado o Bastaraz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 498 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Juan Carone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 499 v-setiembre 15.

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital, Doctor Atilio Pessagno, se cita por el término de ocho días, a Doña Elena B. de Posse, para que comparezca ante su juzgado y secretaría del que suscribe a manifestar a que nombre corresponde la inicial de su primer apellido, en la querella que por injurias graves le siguió a Doña Julia Posse de Muratorio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — Ernesto González Wouland, secretario.

e 7 Sepbre. s p.p. 563 v 15 Sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Eduardo Rivas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e. 7 Sepbre s p.p. 561. v 11 Octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Zaira Luna, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 500 v-septiembre 15.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Aledo Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-22 agosto s|p.p. 531 v-26 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Moisés J. Scaff**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-22 agosto s|p.p. 532 v-26 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Morales**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 sepbr. s|p.p. 561 v-10 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, sección Paraná, en la denuncia que tiene formulada la Administración de Rentas Nacionales de la Ciudad de Paraná, sobre que recogió un rollizo de cedro a la altura del paso Cambá Nupá, se hace saber a quienes pueda interesar el encuentro y depósito de la madera perdida.

Paraná, Julio 31 de 1923. — Rogelio S. Banciro, secretario.

e-12 sepbr. s|p.p. 487 v-12 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio López Gomara**, procesado por el delito de hurto, para dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 sepbr. s|p.p. 585 v-17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Paúl Souvrier o Lencio Duanton o Duranton o Lewis Dávila (a) "El francés Millonario"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 sepbr. s|p.p. 586 v-17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Weksler**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-12 sepbr. s|p.p. 587 v-17 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Martín Zubirí**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — José E. Cirio, secretario.

e-6 sepbr. s|p.p. 562 v-10 octubre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Leopoldo Bossi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.— Dámaso E. Palacio.—B. del Castillo Quesada, secretarios.

e-17 agosto s/p.p. 529 v-21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a don **Germán Gres**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-8 sepbr. s|p.p. 572 v-11 sepbr.

Por disposición del Señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Don Clodomiro Zavalía; se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Rafael Villarino, para que dentro de dicho término comparezca, a reconocer la firma, que con su nombre subscribe el documento de fojas uno, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el juicio: «Fisco Nacional contra Rafael Villarino, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, 24 de Agosto de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-5 septiembre s pp. 550 v-11 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Charo Dionisio, Carranza José, Fina Juan, Alvarez Nicolás, Apendino Andrés, Barrera José L., Robles Pedro, Varela Juan, Ortiz Eusebio, Soreira José, Ortiz Silverio, Ziebm Nicolás, Gerosito Benigno, Guapier Guillermo, Long Héctor, Acosta Tomás, Olivares Angel, Jáuregui Antonio, Castellaro Pedro, Frutos Florentino, Pérez Fausto, Agostini Angel, Ramallo Avelino, Peralta Ramón, Colaccini José, Pereyra Feliciano, Quiroga José, Monte Arturo, Pérez Vicente, Caffo Juan, Arancibia Celedonio, Satre Ramón, Schmit José y Bizzi Humberto**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las respectivas querellas por infracción a la Ley 4707 las que tramitan en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 1o. de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e3 agosto s|pp 494v11 septmb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-4118 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.90 m. y puntal 0.75 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923. — Ramón Jiménez, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v28 septiembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 2551 c.v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Colón, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, popa y proa redonda, seis curvas de hierro, dos toleteras, no tiene bancadas, pintura ni inscripción alguna. Eslora 2.63 m., manga 0.85 y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

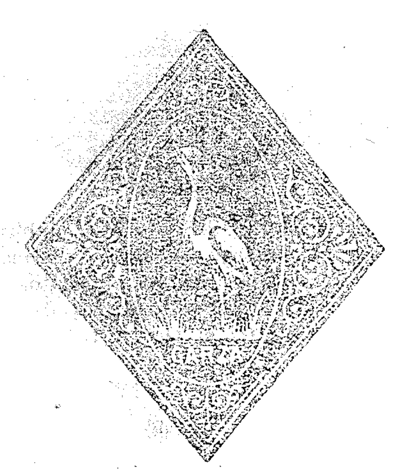
Buenos Aires, Agosto 18 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-26 septiembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

Acta No. 95.836



Agosto 8 de 1923. — Hasenclever y Cía.—Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25 (corregida). — Aviso número 14.668.

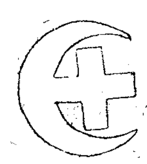
v9 sepbre.

Acta No. 96.224
"NERADOL"

Agosto 31 de 1923. — Badische Anilin y Soda Fabrik. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 15.032.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.225



Agosto 31 de 1923. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.093.

v-14 Septiembre

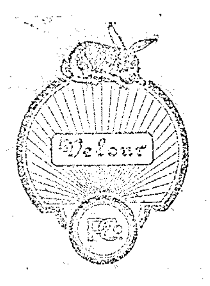
Acta No. 96.226

"NEUTRALON"

Agosto 31 de 1923. — Grebe y Diebel. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.094.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.227



Agosto 31 de 1923. — Pogliaga y Cía. —Para distinguir sombreros, gorras y artículos para cubrir la cabeza, y sus análogos, de la clase 16. — Aviso número 15.095.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.228



Agosto 31 de 1923. — Pogliaga y Cía. —Para distinguir sombreros, gorras y artículos para cubrir la cabeza, y sus análogos, de la clase 16. — Aviso número 15.096.

v-14 Septiembre

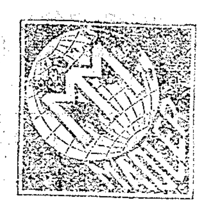
Acta No. 96.229



Agosto 31 de 1923. — Pogliaga y Cía. —Para distinguir sombreros, gorras y artículos para cubrir la cabeza, y sus análogos, de la clase 16. — Aviso número 15.097.

v-14 Septiembre

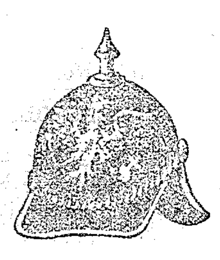
Acta No. 96.230



Agosto 31 de 1923. — R. A. Mumm. —Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 15.092.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.232



Agosto 31 de 1923. — Scheid Hnos— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso No. 14.998.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.233

"SANALSOL"

Agosto 31 de 1923. — David L. Bravo de Laguna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.040.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.234
"BRAGADO"

Agosto 31 de 1923. — Belderrain y Lobato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.061.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.235

"GUALEGUAY"

Agosto 31 de 1923. — Miguel Belderrain. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 15.060.

v-14 Septiembre

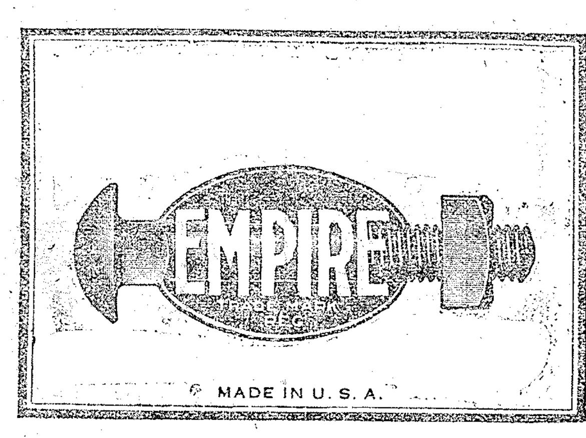
Acta No. 96.236



Agosto 31 de 1923. — Santiago Castillo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso No. 15.064.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.237



Agosto 31 de 1923. — Russell Burdsall y Ward Bolt y Nut Co. — Para distinguir bulones, tuercas, clavos, pernos y tornillos de la clase 10. — Aviso número 13.928.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.231.

"TACUARI"

Agosto 31 de 1923. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.929.

v-14 Septiembre

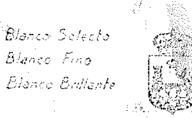
Acta No. 80.530

"BAIKAL"

Marzo 4 de 1921. — Camosse y Cía. — Para distinguir aceites y substancias lubrificantes en general, de la clase 3. (Substituída en Agosto 28 de 1923). — Aviso No. 15.044.

v-14 Septiembre

Acta No. 87.858



Bodegas Tres Ríos.

PEARES-ORENSE

Mayo 11 de 1922. — Vicente Randulfe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Agosto 29 de 1923). — Aviso número 15.088.

v-14 Septiembre

Acta No. 90.462

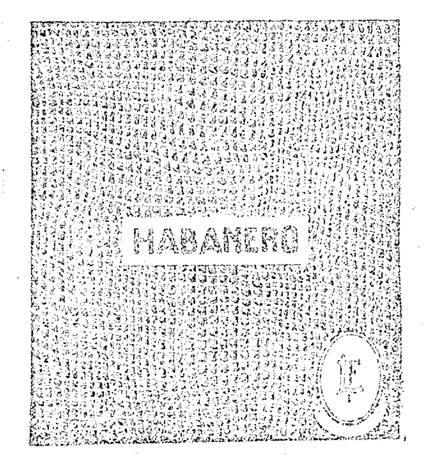


"LAS GITANAS"

Octubre 6 de 1922. León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Agosto 28 de 1923). — Aviso número 15.037.

v-14 Septiembre

Acta No. 90.565



Octubre 16 de 1923. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Agosto 29 de 1923). — Aviso No. 15.075.

v-14 Septiembre

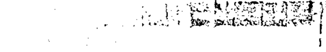
Acta No. 96.151

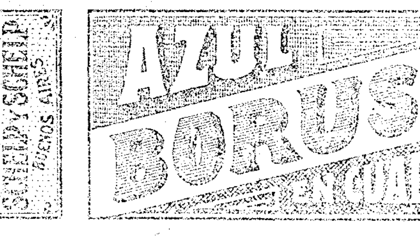
"AD ASTRA"

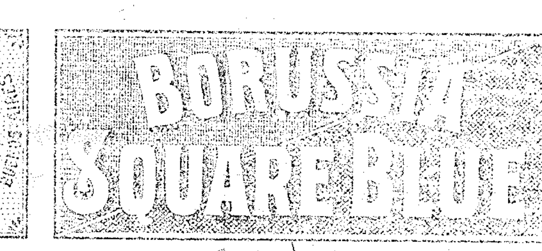
Agosto 27 de 1923. — Schelp y Schelp. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Aviso No. 14.958.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.152







Agosto 27 de 1923. — Schelp y Schelp. — Para distinguir azul para la ropa y substancias para lejivar, de la clase 14. — Aviso No. 14.959.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.153

"SANTUZZA"

Agosto 27 de 1923. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.957.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.154

"AD ASTRA"

Agosto 27 de 1923. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.960.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.155

"LA SINCERA"

Agosto 27 de 1923. — Samuel Javin. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 15.021.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.156

TRADE MARK
ACME
LEAD FLINT

Agosto 27 de 1923. — Gil Bros Co. — Para distinguir tubos, bombas, linternas, faroles, reflectores y pantallas para alumbrado en general, de la clase 14. — Aviso No. 15.019.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.157



Agosto 27 de 1923. — José R. Curbera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.020.

v-14 Septiemre

Atca No. 96.158

"EL SOL"

Agosto 27 de 1923. — Natalio Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.022.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.159

BLANCO Y NEGRO

MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1923. — Emilio Juan Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.023.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.160

MARCA REGISTRADA

EL CAZADOR

Agosto 27 de 1923. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.999.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.161

CERTO

Agosto 27 de 1923. — Douglas Petin Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 15.006.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.162

RU-BER-OID

Agosto 27 de 1923. — The Ruberoid Co. — Para distinguir materiales para techos y pisos y papeles impermeables para construcciones, de la clase 3. — Aviso No. 15.005.

v-14 Septiemre

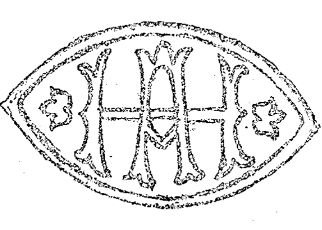
Acta No. 96.163



Agosto 27 de 1923. — The Ruberoid Co. — Para distinguir materiales para techos y pisos y papeles impermeables para construcciones, de la clase 3. — Aviso No. 15.004.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.164



Agosto 27 de 1923. — Arizmendi Hermanos. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Aviso No. 15.003.

v-14 Septiemre

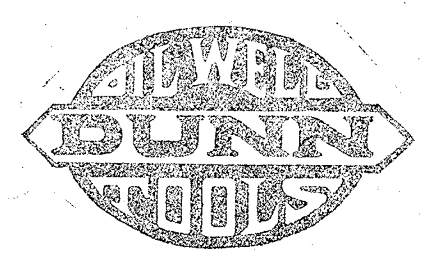
Acta No. 96.165

"NEPTUNOL"

Agosto 27 de 1923. — Alejandro Ramos y De Molins. — Para distinguir preparaciones químicas y farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso No. 15.012.

v-14 Septiemre

Acta No. 96.166



Agosto 27 de 1923. — Dun Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 15.013.

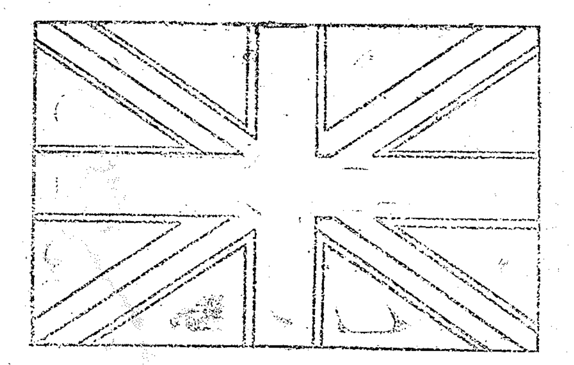
v-14 Septiemre

Acta No. 96.167

Belem

Agosto 27 de 1923. — Delaforce Sons y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.01[illegible]

Acta No. 96.168



Agosto 27 de 1923. — Delaforce Sons y Co. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. — Aviso número 15.015.

v-14 Septiembre

Acta No. 96169

"DELAFORCE SONS & Co."

Agosto 27 de 1923. — Delaforce Sons y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.016.

v-14 Septiembre

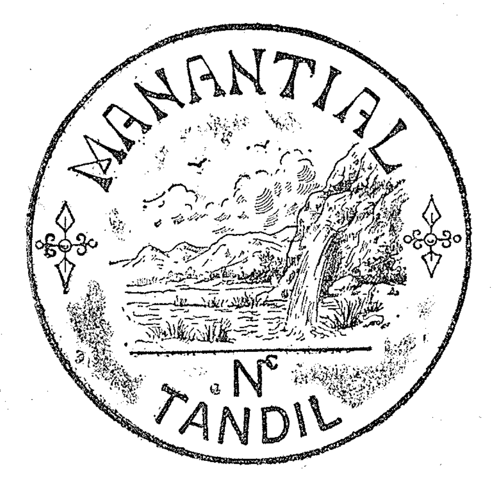
Acta No. 96.170

"ADSBH"

Agosto 27 de 1923. — Bernard Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.017.

v-14 Septiembre

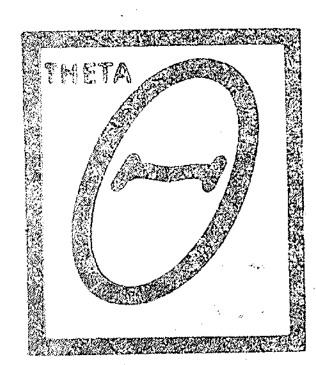
Acta No. 96.171



Agosto 27 de 1923. — Luis Magnasco y Cía. Ltda., Mantequería Modelo, S. A. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 15.018.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.172



Agosto 27 de 1923. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.944.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.174

"WALPAMUR"

Agosto 27 de 1923. — Treves, Bonacina y Cía. — Para distinguir artículos de pinturería, de la clase 10. — Aviso No. 15.014.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.175

Kathreiner

Agosto 27 de 1923. — Kathreiner Malzkaffel Fabriken G. m. b. H. — Para distinguir café, sucedáneos y agregados al café, malta y preparaciones de malta y granos, maíz e infusiones de los mismos, tes, cacao y chocolates, de la clase 22. — Aviso número 15.024.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.176



Agosto 27 de 1923. — The Parker Pen Company. — Para distinguir plumas fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 15.025.

v-14 Septiembre

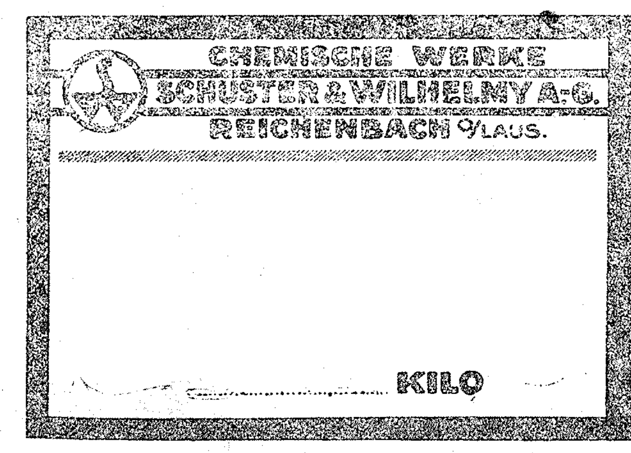
Acta No. 96.177

"NASHUAMOR"

Agosto 27 de 1923. — Nashua Manufacturing Co. — Para distinguir géneros de algodón en piezas y sábanas, de la clase 15. — Aviso No. 15.026.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.178



Agosto 27 de 1923. — Chemische Werke Schuster y Wilhelmy Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.027.

v-14 Septiembre

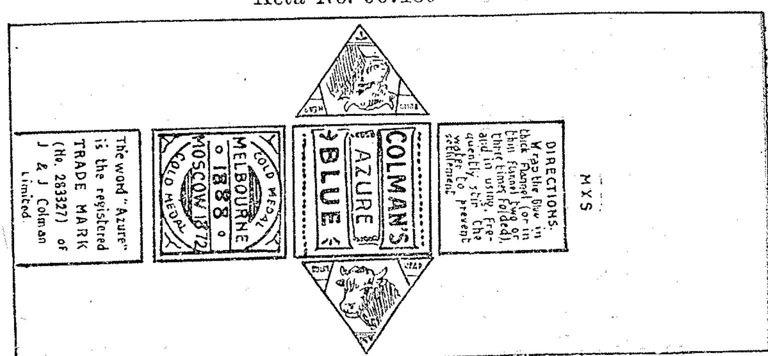
Acta No. 96.179

"RHINOL"

Agosto 28 de 1923. — Badaraco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.033.

v-14 Septiembre

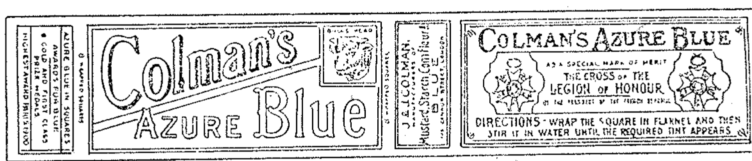
Acta No. 96.180



Agosto 28 de 1923. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir azul para lavado de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 15.030.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.181



Agosto 28 de 1923. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir azul y almidón, de la clase 14. — Aviso No. 15.029.

v-14 Septiembre

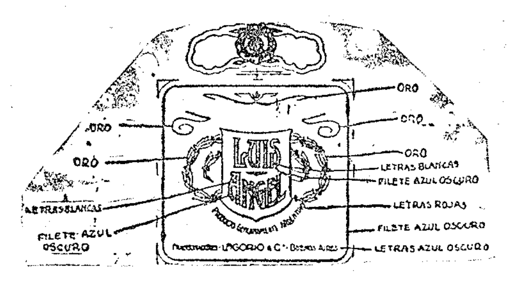
Acta No. 96.182



Agosto 28 de 1923. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir mostaza en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.028.

v-14 Septiembre

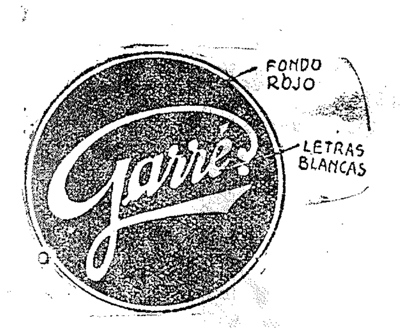
Acta No. 96.183.



Agosto 28 de 1923. — Lagorio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.036.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.184



Agosto 28 de 1923. — Santiago Luis Garré. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.038.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.185



Agosto 28 de 1923. — E. del Río, Salaya y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 14.833.

v-14 Septiembre

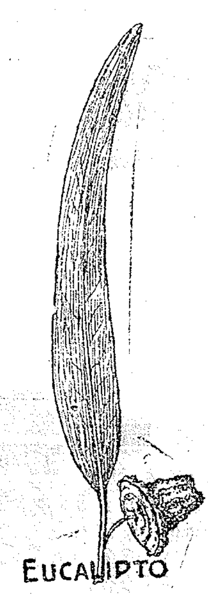
Acta No. 96.186



Agosto 28 de 1923. — Roberto Bertoni Rossi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 15.062.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.187



Agosto 28 de 1923. — Juan G. Franzetti y Aurelio D. Radice. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.045.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.188



Agosto 28 de 1923. — Angel Falletti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.046.

v-14 Septiembre

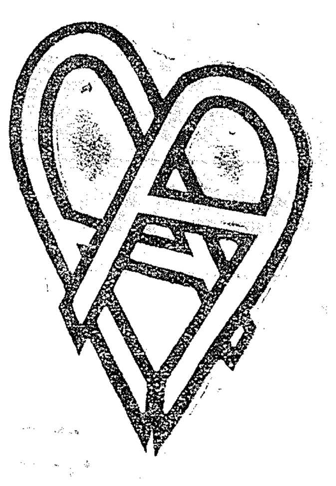
Acta No. 96.189



Agosto 28 de 1923. — Guillermo Pozzo. — Para distinguir conservas de tomates en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.047.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.190



Agosto 28 de 1923. — Antonio Arida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.048.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.191



Agosto 28 de 1923. — Conrado Giovine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.049.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.192

"BRIGHTSTAR"

Agosto 28 de 1923. — Rosendo Rafael Martínez Rodríguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 15.050.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.193

"QUINAMINA"

Agosto 28 de 1923. — Compagnia Commercial Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.051.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.194



Agosto 28 de 1923. — Gerlero Mariani y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 6. — Aviso No. 14.806.

v-14 Septiembre

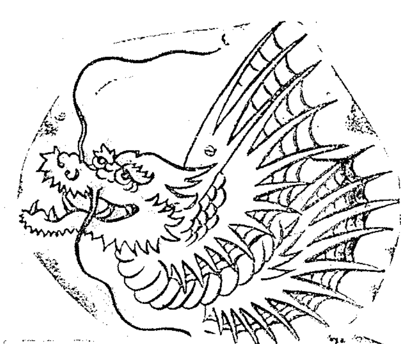
Acta No. 96.195



Agosto 28 de 1923. — Lucio O. Bertelli. — Para distinguir aero-turbinas, de la clase 5. — Aviso No. 15.064.

v-14 Septiembre

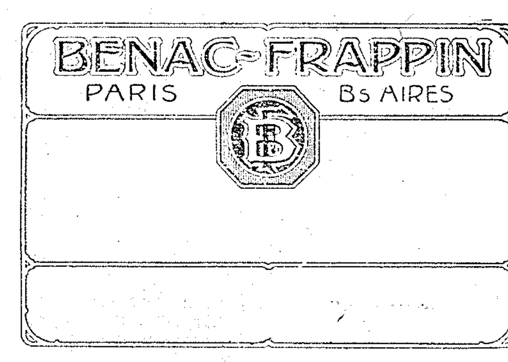
Acta No. 96.196



Agosto 28 de 1923. — León Laniado. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.063.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.197



Agosto 28 de 1923. — Enrique Debat y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 15.052.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.198



Agosto 28 de 1923. — Enrique Debat y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.053.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.199



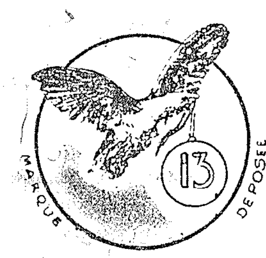
Agosto 28 de 1923. — Miguel A. Bala. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.054. v-14 Septiembre

Acta No. 96.200



Agosto 28 de 1923. — J. Antonio Pernas Heredia.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 15.055. v-14 Septiembre

Acta No. 96.201



Agosto 28 de 1923. — Antonino Pirrotta. — Para distinguir aceite y extracto de tomate, de la clase 22. — Aviso No. 15.056. v-14 Septiembre

Acta No. 96.202

"INAG"

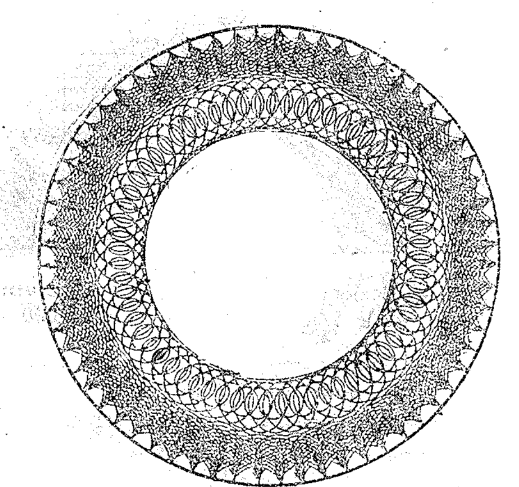
Agosto 28 de 1923. — Orestes Stefanelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 15.057. v-14 Septiembre

Acta No. 96.203

"DIASULIN"

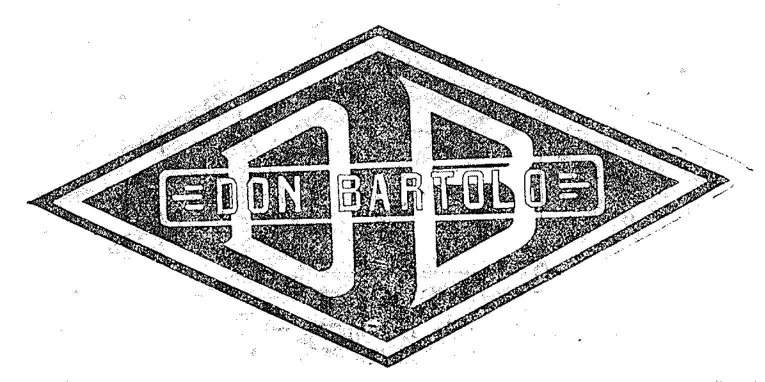
Agosto 28 de 1923. — Juan ten Napel —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.070. v-14 Septiembre

Acta No. 96.204



Agosto 29 de 1923. — Juan F. Mazzeti. — Para distinguir telas y tejidos en genarl, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.968. v-14 Septiembre

Acta No. 96.205



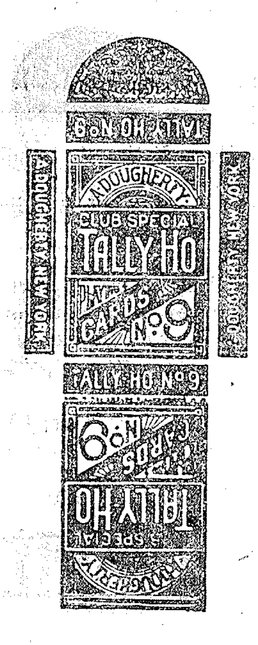
Agosto 29 de 1923. — Ernesto De vittorio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 15.076. v-14 Septiembre

Acta No. 96.206

"DRI-PAK"

Agosto 29 de 1923. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.074. v-14 Septiembre

Acta No. 96.207



Agosto 29 de 1923. — Sdad. A. Dougherty. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso No. 15.073. v-14 Septiembre

Acta No. 96.208

"YODOSALINA"

Agosto 29 de 1923. — M. C. de Mónaco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.059. v-14 Septiembre

Acta No. 96.209



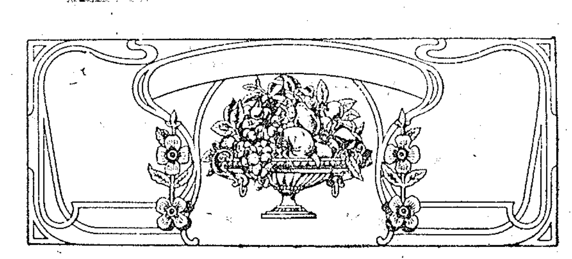
Agosto 29 de 1923. — Antonio Sartori. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 15.081. v-14 Septiembre

Acta No. 96.210



Agosto 29 de 1923. — Patons And Baldwings, Limited. — Para distinguir hilos de lana, lana inglesa, pelo o cerda, e hilados en los que estos materiales predominan, de la clase 16. — Aviso número 15.072. v-14 Septiembre

Acta No. 96.211



Agosto 29 de 1923. — Mayol Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 15.071. v-14 Septiembre

Acta No. 96.212



Agosto 29 de 1923. — Augusto Vidal. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22.— Aviso No. 15.031. v-14 Septiembre

Acta No. 96.213



Agosto 29 de 1923. — Perry y Co. Limited. — Para distinguir bandas elásticas en general, de la clase 17. — Aviso No. 15.035.

v-14 Septiembre

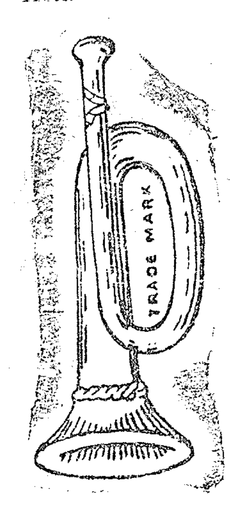
Acta No. 96.214



Agosto 29 de 1923. — Noel Couget y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 15.078.

v-14 Septiembre

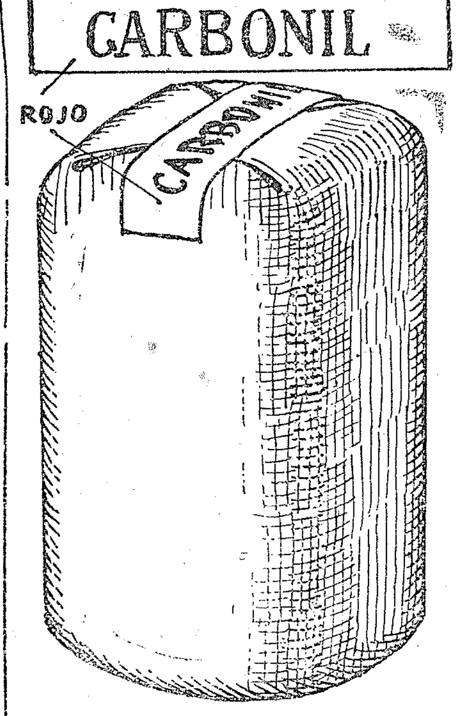
Acta No. 96.215



Agosto 29 de 1923. — Maynitzhusen y Hiller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.077.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.216



Agosto 29 de 1923. — Juan Marinato. —Para distinguir carbones, carbonillas y combustibles en general, de la clase 3. — Aviso No. 15.079.

v-14 Septiembre

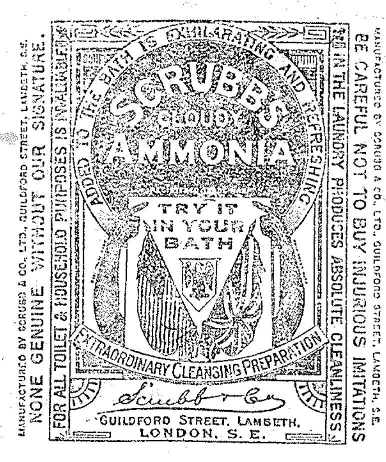
Acta No. 96.217



Agosto 31 de 1923. — Belwarp Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.969.

v-14 Septiembre

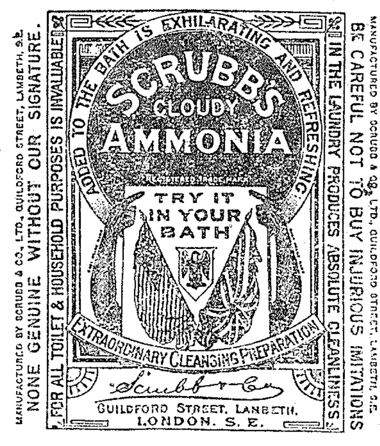
Acta No. 96.218



Agosto 31 de 1923. — Scrubb y Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso No. 15.090.

v-14 Septiembre

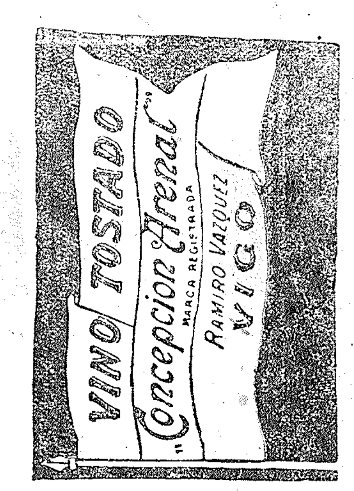
Acta No. 96.219



Agosto 31 de 1923. — Scrubb y Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.091.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.220



Agosto 31 de 1923. — Ramiro Vázquez Fernández. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 15.089.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.221

"MESCO"

Agosto 31 de 1923. — José Neer. — Para distinguir planchas eléctricas, calentadores eléctricos, estufas eléctricas, cafeteras eléctricas y vibradores eléctricos, de la clase 20. — Aviso No. 15.080.

v-14 Septiembre

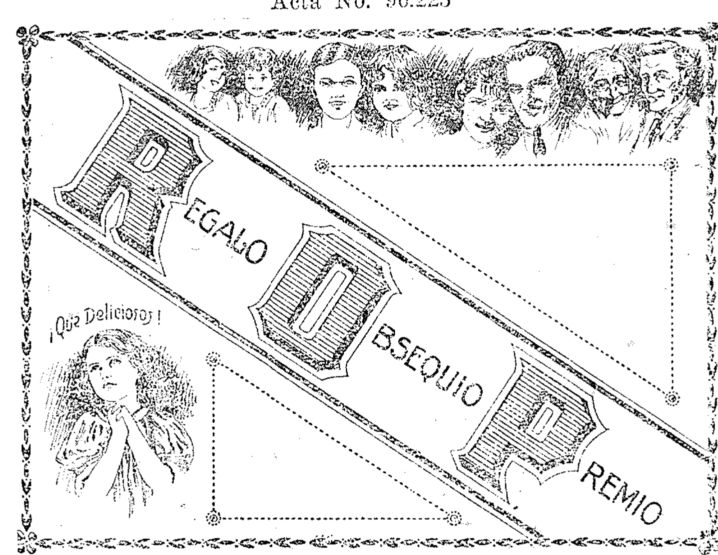
Acta No. 96.222



Agosto 31 de 1923. — Sociedad Anónima Razzia. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.000.

v-14 Septiembre

Acta No. 96.223



Agosto 31 de 1923. — Eugenia Lembeyes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.087.

v-14 Septiembre

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría